



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 30811 14620 Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de los programas de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; y para la primera implantación de proyectos avanzados tecnológicamente.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 30820 14275 Orden de 16 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se corrige error material en las órdenes de 24 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se designan a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención y al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre.
- 30820 14375 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29L-9.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 30821 14621 Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 Para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de una beca de formación en temas de la Unión Europea.
- 30827 14622 Orden de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se modifica la orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el quinto concurso de obras singulares de artesanía.

Consejería de Agricultura y Agua

- 30828 14626 Resolución de 8 de octubre de 2007, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se hace pública la encomienda de gestión a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia de las tareas de organización y gestión de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

Consejería de Sanidad

- 30829 14292 Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 30832 14274 Orden de 8 de octubre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Centro de Enseñanza Virgen del Pasico" de Torre Pacheco.

Pág.**Consejería de Empleo y Formación**

- 30833 14280 Resolución de 11-10-07, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mediterránea de Catering, S.L. (Cafeterías del Hospital Virgen de la Arrixaca), antes José María Jiménez Amante.- Exp. 200744110026.
- 30846 14450 Resolución de 25-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica. Expediente 200744110027.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 30879 14242 Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura, para la atención de personas mayores.

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 30880 14245 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 30881 14177 Acuerdo de iniciación de expediente sancionador C07PS0100.
- 30881 14179 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0265.
- 30882 14180 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0198.
- 30882 14182 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0053.
- 30883 14184 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0040.
- 30883 14186 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0197.
- 30884 14539 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica aérea de media tensión suministro al C.T.C. estación de bombeo de aguas residuales de EMUASA en Los Dolores", en el término municipal de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 30884 14290 Notificación a los interesados.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 30885 14244 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 30888 14278 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Sanidad

- 30891 14276 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 30891 14224 Notificación a interesados.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

- 30891 14233 Edicto para practicar notificación de la resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia por la que se inicia expediente de reintegro.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 30892 14529 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
- 30892 14530 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 30893 14247 Publicación Actas de liquidación.

Pág.**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia**

- 30893 14417 Notificación de requerimientos de pago en expedientes de apremio.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Murcia**

- 30903 14336 Autos 23/07.
- 30903 14335 Procedimiento número 77/2007.

IV. Administración Local**Águilas**

- 30904 14540 Anuncio de licitación para redacción de proyecto.

Alguazas

- 30904 14441 Aprobación definitiva Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación Plan Parcial Industrial "El Cortijo", de Las NN.SS.

Alhama de Murcia

- 30915 14532 Relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso para la movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.

La Unión

- 30915 14199 Anuncio exposición pública padrón del bimestre septiembre-octubre del 2007 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 30915 14216 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Lorca

- 30916 14538 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de Tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión como funcionarios de carrera de veinticuatro plazas de Agente de Policía Local.

Molina de Segura

- 30920 14614 Anuncio de licitación contrato de suministro.
- 30921 14617 Anuncio de licitación contrato de suministro.
- 30921 14618 Anuncio de licitación contrato de obra.

Murcia

- 30922 14635 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 835/2007).
- 30923 14195 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UM-406 de Churra (Gestión-Compensación: 0120GC07).
- 30923 14226 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial Oeste.

San Pedro del Pinatar

- 30924 14517 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Yecla

- 30927 14558 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de doña María Alicia Soto Torres**

- 30928 14219 Acta de notoriedad complementaria de Título público de adquisición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14620 Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de los programas de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; y para la primera implantación de proyectos avanzados tecnológicamente.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2007, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013.

Los Programas que se contienen en esta Orden, se encuentra comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos 1 y 2.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en los ámbitos subjetivos de los Programas específicos cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles de los Programas específicos que correspondan.

A efectos de las estas Bases, se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), una empresa no podrá considerarse como PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

2. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que carezcan de personalidad jurídica, así como las administraciones públicas, los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos

previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios de exención de los que traen causa los distintos Programas específicos, así como en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2007, es de 2.000.000 euros para el Programa de Ayuda a Proyectos Innovadores y Creadores de Empleo de Calidad, y de 1.000.000 euros para el Programa de Ayuda para la Primera Implantación de Proyectos Avanzados Tecnológicamente, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 16.03.731A.77310 y 16.03.731A.77311 respectivamente.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse para cada uno de los programas hasta 1.000.000 Euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.2.

4. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global pendiente de aprobación por la Decisión de la Comisión de la U.E.

5. Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de diciembre de 2007, que asciende al 30% de subvención bruta. Salvo para las subvenciones destinadas al sector transporte, el tope regional anterior del 30% se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder del límite establecido al efecto en cada Programa específico.

2. No podrán ser objeto de ayuda, en ningún caso, aquellos proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 50 millones de euros.

3. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto de Fomento, presentándola por correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá realizar la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Para el Programa de Ayuda a Proyectos Innovadores y Creadores de Empleo de calidad, Informe de Vida Laboral de Empresa de las cuentas de cotización de la empresa solicitante.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad de la Subdirección de Desarrollo Empresarial para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos

- Declaración sobre la condición de PYME del solicitante al Programa del anexo 1, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los Programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen por medios electrónicos por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2007 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de diciembre de 2007.

Artículo 8.- Instrucción.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situa-

ción en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. La Subdirección de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. La Subdirección de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en cada uno de los Programas específicos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada uno de los Programas específicos, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

Presidente: El Subdirector de Desarrollo Empresarial

Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Un Asesor Jurídico.

Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 8.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Subdirector de Desarrollo Empresarial, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, incluida la telemática, en su caso, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Subdirección de Desarrollo Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, el Director del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 6.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Las notificaciones o publicación de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo dicho trámite a la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Presidente del Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de dos años a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se espe-

cificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la escritura o póliza del crédito formalizada, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36, de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 6.000 euros.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Programas específicos, os bienes subvencionados inscribibles en un Registro Público deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

10. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, los beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la

subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

12. En aquellos supuestos que no fuera admisible la concurrencia de gastos para un mismo proyecto, a la hora de su justificación a más de un Programa de los contenidos en estas Bases o en otras del Instituto de Fomento que se encuentren vigentes, se declarará el gasto como no elegible en los expedientes de ayudas posteriores al primero presentado.

13. La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

14. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito de autofinanciación previsto en los programas específicos, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 15, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

Artículo 15.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las futuras convocatorias podrán modificar los Programas específicos relacionados en los anexos, sin que sufra modificación alguna las bases reguladoras comunes a dichos Programas.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria que corresponda en virtud de la financiación de las ayudas, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En los anexos correspondientes a los Programas específicos, se contempla el Reglamento (CE) de exención que ampara la concesión de las correspondientes subvenciones, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto, en cada caso, en el Reglamento (CE) N.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (publicado el 1 de noviembre de 2006 en el DOUE L302/29 a L320/40), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión; y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Anexo 1: De ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad**Objeto**

Fomentar la implantación y desarrollo en la Región de Murcia de proyectos de inversión dirigidos a la producción de bienes o servicios de componente innovador con tecnologías avanzadas y que propicien a su vez la creación de empleo de calidad de carácter indefinido.

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente programa, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (DOUE L302/29, de 1 de noviembre de 2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión.

Ayuda y graduación

La ayuda en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto se determinará en base a la aplicación de los siguientes criterios:

- Carácter innovador del proyecto e incorporación de tecnología avanzada Hasta 7%
- Carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona Hasta 5%
- Incorporación de Centros de desarrollo, investigación o laboratorios Hasta 5%
- Existencia Plan de carrera para el personal a contratar Hasta 3%

A las empresas solicitantes que tengan la condición de Pequeña o Mediana Empresa de acuerdo con la definición que de las mismas establece la Unión Europea, se les aplicará una bonificación adicional del 20% o el 10% respectivamente, sin que en ningún caso, la intensidad máxima de la ayuda supere el 20% para grandes empresas, el 30% para medianas empresas y el 40% para pequeñas empresas.

Asimismo, el importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 1.000.000 euros por empresa y solicitud. No obstante, dicho límite podrá ser excepcionado hasta la cantidad de 2.000.000 euros por empresa y solicitud, siempre que exista acuerdo específico del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia declarando el interés estratégico del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Beneficiarios

Las empresas, Pymes o no, pertenecientes a cualquier actividad principal del sector industrial o de servicios que realicen algún proyecto comprendido en el objeto del presente programa. En particular y sin carácter exhaustivo, podrán acogerse al presente programa proyectos de inversión relacionados con la industria de las tecnologías de la información y comunicación, biotecnología, electrónica, robótica, química fina, farmacia, audiovisual, telemática, telecomunicación o cualquier otra de avanzada tecnología y que propicien la creación de empleos de calidad de carácter indefinido.

No podrán resultar beneficiarias del presente programa aquellas empresas dedicadas a la producción primaria (cultivo) de productos enumerados en el anexo I del Tratado, a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, a la pesca o la acuicultura, a la industria del carbón o del acero, a la construcción naval, a fabricación de fibras sintéticas, a servicios financieros y a las actividades relacionadas con

la exportación o en las que se condicione la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Asimismo, no podrán resultar beneficiarios del presente Programa aquellas empresas que tengan pendiente una orden de recuperación de ayuda tras una decisión previa de la Comisión de la U.E. que declare una ayuda recibida como ilegal e incompatible con el mercado común.

Se podrá establecer el pago de la ayuda por hitos o mediante abonos a cuenta.

Requisitos

a) Los proyectos de inversión deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

b) Que el empleo creado sea consecuencia directa de un proyecto de inversión en activos materiales e inmateriales nuevos con un importe mínimo de 200.000 €.

c) Que el proyecto genere la creación de al menos 15 empleos nuevos de carácter indefinido en términos de unidades de trabajo anual (UTA), durante cada uno de los años que dure el proyecto.

d) Los puestos de trabajo creados que sean objeto de ayuda a través de este programa se mantendrán durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años en el caso que la beneficiaria sea una PYME.

e) Asimismo, las inversiones del proyecto al amparo del cual se crean los empleos subvencionados, deberán mantenerse durante al menos cinco años, o durante tres años en el caso de PYMES, desde la finalización del proyecto considerado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado

f) El plazo máximo para la realización del proyecto de inversión y la creación de los empleos subvencionados será de dos años, ampliable en otro año adicional por motivos justificados no imputables al beneficiario, siempre que se acredite la realización de, al menos, el 25% del proyecto subvencionado.

g) El solicitante de la ayuda no podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud ni antes de que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia le confirme por escrito, incluso mediante fax o correo electrónico que, sujeto a una verificación detallada y posterior, en principio el proyecto presentado cumple con las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el presente Programa.

h) Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.

i) Las subvenciones del presente Programa se podrán acumular con las del propio Instituto de Fomento o con las de otras Administraciones, tengan o no el carácter de mínimos, correspondientes a los mismos costes subvencionables,

siempre que dicha acumulación no vulnere las intensidades de ayuda para cada tipo de empresa fijadas como límites máximos en el mapa de ayudas de estado de finalidad regional para la Región de Murcia o la autofinanciación mínima por parte del beneficiario exigida en la letra h).

Costes subvencionables

Se considerará gasto subvencionable a efectos de la determinación de la ayuda correspondiente el importe de una anualidad de los costes salariales brutos, incluida seguridad social a cargo de la empresa, de los puestos de trabajo creados al amparo del proyecto que se consideren elegibles. Se considerarán elegibles los puestos de trabajo creados en el plazo establecido al efecto en la correspondiente resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado Requisitos. A efectos del cálculo de la ayuda, el solicitante presentará relación de costes salariales del personal a contratar en cada año de duración del proyecto.

El coste máximo subvencionable por empleo no podrá superar el límite fijado por categorías en el correspondiente convenio colectivo.

Los puestos de trabajo creados al amparo del proyecto deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Estar asociados directamente al proyecto de inversión que se realice
- Tener carácter de empleo indefinido
- Ser mantenidos durante un período mínimo de cinco años o de tres años en el caso de que el beneficiario sea PYME.

Se excluye de los beneficios del programa la subvención que pudiera originarse por trabajadores que finalicen una relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita la subvención, excepto que dicha relación laboral finalizase por causa de un despido reconocido o declarado como improcedente o se extinga por algunas de las causas señaladas en el artículo 51 o 52 del Estatuto de los Trabajadores. Al efecto con la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar el Informe de Vida Laboral de Empresa de las cuentas de cotización de su empresa, así como el Informe de Vida Laboral de los trabajadores contratados al amparo de este Programa, junto con los contratos de trabajo formalizados.

Anexo 2: Programa de ayuda para la primera implantación de proyectos avanzados tecnológicamente

Objeto

El objetivo de este programa es fomentar la inversión empresarial en la Región de Murcia de proyectos de componente innovador y tecnológico que se desarrollen por primera vez en la región, por una de las siguientes circunstancias:

1. Empresa que se implanta en la Región de Murcia por primera vez (creación de empresa o empresa con sede y centros de trabajo fuera de la región).

2. Empresa con centro de trabajo abierto en la Región de Murcia que inicia una nueva actividad elegible distinta a la que venía desarrollando hasta ese momento.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% de los costes subvencionables, sin que se pueda superar el tope de 200.000 euros por ayuda y beneficiario. Se contará con una ayuda mínima del 10%, que podrá ser incrementada en base a los siguientes criterios:

- Carácter innovador del proyecto e incorporación de tecnología avanzada Hasta 10%
- Carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona Hasta 10%
- Incorporación de centros de desarrollo, investigación o laboratorios Hasta 10%

Se podrá establecer el pago de la ayuda por hitos o mediante abonos a cuenta.

Beneficiarios

Podrá ser beneficiario cualquier empresa, PYME o no, que realice un proyecto de los descritos en el objeto del programa, comprendido dentro de los siguientes sectores: tecnologías de la información, biotecnología, farmaquímica o telecomunicación.

Asimismo, las empresas beneficiarias del presente programa sólo lo serán una única vez, es decir, que no podrán solicitar ni recibir otra subvención con cargo al presente Programa, una vez obtenida una primera.

No podrán resultar beneficiarias del presente programa aquellas empresas dedicadas a la producción primaria (cultivo) de productos enumerados en el anexo I del Tratado, a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, a la pesca o la acuicultura, a la industria del carbón o del acero, a la construcción naval, a fabricación de fibras sintéticas, a servicios financieros y a las actividades relacionadas con la exportación o en las que se condicione la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Asimismo, no podrán resultar beneficiarios del presente Programa aquellas empresas que tengan pendiente una orden de recuperación de ayuda tras una decisión previa de la Comisión de la U.E. que declare una ayuda recibida como ilegal e incompatible con el mercado común.

Requisitos

a) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto,

de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

c) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), al amparo del que se otorga la subvención.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

e) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años, o durante tres años en el caso de PYMEs, desde la finalización del proyecto considerado. No obstante las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el período mínimo señalado.

f) El plazo máximo para la realización del proyecto de inversión será de dos años, ampliable en otro año adicional por motivos justificados no imputables al beneficiario, siempre que se acredite la realización de, al menos, el 25% del proyecto subvencionado.

g) Para los proyectos iniciados en el ejercicio 2007, se considerarán como gastos elegibles los ejecutados a partir de 1 de enero de 2007, para el resto de ejercicios el proyecto no podrá iniciarse con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Costes subvencionables

Se considerará gasto subvencionable a efectos de la determinación de la ayuda correspondiente los costes derivados de la primera implantación en la Región de Murcia, concretamente los correspondientes a alquiler de locales o edificios, obra civil o reforma del centro de trabajo, equipamientos y activos fijos nuevos directamente relacionados con el proyecto. Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14275 Orden de 16 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se corrige error material en las órdenes de 24 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se designan a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención y al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre.

Advertido error material en el apellido del Vocal Segundo Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención y del Vocal Tercero Titular del Tribunal Calificador del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación por el turno, de acceso libre, designados por Ordenes de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 232, de 6 de octubre de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Primero

Modificar el segundo apellido del Vocal Segundo Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, designado por Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 232, de 6 de octubre de 2007), con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

Vocal Segundo: D.ª Carmen Robles Mateo.

Debe decir:

Vocal Segundo: D.ª Carmen Robles Moreno.

Segundo

Modificar el segundo apellido del Vocal Tercero Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción

Delineación de la Administración Regional, designado por Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 232, de 6 de octubre de 2007), con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

Vocal Tercero: D. Constantino Sánchez Romero.

Debe decir:

Vocal Tercero: D. Constantino Sánchez Moreno.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14375 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29L-9.

Advertido error en la publicación número 14375, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 254, de fecha 3 de noviembre de 2007.

En el epígrafe, donde dice: ".... código DFX29C-9"

Debe decir: "..... código DFX29L-9."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14621 Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 Para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, viene convocando una beca de formación en materia de la U.E. cuya realización se desarrolla en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

La beca que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DISPONGO la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca a Licenciados Universitarios, que estén en posesión de un título de estudios de Postgrado en asuntos comunitarios, para la realización de prácticas profesionales remuneradas, que fomenten la formación y perfeccionamiento en temas europeos.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Artículo 2.

La beca tendrá una duración de un año a contar desde la incorporación del becario a la oficina de la Región de Murcia en Bruselas, pudiéndose prorrogar por otro año, en función de las necesidades y del desarrollo formativo que haya experimentado el becario en el periodo inicial.

La beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) que será abonada, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la beca, y por mitad en el momento de iniciar las prácticas y a los seis meses del primer abono, sin que se exija constitución de garantía previa por parte de becario. En el supuesto de prórroga de la beca se abonará una asignación global de diecinueve mil euros (19.000,00 euros), en iguales términos. Dicha subvención estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

La dotación de esta beca se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1605.751A.77000.2007.

La estancia, el transporte y seguro de asistencia médica correrá a cargo del becario.

Artículo 3.

1.- Serán requisitos específicos que deben cumplir los candidatos para la obtención de la beca los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas, o en Sociología.

b) Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

c) Estar en posesión de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios, impartido por una institución reconocida oficialmente.

d) Tener un buen nivel de conocimiento de francés e inglés, hablado y escrito.

e) Tener la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

f) Ser menor de 30 años.

2.- No podrán obtener la condición de becario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 4.

Las solicitudes para la participación en esta convocatoria deberán dirigirse a la Excm. Sra. Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según modelo que se adjunta como anexo.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test of English as a Foreign Language) o British Council o Proficiency, y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Curriculum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de becario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exigirá la presentación u obtención de certificación administrativa o certificación telemática, todo ello con independencia de la facultad del Departamento de Administración y Servicios Europeos para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos. Al efecto se acompaña modelo de declaración.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución, tras conferir trámite de audiencia. No se devolverá la documentación, salvo la aportada en soporte original.

Artículo 5.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes,

en concreto los contenidos en la letra e), del apartado 2 de del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Departamento de Administración y Servicios Europeos será la competente para la instrucción del procedimiento derivado de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El Departamento de Administración y Servicios Europeos realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de becario, según lo dispuesto en el artículo 3. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, planta baja, de Murcia.

Artículo 6.

La selección del candidato será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicios Europeos del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.
- Un Asesor Jurídico.
- La Secretaria General del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para auxiliar a la Comisión en la entrevista para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en esta Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y la documentación por ellos presentada efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, de acuerdo al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

El Jefe del Departamento de Administración y Servicios Europeos, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Administración y Servicios Europeos formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o en su caso, que declare desierta la convocatoria.

4) Concesión:

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de la beca junto con la desestimación del resto de solicitudes, o en su caso, resolución declarando desierta la convocatoria. Asimismo, la Resolución contendrá, en su caso, una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

El Becario deberá comunicar a la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la beca en los términos de la resolución de concesión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta Orden, correspondiendo la notificación o publicación en los tablones de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, al Departamento de Administración y Servicios Europeos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 8.

8.1.- Baremo de méritos.

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 Ptos.
Sobresaliente	3 Ptos.
Notable	2 Ptos.
Aprobado	1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de ellas de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2) Cursos y periodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más, 2 Ptos.

Un año o más, o más de 250 horas, 1 Pto.

De menos de un año o de 151 a 250 horas, 0,75 Pto.

De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas, 0,50 Pto.

De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas, 0,25 Pto.

De menos de 1 mes o 35 h o menos, 0,10 Pto.

Puntuación máxima: Tres Puntos

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 3 de esta Orden. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

Artículo 9.

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier actividad laboral o profesional, remunerada o no.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe de la Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades relacionadas con temas de la Unión Europea, y de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición para el inicio de las prácticas a partir del día que sea requerido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por un periodo de un año.

d) Justificar la actividad becada presentando, al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados durante la misma en el plazo de tres meses una vez finalizado el año de servicios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Tener asegurada la asistencia médica durante el periodo de prácticas, así como el desplazamiento y la estancia en el lugar de realización de las prácticas.

f) El Becario cumplirá con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la adopción de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el supuesto de que realice cualquier tipo de publicación o trabajo doctrinal durante la vigencia de la beca.

Artículo 11.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 12.

A la finalización del periodo de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que se hubiera emitido el informe previsto en la letra a) del artículo 10 de esta Orden.

Artículo 13.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Sub-

venciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta Orden, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Artículo 17.

El procedimiento de concesión de becas se podrá iniciar, para ejercicios siguientes, mediante convocatoria pública aprobada por la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 18

Además de lo establecido en las Bases reguladoras de esta Orden, y en las resolución de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXO**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA OBTENCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN EN
TEMAS EUROPEOS****DATOS PERSONALES**

Apellidos		Nombre	NIF
Fecha de nacimiento	Domicilio, calle, plaza, n.º		C. Postal
Municipio	Provincia		Teléf.
Código cuenta cliente			

TITULACIÓN

Licenciatura en:	Centro de expedición
Doctorado	Centro de expedición
Estudios de Postgrado o Master	Centro(s) de expedición
Idiomas:	Centro de expedición:
Otros méritos acreditados:	

El abajo firmante solicita ser admitido para la obtención de una beca de formación en temas de la Unión Europea y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a de de 2007

(Firma del Interesado)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./doña, con D.N.I.....
....., con domicilio en, C/ n.º
C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 13.7 en conexión con el artículo 23.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, firmo la presente declaración en, adede

Firma

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14622 Orden de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se modifica la orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el quinto concurso de obras singulares de artesanía.

Por Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, quedando adscrita a la misma la Dirección General de Comercio y Artesanía por Decreto n.º 151/2007, de 6 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, lo que aconseja modificar la base Séptima (Jurado Calificador) de la Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía

(Premio Regional Artesanía), de la Región de Murcia para 2007, en el sentido de establecer como presidenta del Jurado Calificador a la titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por ser la competente en esta materia.

De otro lado, dada la gran aceptación e interés que ha suscitado en el sector esta quinta convocatoria del Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), y el inherente carácter incentivador de estos premios en la actividad artesana de la Región de Murcia, parece conveniente para mayor prestigio del Concurso y reconocimiento de los participantes en el mismo, elevar la cuantía de los premios a otorgar, que desde su primera convocatoria en el año 2002 ha devenido inalterable hasta esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:**Artículo primero. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía) queda ampliado hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 2007.

Se considerarán presentadas en tiempo y forma, todas aquellas solicitudes que hayan sido presentadas de acuerdo con lo establecido en la base Quinta (solicitudes y documentación) de la Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 15 de noviembre de 2007, a las 14'00 horas.

Artículo segundo. Jurado Calificador

Se modifica el apartado a) del párrafo primero de la base Séptima de la Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, quedando redactado del siguiente tenor:

a) Presidenta: La Consejera de Economía, Empresa e Innovación.

Artículo tercero. Premios

Se modifica el punto 1.- de la base Novena (Premios) de la Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, estableciéndose la siguiente dotación de los premios:

Primer premio:	4.000 euros
Segundo premio:	2.500 euros
Tercer premio:	1.500 euros

El abono del importe de los premios se hará con cargo a la partida presupuestaria. 19.05.00.724B.649.00, Proyecto n.º 32013.

Disposición Adicional Única

Todas las referencias en la Orden de 14 de mayo de 2007 a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, habrán de entenderse hechas a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en virtud de lo prevenido en el Decreto del Presidente 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2007.—La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Agricultura y Agua

14626 Resolución de 8 de octubre de 2007, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se hace pública la encomienda de gestión a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia de las tareas de organización y gestión de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

Con motivo de la celebración de la Exposición Internacional de Zaragoza-2008, bajo el lema "Agua y Desarrollo Sostenible", se encargó a la Consejería de Agricultura y Agua las tareas de organización y gestión de la citada Exposición Internacional en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 1 de febrero de 2007, se encomendaron dichos trabajos a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia. La citada Orden fue objeto de convalidación jerárquica por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su Sesión del día 5 de octubre de 2007, otorgándole efectos retroactivos a la fecha en que dicha Orden se dictó y notificó a la Entidad.

En virtud de lo expuesto procede hacer público el contenido de la misma en los siguientes términos:

"Visto el Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana en fecha 30 de agosto de 2006 para la participación de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, en el que se encomienda a esta Consejería la dirección de la representación de la Comunidad Autónoma de la Región en la Exposición Internacional 2008 en Zaragoza.

Vistas las competencias atribuidas a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, en el artículo 17 de la Ley 3/200, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

Dispongo:

Encomendar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración el diseño, redacción y ejecución del proyecto constructivo del Pabellón de la Región de Murcia en la Expo 2008 de Zaragoza y la realización de todas aquellas actuaciones complementarias a las mismas que sean necesarias para la adecuada representación de la Región de Murcia. Murcia a 1 de febrero de 2007. El Consejero de Agricultura y Agua. Fdo.: Antonio Cerdá Cerdá".

Murcia, 8 de octubre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Sanidad

14292 Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Murcia a 8 de octubre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

En Madrid a 26 de diciembre de 2006

Intervienen

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. Francisco Gracia Navarro, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, autorizada por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

Exponen

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el artículo 106.2 de la Ley General de Sanidad establece que, la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, habrá de desarrollarse principalmente en función de la política nacional de investigación y la política nacional de salud.

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece en su disposición transitoria tercera que “el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria”.

4. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

6. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asisten-

cial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

7. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

8. Que para el desarrollo de actividades relacionados con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio de 2005 citada, el presente Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2007, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 76.000 euros, que se transferirá a la cuenta que designe la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa, es de 32.000, que se imputará a los créditos presupuestarios de 2007.

3. Línea de incorporación estable: a. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 16.000 euros.

b. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia será de 32.000 euros.

c. Cada incorporación estable, tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d. El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto, y 10% en el quinto.

e. De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 16.000 euros correspondientes al 40% de un contrato estable de 2006.

4. Línea de Intensificación:

a. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 60.000 euros.

b. Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c. Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d. De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 60.000 euros correspondientes a 2 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e. La Comunidad Autónoma de Murcia aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. Ámbitos de investigación prioritarios.

Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Murcia serán:

1. Línea de incorporación estable:

a. Investigación en cáncer en el Hospital Virgen de la Arrixaca (2006)

2. Línea de intensificación:

a. Enfermedades Crónicas – Inmunotolerancia en el Hospital Virgen de la Arrixaca

b. Enfermedades Crónicas - Cirugía General y Digestiva en el Hospital Virgen de la Arrixaca

Cuarta. Procedimiento de evaluación y selección.

1. Línea de estabilización:

a. Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c. La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d. Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad Autónoma o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculadas a los centros del Sistema Sanitario Público de Murcia.

e. Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.a) del presente Convenio.

2. Línea de Intensificación:

a. Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b. En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d. La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e. Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 4b del presente Convenio.

Quinta. Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

El Subdirector General de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, que ostentará la vicepresidencia.

El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, cuya composición se establece en la cláusula quinta del presente Convenio, será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 76.000 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la firma del presente Convenio.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. Destino de los fondos.

1. Los fondos de 16.000 euros destinados a la línea de incorporación estable de investigadores se destinarán a la co-financiación del segundo año de contratación de Antonio Parrado González, investigador perteneciente al Hospital Virgen de la Arrixaca, del Sistema Nacional de Salud, y vinculado al área temática de investigación en cáncer e inmunología.

2. Los fondos de 60.000 euros destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de Alfredo Minguela Puras, investigador perteneciente al Hospital Virgen de la Arrixaca, vinculado al área temática de Enfermedades Crónicas – Inmunotolerancia y de Ricardo Robles Campos, investigador perteneciente al Hospital Virgen de la Arrixaca, vinculado al área temática de Enfermedades Crónicas - Cirugía General y Digestiva.

Octava. Titularidad de los estudios.

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo del presente Convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. Jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Undécima. Naturaleza Jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. Causas de extinción.

Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días. Las partes se comprometen a cumplir y seguir el presente Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Teresa Herranz Marín.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14274 Orden de 8 de octubre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Centro de Enseñanza Virgen del Pasico" de Torre Pacheco.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Ángel Pedreño Fernández-Henarejos con D.N.I. n.º 74.358.744-C, como representante de la entidad "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico", titular de los centros privados concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Centro de Enseñanza Virgen del Pasico", con domicilio en Vereda de Orihuela, s/n. Paraje El Pasico, de Torre Pacheco, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil por ampliación de 1 unidad.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Centro de Enseñanza Virgen del Pasico" de Torre Pacheco, con la ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Centro de Enseñanza Virgen del Pasico"

Código de Centro: 30018126

Titular: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico"

C.I.F.: F-73102618

Domicilio: Vereda de Orihuela, s/n. Paraje El Pasico

Localidad: Torre Pacheco

Municipio: Torre Pacheco

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2007/2008.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de la nueva unidad afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Concursos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, podría incluirse en el Régimen de Concursos Educativos la nueva unidad de Educación Infantil, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Empleo y Formación

14280 Resolución de 11-10-07, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mediterránea de Catering, S.L. (Cafeterías del Hospital Virgen de la Arrixaca), antes José María Jiménez Amante.- Exp. 200744110026.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Mediterránea de Catering, S.L. (Cafeterías del Hospital Virgen de la Arrixaca).- Antes José M.ª Jiménez Amante (Código de Convenio número 3001682) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 11-07-07 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión del Comité de Empresa del personal de Mediterránea de Catering en las cafeterías del Hospital Virgen de la Arrixaca (Murcia) con la dirección de la misma.

Reunidos el día 14 de septiembre de 2007, en la Sala de Juntas del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, a las 12 horas, asisten:

Por parte de la Dirección de la Empresa, D. José M.ª Campos Alonso, D. Pedro Plaza Grau y D. Ángel José Varela Méndez.

Por la Representación de los Trabajadores, D. Antonio Martínez García, D.ª Rosa M.ª Sicilia Ruiz, D. Pedro Martínez Guerrero, D. Salvador Pérez Beltrán, y D. Juan Carlos Fernández Tovar.

Orden del día

Primero: Se acuerda hacer una serie de cambios en el Convenio Colectivo, regulador de las relaciones laborales del personal de la empresa Mediterránea de catering, SL, en las cafeterías del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, firmado por la representación de la Empresa y de los Trabajadores en el pasado mes de julio de 2007, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Dirección General de Trabajo de la ciudad de Murcia. Los cambios introducidos en el Convenio son los siguientes:

- Se suprime de todo el texto del Convenio la referencia a la Seguridad Social, al invocar la denominación del Hospital.
- En las tablas con los conceptos salariales, Anexos 1 y III, se suprimen los números del D.N.I. de los empleados, con el fin de respetar la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos.
- Se suprime el párrafo 2º del artículo 6 f), para no contradecir lo dispuesto en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores sobre excedencias forzosas.
- Se suprime el artículo 39 del Convenio Colectivo, regulador de la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión, que firman las partes en señal de conformidad, en el lugar y fechas indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. EN LAS
CAFETERÍAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
"VIRGEN DE LA ARRIXACA"

EL PALMAR-MURCIA

Capítulo i

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y personal.

Las normas del presente Convenio, que han sido acordadas entre el Comité de Empresa y la empresa Mediterránea de Catering, S.L., concesionaria de las cafeterías

de personal y público del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", El Palmar-Murcia, será de aplicación en el ámbito de las cafeterías del Hospital.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicio en las dependencias y centros indicados en el párrafo anterior, con independencia de la empresa concesionaria que haya en cada momento.

Artículo 2. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su firma. La nueva tabla salarial recogida en el Anexo II, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 3. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio a la finalización de su vigencia, siendo válida la misma si se hace con dos meses de antelación.

En el caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente en todo su articulado, año tras año, incrementándose todas las condiciones económicas del Capítulo 3.º, en igual tanto por ciento de aumento que haya experimentado el IPC de la Región de Murcia previsto por el Gobierno, revisándose el mismo cuando se constate oficialmente el IPC real de cada año.

Capítulo II

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias.

Artículo 4. Jornada.

La jornada será de 8 horas diarias, descansando 2 días ininterrumpidos a la semana, teniendo en cuenta que al mes, dos de estos días de descanso coincidan en domingo, con un mínimo de 23 domingos anuales de descanso por trabajador/a.

Dentro de la jornada, que será continuada y no podrá ser partida, cada trabajador/a dispondrá de 30 minutos para el bocadillo, figurando estos como jornada efectiva de trabajo. En cómputo anual de las horas efectivas de trabajo no superarán las 1.684 horas.

En los casos que no se realice la jornada completa, el tiempo para el bocadillo será proporcional al tiempo trabajado.

En la planificación de los turnos de trabajo, que se realizará por la empresa y se supervisará por los/as representantes de los/as trabajadores/as, se procurará que el número de domingos descansados por cada trabajador/a sea el máximo posible, respetando el mínimo establecido de 23 por trabajador/a.

Por la empresa se establecerá un sistema de control de entrada y salida. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador/a tendrá derecho a comprobar sus horas.

El personal contratado temporalmente podrá realizar la jornada de forma partida en dos tramos horarios, no pudiendo ser ninguno de ellos superior a cinco horas ni superar, entre ellos, las ocho horas diarias, ni las cuarenta semanales, disponiendo de treinta minutos para el bocadillo.

Artículo 5. Vacaciones.

Los /as trabajadores /as disfrutarán de 35 días naturales de vacaciones al año.

El período de disfrute de dichas vacaciones se establece entre los meses de julio, agosto y septiembre.

El calendario de vacaciones se negociará entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as, el personal al que le corresponda los meses de julio o septiembre disfrutará de 35 días ininterrumpidos, dilatándose: el mes de julio hacia junio y el mes de septiembre, hacia octubre, hasta completar los 35 días.

Al personal que le corresponda el mes de agosto, disfrutará de 31 días sin interrupción y los 4 días restantes al finalizar el período de septiembre.

Las vacaciones serán rotativas para todo el personal.

En la negociación del calendario de vacaciones, se procurará que todos los períodos sean de 35 días de forma continuada, no obstante, los trabajadores podrán optar por disfrutar de 30 días de forma continuada y los 5 días restantes se podrán negociar con la empresa, otra fecha de disfrute distinta a la establecida.

Los/as trabajadores/as podrán solicitar otra fecha distinta al periodo establecido, negociándolo con la empresa, al menos, con un mes de antelación al calendario de vacaciones, el cual se dará a conocer 2 meses antes de la fecha de su disfrute.

En el caso de ingreso o cese en la empresa se disfrutarán las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado. Esta fórmula se aplicará en los casos de liquidación de contrato.

El salario correspondiente a los días de vacaciones será el de la retribución real.

Artículo 6. Licencias.

El/a trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos que a continuación se expresan:

a) Durante 15 días, en caso de matrimonio, percibiendo de la empresa una gratificación de 150 €.

b) En los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos se estará a lo establecido por Ley.

c) Un día por nacimiento de nietos. Si el nacimiento se produjese por cesárea se aplicará el punto d) de este artículo.

d) Tres días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Cuando por tal motivo el/a trabajador/a tuviera que hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días. Si se produce un ingreso ambulatorio, con intervención quirúrgica, el permiso será por el tiempo del ingreso, sin que pueda exceder los tres días.

e) Dos días por traslado de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Tendrán derecho a las licencias mencionadas, las parejas de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro al efecto, lo cual, tendrán que justificar.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación o norma vigente en cada momento.

Artículo 7. Excedencias.

Todas las excedencias que soliciten los/as trabajadores/as, independientemente de las causas que lo motiven, serán consideradas como forzosas a los efectos de reserva de puesto de trabajo y reincorporación inmediata al cese de la misma.

La duración de la excedencia no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 6 años. sólo se podrá tener derecho a situarse en una nueva excedencia, transcurrido un año desde la última excedencia disfrutada. Dicha excedencia podrá ser solicitada, dentro de este periodo, en una sola vez (6 años), o en prorrogas de 6 meses, sucesivamente, dentro del periodo señalado, para lo cual, el/a trabajador/a deberá comunicar su decisión a la empresa de volver a su puesto de trabajo o de continuar en excedencia con un mes de antelación del fin de cada periodo, teniendo en cuenta el punto "e" de este Artículo.

Los/as trabajadores/as en excedencia serán sustituidos/as por trabajadores/as con contrato de interinidad, de los regulados en el artículo 15 del E.T. y demás normas de desarrollo, cesando los/as mismos/as a la reincorporación definitiva del trabajador/a excedente, o en caso de no producirse ésta, cuando la empresa tenga conocimiento fehaciente de tal hecho.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la excedencia voluntaria y la reincorporación inmediata al puesto de trabajo las siguientes:

a) Tener una antigüedad en la empresa de al menos un año.

b) Solicitud por escrito dirigido a la empresa con un mes de antelación y expresión de las causas que la motivan.

c) Compromiso formal de que durante el tiempo de excedencia el/a trabajador/a no prestará sus servicios por cuenta ajena en otra empresa del sector, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida de los derechos obtenidos.

d) La petición de excedencia, se resolverán dentro de los 15 días siguientes a su presentación, y solamente pondrán encontrarse en esta situación un máximo de 10% de la plantilla. Todas las excedencias solicitadas por encima del citado límite, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorporen los anteriores excedentes.

e) Con independencia del tiempo solicitado de excedencia, ésta se considerará acabada y como consecuencia el/a trabajador/a podrá volver a su puesto de trabajo en la fecha solicitada, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con un mes de antelación. El incumplimiento de esta obligación, por parte del/a trabajador/a, será considerado como renuncia a su relación laboral con extinción de la misma.

En cuanto al resto de excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Días festivos y libres.

Se descansarán todos los días festivos del año. Si por circunstancias del servicio se tuviera que trabajar en festivo, éste se abonará según se especifica en el Anexo II. El/a trabajador/a, previo acuerdo con la empresa, podrá optar al descanso compensatorio de dos días por festivo trabajado.

El libre trabajado tendrá el mismo tratamiento en cuanto al descanso compensatorio o a su abono, que el día festivo.

Capítulo III

Retribuciones económicas

Artículo 9. Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el/a trabajador/a afectado/a por el presente Convenio como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 10-A. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el Anexo II para cada una de las categorías.

Artículo 10-B. Complemento ad personam.

Percibirán este concepto salarial los/as trabajadores/as que presten servicios con antigüedad anterior al 18 de mayo de 1.998; dicho complemento no podrá ser absorbido ni compensado por ningún otro concepto. Su revisión anual se realizará con los mismos criterios que se utilizan para el resto de los conceptos salariales del presente Convenio.

El importe que, individualmente, corresponde a cada trabajador/a se incluye en la relación de empleados/as que figura en el Anexo I, incluyéndose su pago también en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 11. Plus de transporte.

Los/as trabajadores/as percibirán por este concepto, la cantidad mensual que se especifica en el Anexo II, al objeto de compensar los gastos que pudieran ocasionar por su traslado al centro de trabajo.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los/as trabajadores/as percibirán tres gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes en los conceptos salariales establecidos en el Anexo II para cada categoría más la antigüedad.

Estas gratificaciones se harán efectivas el 20 de diciembre, el 15 de junio y la de vinculación el 15 de marzo.

Estas gratificaciones no sufrirán descuentos en caso de encontrarse el/a trabajador/a en Incapacidad Temporal.

Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado, tomándose la fracción de mes como mes completo.

El cómputo de las mismas será semestral para la de diciembre y junio, y anual para la de marzo.

Artículo 13. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, aún coincidiendo con la jornada normal, las percibirán los/as trabajadores/as con un incremento del 25% sobre el salario base correspondiente.

La jornada de trabajo para el turno nocturno, se establece en 32 horas semanales.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Las partes afectadas por el presente convenio se comprometen a no realizar horas extraordinarias. En caso de necesidad perentoria del servicio, valorada conjuntamente entre empresa y representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, dando conocimiento inmediato posterior al Comité de Empresa, se podrán realizar horas extras, y su valor será el resultado de dividir el salario anual bruto por las 1684 horas anuales, incrementando en el 80%.

Se consideran necesidades perentorias, los retrasos en el relevo de turno, la indisposición de salud de cualquier trabajador/a, la fuerza mayor por averías, la falta de fluido o incendio.

Artículo 15. Revisión salarial.

El incremento salarial para el año 2007 será de aplicación desde el día 1 de enero, y coincidirá con el IPC previsto por el Gobierno de España para este año, publicado en el B.O.E.

Corresponderá revisar los salarios en el porcentaje real que se incremente el IPC de la Región de Murcia para 2007, abonándose el importe resultante con efecto retroactivo desde el 1 de enero, tan pronto como se constate oficialmente.

Artículo 16. Antigüedad en la empresa.

En el concepto de antigüedad se establecen los siguientes porcentajes sobre el salario base para todas las categorías, a excepción de la plantilla que ostenta una antigüedad anterior al 18 de mayo de 1998, a los que se aplicará los mismos porcentajes sobre los importes que a los efectos de base de cálculo se asignan a cada empleado y categoría en el Anexo III:

El 3% a los tres años.

El 8% a los seis años.

El 16% a los nueve años.

El 26% a los catorce años.

El 38% a los diecinueve años.

El 45% a los veinticinco años.

1 día de descanso a los 30 años de antigüedad.

2 días de descanso a los 35 años de antigüedad.

3 días de descanso a los 40 años de antigüedad.

Etc.

Al cumplirse los 25 años en la empresa, se percibirá sobre dicho tope, como premio, un 10% más, que se acumulará a los demás aumentos.

A partir de los 25 años de antigüedad en la empresa, se dará un día más de vacaciones por cada 5 años de actividad, hasta un máximo de 40 años. Es decir, con 30 años de antigüedad, se darán 36 días de vacaciones; con 35 años, 37 días; con 40 años, 38 días.

Una vez alcanzado el último tramo de antigüedad, cada 5 años más de servicio se dará 1 día adicional de vacaciones al año como premio, el cual se disfrutará fuera del periodo vacacional y semanas con festivo; no obstante, se descansará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a. Estos días se computarán como jornadas efectivas de trabajo.

Artículo 17. Días de pago y mora en el pago.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual devengada a mes vencido. Si transcurrido 5 días de la fecha de pago, ésta no se hubiera hecho efectiva, el/a trabajador/a devengará un 10% más en concepto de mora, sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que se puedan ejercitar.

Capítulo IV**Plantilla, ascensos, empleo y contratación.****Artículo 18. Plantilla.**

La empresa se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio, al mantenimiento del número de trabajadores/as existentes al día uno de enero de cada año desde el 1 de enero de 2005, para lo cual la empresa producirá las sustituciones que fuesen precisas en el caso de extinción del contrato sea cual sea la causa, ya que lo que se pretende mantener es el número de puestos de trabajo, no a quienes lo ocupan.

**Relación de personal adscrito al Servicio de
cafeterías del Hospital Universitario "Virgen de la
Arrixaca", al día 1 de enero del año 2005.**

N.º	Nombre y apellidos	Antigüedad
1	BAÑOS BAÑOS-J. ANTONIO	01-10-1977
2	BENITEZ PARRA-ANTONIO	15-11 - 1989
3	CUENCA AROCA - ANTONIO	04-06 - 1975
4	DIAZ BELANDO-JOSE	14 - 03-1989
5	DIAZ SERRANO-FRANCISCO	28-08-1988
6	FERNANDEZ TORTOSA-FRANCISCO	27- 07-1987
7	ESPINOSA MARTINEZ- AnT.º TOMAS	02-08-1994
8	GARCIA GARCIA - ASENSIO	06-11-1978
9	GARCIA HIDALGO-ILDEFONSO	17-11-1977
10	HOYOS PUJANTE-Fc.º ANTONIO	12-02-1986
11	JIMENEZ SÁNCHEZ-FRANCISCA	02-04-1993
12	LOPEZ ROSELL-JOSE	06-06-1988
13	LOPEZ SANCHEZ-FRANCISCO	21-09-1990
14	LORENTE GUILLÉN-JUAN	20-01 - 1976
15	LUNA CAYUELAS-Fc.º ANTONIO	12-10 - 1987
16	LLORACH ROCA-ANGEL LUIS	01-01-1976

N.º	Nombre y apellidos	Antigüedad
17	MARTINEZ GARCIA-ANTONIO	04-06-1984
18	MARTINEZ GARCIA-JOSE M ^a	01-10-1979
19	MARTINEZ GUERRERO-LUIS	28-08-1980
20	MARTINEZ GUERRERO-PEDRO	01-02-1977
21	MARTINEZ MONRRREAL-MIGUEL	01-08-1975
22	NOGUERA CAVA-M ^a ANGELES	11-06-1996
23	NOGUERA FRANCO-JUAN	24-03-1982
24	PEREDES GIL-MANUEL	16-06-1975
25	PEREZ BELTRAN-SALVADOR	04-06-1975
26	SANCHEZ SANCHEZ-JOSE LUIS	07-05-1980
27	GONZALEZ MURCIA-JUANA	18-05-1990
28	MARTINEZ PUJALTE-TERESA	28-04-1988
29	FUERTES NOGUERA - ANA M ^a	01-02-1982
30	HOYOS PUJANTE - JOSE	12-02-1986
31	LOPEZ SALMERON-VICENTE	02-06-1980
32	LOPEZ SANCHEZ-SABASTIAN	07-10-1987
33	ROSA RIQUELME - GINES	01-05-1977
34	ESCOBAR SAMPEDRO - GLORIA	01-01-1994
35	BELMONTE GALVEZ - JOSE	04-01-1988
36	BERMEJO PEREZ-JOAQUIN	11-09-1976
37	FERNANDEZ ROMERO-RAFAEL	02-08-1976
38	FERNANDEZ TOVAR-J. CARLOS	20-09-1988
39	ZAMBUDIO NICOLAS - BASILIO	12-06-1986
40	ALONSO ROS-DOLORES	03-09-1988
41	FUERTES NOGUERA-TERESA	05-06-1993
42	GONZALEZ LOPEZ-DAVID	01-03-1993
43	HONGUERO NICOLAS-ENCARNA	05-05-1993
44	RAYA GARCIA-INMACULADA CO.	03-05-1993
45	SAURA CABALLERO - SOLEDAD	17-05-1993
46	BELIZON SANCHEZ-LAURA	01-10-1986
47	BERNABE PALOMARES-JUANA	08-01-1988
48	BERNABE PALOMARES-SOLEDAD	22-06-1987
49	FUERTES NOGUERA-JOSEFA	06-06-1989
50	GARCIA ALCARAZ-ASUNCION	01-08-1988
51	GARCIA MESEGUER-JOSEFA	26-01-1991
52	MANZANERA NOGUERA - MAGDALENA	05-03-1994
53	MARTINEZ LOPEZ-MANUEL	15-03-1988
54	SICILIA RUIZ - ROSA MARIA	01-08-1991
55	TORTOSA ILLAN-JOSEFA	02-02-1982
56	URREA BELIZON - ISABEL	21-09-1992
57	BAÑOS BAÑOS - ANA	01-06 - 1987
58	BARBERAN MARTINEZ-ANTONIA	12-04-1988
59	GONZALEZ MURCIA-ROSA M ^a	27-07-1987
60	HONGUERO MARTI-M ^a ISABEL	01-10-1979
61	LOPEZ GARCIA-ASENJO-JOSE Ant. ^o	25-03-1991
62	SANCHEZ HERNANDEZ-ROSARIO	09-02-1989
63	SEVILLA JIMENEZ - JOSEFA	04-05-1990

Artículo 19. Ascensos.

Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que a continuación se expresan:

Las vacantes que ocurran en las categorías profesionales superiores, se cubrirán por riguroso turno de antigüedad entre los/as trabajadores/as que desempeñen las inferiores, siempre que a quien le corresponda esté cualificado/a como apto/a en la prueba que ha de practicar ante el Tribunal que se constituirá a tal efecto, y que estará compuesto por dos representantes del empresario y dos representantes del Comité de Empresa. Las condiciones de realización de la prueba y contenido de la misma, serán pactadas por el Tribunal señalado anteriormente en el momento de constituirse, el mismo observarán las debidas garantías de objetividad, igualdad y publicidad.

Artículo 20. Áreas funcionales, grupos profesionales y categorías profesionales. (Anexo II).

Adhesión al A.L.E.H., En toda su extensión.

Con la entrada en vigor del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (en adelante A.L.E.H.), el personal acogido al presente Convenio será encuadrado en Áreas Funcionales y se le asignará una determinada Categoría Profesional dentro de un Grupo Profesional.

Las Áreas Funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen su base profesional homogénea, o que corresponden a una función homogénea de organización del trabajo.

Se establecen las siguientes áreas funcionales:

-Área funcional primera (Administración y Gestión).

-Área funcional segunda (Cocina).

-Área funcional tercera (Economato, Restaurante y Bar).

-Área funcional cuarta (Quinta en el A.L.E.H.) (Servicio de Mantenimiento y Auxiliares).

Los grupos profesionales están determinados por aquellas categorías que presenten una base profesional homogénea dentro de la organización del trabajo, es decir, pertenecen al mismo Área Funcional, y al tiempo, concurren sobre los mismos idénticos factores de encuadramiento profesional.

La relación de categorías profesionales contenidas en el presente Convenio no presupone obligación de su cobertura total, si la necesidad y volumen del trabajo de los servicios no lo requieren.

La relación de categorías profesionales dentro de cada Área Funcional es la siguiente:

-Área funcional primera (Administración y Gestión).

-Jefe/a Administración y Gestión.

-Administrativo/a 1^a.

-Administrativo/a.

-Cajero/a.

-Área funcional segunda (Cocina).

-Jefe/a de cocina.

- Cocinero/a.
- Repostero/a.
- Especialista de economato.
- Ayudante de cocina.
- Auxiliar de cocina.
- Auxiliar de servicios varios hasta 18 años.
- Área funcional tercera (Economato, Restaurante y Bar).
- Jefe/a de restaurante o sala.
- Jefe/a de sector.
- Camarero.
- Ayudante de camarero.
- Auxiliar de servicios varios.
- Área funcional cuarta (Servicio Mantenimiento y Auxiliares).
- Especialista de economato.
- Auxiliar de servicios varios.

La transposición de las anteriores categorías a grupos profesionales figura en el Anexo II.

Las categorías profesionales previstas en el presente Convenio tendrán la preferencia de las tareas prevalecientes que figuran en la relación siguiente:

a) Jefe de Administración y Gestión. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo que por orden de la empresa le haya sido encomendado.

Planificar, organizar y dirigir los departamentos de contabilidad, gestión administrativa y cualquier otro de las empresas.

Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

b) Administrativo/a de 1ª. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable de las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección.

Elaborar documentos de contabilidad.

Efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación.

Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

c) Administrativo/a. Encargarse con alguna autonomía y responsabilidad de actividades administrativas.

Realizar labores de mecanografía y archivo de documentos de su área.

Ayudar en la tramitación y registro de correspondencia.

Colaborar en las anotaciones contables.

Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

d) Cajero/a. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas correspondientes a su sección.

Repartir y recoger los tiques y cobrar el valor de los mismos, realizando al final de su jornada el balance de

caja que lo entregará a la persona que la empresa designe para ello.

Controlar la entrada y salida de los clientes y atender el mantenimiento y cuidado de la caja.

e) Jefe/a de cocina. Realizar de manera cualificada funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina y repostería.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal que esté a su cargo.

Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

f) Cocinero/a. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas.

Colaborar en la propuesta de pedidos de mercancías y materias primas de uso en la cocina y gestionar su conservación, almacenamiento y rendimiento.

Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario.

Colaborar en el montaje y desmontaje del bufé y autoservicio.

Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.

Colaborar en la planificación de menús y cartas.

Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.

Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

g) Repostero/a. Realizar de manera cualificada y autónoma la preparación de postres y dulces en general, así como la bollería y masas.

Realizar elaboraciones a base de materias primas.

Preparar las masas de uso en la cocina para la elaboración de la pastelería, repostería y bollería.

Realizar pedidos, control y conservación de materias primas de uso en su trabajo.

Realizar cálculo de costes relacionados con sus cometidos.

Preparar y disponer los productos para el bufé, banquetes, etc., colaborando en el arreglo y reparto.

Participar en el control de aprovisionamientos.

Organizar y controlar al personal a su cargo.

h) Ayudante de cocina. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en la elaboración de cocina bajo su supervisión.

Realizar preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas tales como las tapas frías y calientes y bocadillos.

Preparar e higienizar los alimentos.

Realizar trabajos auxiliares para la elaboración de productos.

Cuidar de que se lugar de trabajo esté todo limpio y ordenado, fundamentalmente las Cámaras, Cocinas y Frigoríficos.

i) Auxiliar de Cocina. Realizar sin cualificación, las tareas de limpieza de útiles, maquinaria y menaje del restaurante y cocina, así como de las dependencias de cocina, para lo cual no requiere una formación específica, trabajando bajo supervisión.

Realizar las labores de limpieza de maquinaria, fogones y demás elementos de cocina.

Encargarse de las labores de limpieza del menaje, comedor y la cocina.

j) Jefe de restaurante, sala o bar. Realizar de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del Restaurante-Bar-Cafetería.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades del área.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías y otros de uso en el departamento de su responsabilidad.

Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le encomienda.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Realizar las tareas de atención al cliente específicas del servicio.

k) Jefe del sector. Realiza de manera cualificada las funciones de control y supervisión de su sector de responsabilidad y de las tareas realizadas a la vista del cliente.

Revisar la preparación y decoración de las salas y mesas el restaurante.

Colaborar en recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes sobre los menús y las bebidas.

Revisar los objetos de uso corriente.

Almacenar y controlar las mercancías y objetos de uso corriente en el ámbito del restaurante.

Podrá atender reclamaciones de clientes.

l) Camarero/a (Antes barman o Dependiente).

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas.

Preparar las áreas de trabajo para el servicio.

Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas.

Elaborar para el consumo viandas sencillas.

Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio.

Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la sección.

Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje del bufé.

Realizar trabajos a la vista del cliente tales como flamar, cortar, trincar, desespinar, etc.

Colaborar con el jefe de comedor en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales.

Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área.

Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.

m) Especialista de Economato. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la compra y gestión de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes secciones del establecimiento.

Colaborar con el encargado en el registro de proveedores y mercancías.

Recibir las mercancías y materiales.

Colaborar con el encargado en el registro de proveedores y mercancías.

Recibir las mercancías y materiales pedidos y controlar las fechas de caducidad de los productos, la calidad y la cantidad, así como las facturas.

Vigilar y controlar las existencias y encargarse del almacenamiento, manipulación y ordenación de los materiales y productos.

n) Ayudante de Camarero. Participar con alguna autonomía responsabilidad en el servicio de ventas y bebidas.

Realizar labores auxiliares y conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.

Prepara áreas de trabajo para el servicio, montando mesas, tableros para banquetes o convenciones, sillas, aparadores o cualquier otro mobiliario o enseres de uso común en salones, restaurantes, cafeterías o bares.

o) Especialista de Mantenimiento y Servicios.

Realiza de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidad suficiente los trabajos específicos de profesionales complementarias a la actividad de hostelería.

Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de las instalaciones.

Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.

Cuidar y efectuar el mantenimiento de las instalaciones y maquinarias así como seleccionar y procurar el equipo necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados de trabajo, colaborando con los servicios externos de instalación y mantenimiento si fuera preciso.

p) Auxiliar de Servicios Varios. Auxilia de manera no cualificada en las labores sencillas y, realiza las funciones auxiliares que se le encomienden bajo la supervisión del encargado del área. Igual definición tendrá el menor de 18 años.

Artículo 21. Organización del trabajo y derechos adquiridos.

El trabajo se planificará y desarrollará en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, incluidos domingos.

Los turnos serán rotatorios para todo el personal, con la movilidad funcional necesaria para ello dentro del mismo Grupo Profesional.

La empresa respetará los derechos adquiridos de los/as trabajadores/as, con excepción de los puestos de libre nombramiento y renovación.

Artículo 22. Contratación.

Creación de una bolsa de trabajo respetando el orden de antigüedad, por categoría profesional y grupo.

Cuando el servicio precise de contrataciones, se estudiarán las necesidades reales, las cuales se cubrirán por el personal de más antigüedad dentro de cada listado.

La empresa mantendrá informado y valorarán, junto al Comité de Empresa, de las necesidades y modalidades de contratación a realizar en cada momento.

La empresa entregará al C. de E., las Copias Básicas.

Si el centro precisara de aumentar la plantilla de personal fijo, se llevaría a cabo entre los/as trabajadores/as cuya antigüedad superaran los 3 años, si agotado este tramo existiesen más vacantes, éstas se cubrirán con el resto de personal, respetando la antigüedad, categoría profesional y grupo.

En el supuesto de existir mas personal con la misma antigüedad y categoría, que vacantes a cubrir, la Comisión Paritaria estudiaría la formula o pruebas a realizar, donde se garantizará la igualdad, objetividad y publicidad, para ocupar las vacantes.

Capítulo V

Otros derechos

Artículo 23. Uniformidad.

La empresa viene obligada a proporcionar el uniforme a sus trabajadores/as de cada centro y departamento, el cual será utilizado para el desarrollo de sus tareas.

La ropa de trabajo facilitada por la empresa, no podrá ser utilizada fuera del ámbito de la misma.

Los plazos para su entrega serán los siguientes:

1er. SEMESTRE: uniforme adecuado a cada categoría.

2.º SEMESTRE: calzado, con la opción de zuecos o zapatos.

Artículo 24. Despido improcedente o nulo.

Si por alguna causa se produjere el despido disciplinario de algún/a trabajador/a y el Juzgado de lo Social lo considerase improcedente o nulo, se procederá a la readmisión automática del/a trabajador/a, salvo pacto en contrario.

Artículo 25. Control horario.

La empresa establecerá un control horario de entrada y salida al trabajo que afectará a todos/as los/as trabajadores/as. El control se efectuará a través del sistema que la empresa considere más adecuado, informando de ello al Comité de Empresa, en la que se fijará la hora de entrada y salida.

La empresa dará conocimiento a los/as representantes de los/as trabajadores/as de las horas extraordinarias que se realicen cada mes por los/as trabajadores/as, cualquiera que sea su forma de compensación, recibiendo a tal efecto, cada mes, una copia de los resúmenes a que se refiere el apartado 5 del artículo 35 del E.T.

La empresa custodiará el sistema de control del último año y cualquier trabajador/a tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

Artículo 26. Trabajos de superior categoría.

El/a trabajador/a que realice funciones de categoría superior a los que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa, la clasificación profesional adecuada, siempre y cuando las funciones realizadas, no procedan de una sustitución interina en la que el/a titular se halla reincorporado a su puesto de trabajo. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité de Empresa, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Durante todo el tiempo que se esté desempeñando el trabajo de la categoría superior, se percibirá el salario correspondiente a dicha categoría.

Artículo 27. Jubilación anticipada.

Las partes firmantes del presente Convenio, se acogen a lo que determina el R.D. 1.194/85 de 17 de julio (BOE 20-7-85), sobre jubilación especial a los 64 años y nuevas contrataciones. Quedan excluidos/as de este acuerdo aquellos/as trabajadores/as que a la citada edad no reúnan las cotizaciones suficientes para tener derecho a la pensión de jubilación. La aplicación de este artículo será obligatorio para ambas partes.

Asimismo, los/as trabajadores/as que con más de ocho años de antigüedad en la empresa, causes baja en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener la edad y la antigüedad que se detalla:

Años de antigüedad

	8 años	13 años	18 años	23 años	28 años	33 años
60 años	12 meses	13 meses	14 meses	15 meses	16 meses	17 meses
61 años	8 meses	9 meses	10 meses	11 meses	12 meses	13 meses
62 años	5 meses	6 meses	7 meses	8 meses	9 meses	10 meses
63 años	3 meses	4 meses	5 meses	6 meses	7 meses	8 meses
64 años	2 meses	3 meses	4 meses	5 meses	6 meses	8 meses

Las mensualidades se abonarán a la retribución real correspondiente.

A los efectos de antigüedad se tomará la que figure en nómina o recibo de salarios, siendo obligatorio para poder acogerse a las cantidades que se especifican para los casos de baja voluntaria, que el/a trabajador/a lo comuniqué a la empresa por escrito con al menos dos meses de antelación.

En los casos que se tenga la edad, pero la antigüedad sea intermedia en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Artículo 28. Baja por Incapacidad Temporal (I.T.).

En los casos de I.T. por cualquier causa, el/a trabajador/a percibirá desde el primer día de la baja el 100% de la retribución real que viniera percibiendo antes de esa situación, hasta el alta médica o agotamiento del periodo máximo de I.T.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime mas oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el/a trabajador/a de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los/as trabajadores/as disminuidos/as, en su caso.

Artículo 29. Póliza colectiva de seguros por muerte o invalidez.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente en los grados de gran invalidez absoluta e invalidez total para la profesión habitual, los/as mismos/as, su viuda/o o sus beneficiarios según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 12.020,24 €. Las contingencias descritas serán cubiertas teniendo en cuenta que pueden derivar de cualquier causa, por lo que cubrirán las 24 horas del día. En cuanto a los conceptos de invalidez, se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, por lo que no es de ampliación al contrato que se establezcan con la compañía aseguradora, la Ley de Contrato de Seguro.

La empresa entregará una copia de la citada póliza a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

Artículo 30. Responsabilidades familiares.

En cuanto a los permisos por maternidad y lactancia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado, indistintamente, por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen que, en su opinión, la podrán aplicar al principio o a la terminación de la misma. El permiso por lactancia, podrá acumularse en un solo tramo y descansarlo en una sola vez, al igual que se podrá adoptar otras formulas de descanso con el fin de poder atender las necesidades del/a hijo/a.

Estos derechos serán ejercidos con independencia del estado civil del/a trabajador/a y serán efectivos también en los casos de adopción.

La mujer podrá acceder a cualquier puesto de trabajo y categorías de las que se especifican en este Convenio sin que se pueda mantener ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

Artículo 31. Funciones y garantías.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as, ejercerán su función con las garantías y funciones que

les confiere la legislación vigente en cada momento al respecto.

Para el ejercicio de su cargo, y una vez que se haya constituido el Comité de Empresa, dispondrá de un crédito de 24 horas mensuales, debiendo anunciar su utilización con dos días de antelación, salvo en caso de urgente necesidad.

Artículo 32. Ayuda a la rehabilitación de drogodependencias.

Si algún/a trabajador/a sufriera algún tipo de drogodependencia, podrá acogerse a este Plan Integral de Prevención y Rehabilitación que la Empresa activará:

a) PREVENCIÓN: Se priorizarán medidas educativas, informativas y formativas que motiven la reducción y eliminación del uso de drogas, promocionando hábitos saludables. Así mismo, se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

b) ASISTENCIAL: Se facilitará el acceso a los programas terapéuticos a los/as trabajadores/as que lo soliciten, al igual que se velará por el derecho a la intimidad.

c) REINSERTIVA: El objetivo fundamental de este Plan Integral, es devolver la salud a la persona afectada y facilitar su reincorporación a su puesto de trabajo.

d) PARTICIPATIVA: Toda iniciativa empresarial relacionada con las drogodependencias será consultada, con carácter previo, a la representación de los/as trabajadores/as o en su defecto al/a propio/a trabajador/a.

e) NO SANCIONADORA: El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción, discriminación o despido y se le asegurará su inmediata reincorporación a su puesto de trabajo.

La Comisión de Seguridad y Salud, concretará las medidas expuestas en este Plan Integral en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 33. Comisión de Seguridad y Salud.

las funciones de esta Comisión son:

1. Promover la observación de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2. Cuidar que todos/as los/as trabajadores/as reciban una formación adecuada en materia de Seguridad y Salud.

3. Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para los/as trabajadores/as, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los/as trabajadores/as e informar de los defectos y peligros que adviertan a la Dirección, a la que propondrá, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que considere oportunas.

4. Interesar la práctica de reconocimientos médicos a los/as trabajadores/as del centro.

5. Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en las cafeterías,

con objeto de evitar unos y otras, y, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyos resultados dará a conocer a la Dirección y a la Inspección de Trabajo.

6. Redactar una memoria anual sobre las actividades que hubieran realizado durante cada año natural.

Artículo 34. Revisión médica.

La empresa, con carácter obligatorio y de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, efectuará un reconocimiento anual y específico a todos/as los/as trabajadores/as.

Los/as trabajadores/as se someterán a este reconocimiento con carácter voluntario a excepción de los/as que estén obligados/as por la normativa vigente.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo, indistintamente, por los servicios médicos oficiales o servicios médicos asistentes de las mutuas patronales.

El resultado de los reconocimientos médicos serán de carácter privado e individual, preservando la intimidad de la persona.

Cuando a un/a trabajador/a, por padecimiento crónico o prescripción médica, tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

Artículo 35. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, que tendrá como misión específica entre otras:

- a) Interpretación sobre lo estipulado en el presente convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Dilucidar sobre los desacuerdos que surjan en el tema de los turnos, así como, la conciliación y arbitraje en casos de discrepancia.

Esta Comisión estará compuesta por un máximo de seis miembros, de los cuales cada una de las partes signatarias designará un máximo de tres; al menos dos de los miembros designados por cada parte deberán haber pertenecido a la Comisión Negociadora del Convenio. Cualquiera de las partes que la componen podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte por escrito. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece, y los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, siendo vinculantes a ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

La Comisión celebrará, al menos, dos reuniones ordinarias al año y tantas extraordinarias como acuerde a petición fundada por los vocales de una parte y otra.

Artículo 36. Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflic-

tos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, que vinculará a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 37. Legislación aplicable y supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, será de aplicación lo especificado en el Convenio Regional de Hostelería vigente y demás legislación que pudiera ser de aplicación en cada momento, siempre y cuando que comparadas ambas, éstas fuesen más beneficiosas para los/as trabajadores/as, que las establecidas en este Convenio.

Será de total aplicación el contenido del Capítulo Quinto del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería relativo al Régimen Disciplinario.

Capítulo VI

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la Prevención de Riesgos Profesionales, y adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y los accidentes en la empresa.

Principios de la acción preventiva:

1.- Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho Necesario Mínimo Indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

2.- Principios generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los/as trabajadores/as, los /as cuales podemos decir que son:

- a) Las condiciones de seguridad.
- b) El medio ambiente físico (en el que se encuentra los contaminantes de naturaleza física).
- c) Los contaminantes químicos y biológicos.
- d) La carga de trabajo física y mental y riesgos psicosociales.
- e) La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción de trabajo, las tareas y procesos, los ritmos, los procedimientos, etc...)

La empresa estará obligada a garantizar la Seguridad y Salud de los/as trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Planificación de la prevención:

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la Prevención de los Riesgos Laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

a) El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

b) La definición de Objetivos generales y Específicos.

c) Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

d) El plan de formación de los/as trabajadores/as.

e) La asignación de medios materiales y humanos.

f) La asignación de tareas.

g) Los programas de seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo.

El empresario está obligado a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores/as en función a los riesgos inherentes del trabajo por medio de reconocimientos médicos específicos para cada puesto de trabajo o pruebas que causen las menores molestias a los/as trabajadores/as, y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad, a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

Disposiciones adicionales

Primera: Vinculación a la totalidad

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

En caso de que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y no homologase alguna de sus cláusulas y se dirigiere oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este Convenio en su redacción constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora constituida al efecto.

Segunda: Plus de asistencia

Se establece un complemento de productividad no consolidable que percibirán los/as trabajadores/as por su especial iniciativa en el desempeño del trabajo, cuyo importe se obtendrá del acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados:

1.- Su importe mensual será igual a la diferencia entre los ingresos obtenidos en la explotación según se detalla en el apartado a) siguiente, menos los gastos también de la explotación a que se refiere el apartado b), tal y como se describe a continuación, teniendo en cuenta que el computo coincidirá con el año natural:

a) Los ingresos computables se obtienen por el resultado de aplicar el 55 % al total de las ventas mensuales de las cafeterías objeto de explotación más el importe mensual de recaudación del Vending (explotación de las máquinas expendedoras de bebidas y otros productos, instaladas por todo el Hospital).

b) Constituyen los gastos computables, todos los pagos de salarios y cotizaciones sociales del personal al servicio exclusivo de la explotación.

2.- El importe resultante se dividirá entre el número de trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de la explotación que consten dados de alta en el mes anterior a su devengo, y su reparto se hará de manera proporcional al tiempo trabajado durante el periodo de devengo. De dicho importe se descontará por cada empleado/a la proporción por absentismo que proceda para cada uno/a de ellos/as, por aplicación de los índices correctores que se establecen en el punto siguiente. No se computarán a efectos de absentismo las ausencias del trabajo debidas a las licencias del art. 6, la Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional o que suponga ingreso hospitalario, así como por Maternidad, Adopción o Acogimiento y también por utilización del crédito de horas retribuidas para el ejercicio de las tareas de representación de los/as trabajadores/as.

El devengo del Plus de Asistencia será anual, teniendo derecho al cobro del mismo todos/as los/as trabajadores/as que hayan estado de alta en la empresa durante todo el año, a objeto de devengo y que no causen baja antes del 31 de diciembre de cada año.

3.- Los/as trabajadores/as percibirán el importe del complemento de Plus de Asistencia en función del absentismo expresado a continuación y de acuerdo con los siguientes índices correctores:

Hasta 10 días de absentismo: Percibirán el 75% de la cantidad que en su caso corresponda

De 11 a 15 días de absentismo: Percibirán el 50% de la cantidad que en su caso corresponda

De 16 días en adelante de absentismo: Percibirán el 0% de la cantidad que en su caso corresponda

Los importes no repartidos por efecto de la no consecución del absentismo pactado, se incluirán en una bolsa que el Comité de Empresa gestionara para las acciones que considere oportunas.

4.- Los importes se devengarán anualmente durante el ejercicio y una vez consolidados y aprobados los datos por la Representación de los/as Trabajadores/as y la Dirección de la Empresa, se procederá al abono a cada empleado/a del Plus de Asistencia, de acuerdo con el apartado 2.º de esta Disposición Adicional Segunda y no más tarde del mes de febrero del año siguiente.

Tercera:

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo tendrá, además de las competencias que le corresponden de interpretación y/o administración del presente Convenio, la función específica de seguimiento y control de las ventas generadas en la explotación, así como la fijación del importe total del Complemento de Productividad y su distribución para cada uno/a de los/as trabajadores/as.

La Empresa se compromete a remitir al Comité de Empresa un informe mensual de las ventas y gastos de personal, así como del absentismo generado.

Cuarta: A la firma del Convenio Colectivo, la Empresa y el Comité de Empresa, acuerdan llevar a cabo, el estudio y viabilidad de organizar los turnos de trabajo semanales de lunes a viernes.

Ambas partes se comprometen, igualmente, a analizar el absentismo, así como la situación en las ventas de las cafeterías y proponer medidas de cara al incremento de éstas.

ANEXO I**Importe del Complemento Ad Personam de los trabajadores con antigüedad anterior al 18/05/1998.**

CAMAREROS/AS			COMPL. AD PERSONAM
	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	
1	BAÑOS BAÑOS-J. ANTONIO	01-10-1977	395,78
2	BENITEZ PARRA-ANTONIO	15-11 - 1989	395,78
3	CUENCA AROCA - ANTONIO	04-06 - 1975	395,78
4	DIAZ BELANDO-JOSE	14 - 03-1989	395,78
5	DIAZ SERRANO-FRANCISCO	28-08-1988	395,78
6	ESPINOSA MARTINEZ- Ant.º TOMAS	02-08 - 1994	395,78
7	FERNANDEZ TORTOSA-FRANC.º	27- 07- 1987	395,78
8	GARCIA GARCIA - ASENSIO	06-11-1978	395,78
9	GARCIA HIDALGO-ILDEFONSO	17-11-1977	395,78
10	HOYOS PUJANTE-Fc.º ANTONIO	12-02-1986	395,78
11	JIMENEZ SANCHEZ-FRANCISCA	02-04-1993	395,78
12	LOPEZ ROSELL-JOSE	06-06-1988	395,78
13	LOPEZ SANCHEZ-FRANCISCO	21-09-1990	395,78
14	LORENTE GUILLEN-JUAN	20-01 - 1976	395,78
15	LUNA CAYUELAS-Fc.º ANTONIO	12-10 - 1987	395,78
16	LLORACH ROCA-ANGEL LUIS	01-01-1976	395,78
17	MARTINEZ GARCIA-ANTONIO	04-06-1984	395,78
18	MARTINEZ GARCIA-JOSE Mª	01-10 - 1979	395,78
19	MARTINEZ GUERRERO-LUIS	28-08-1980	395,78
20	MARTINEZ GUERRERO-PEDRO	01-02-1977	395,78
21	MARTINEZ MONRRREAL-MIGUEL	01-08-1975	395,78
22	NOGUERA CAVA-Mª ANGELES	11-06-1996	395,78
23	NOGUERA FRANCO-JUAN	24-03-1982	395,78
24	PAREDES GIL-MANUEL	16-06-1975	395,78

CAMAREROS/AS			COMPL. AD PERSONAM
	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	
25	PEREZ BELTRAN-SALVADOR	04-06-1975	395,78
26	SANCHEZ SANCHEZ-JOSE LUIS	07-05-1980	395,78
27	GONZALEZ MURCIA-JUANA	18-05-1990	395,78
28	MARTINEZ PUJALTE-TERESA	28-04-1988	395,78
ENCARGADOS/AS			COMPL. AD PERSONAM
29	FUERTES NOGUERA - ANA Mª	01-02-1982	448,84
30	HOYOS PUJANTE - JOSE	12-02-1986	448,84
31	LOPEZ SALMERON-VICENTE	02-06 - 1980	448,84
32	LOPEZ SANCHEZ-SABASTIAN	07-10-1987	448,84
33	ROSA RIQUELME - GINES	01-05-1977	448,84
ADMINISTRATIVA			COMPL. AD PERSONAM
34	ESCOBAR SAMPEDRO - GLORIA	01-01-1994	155,61
COCINEROS			COMPL. AD PERSONAM
35	BELMONTE GALVEZ - JOSE	04-01-1988	441,31
36	BERMEJO PEREZ-JOAQUIN	11-09-1976	441,31
37	FERNANDEZ ROMERO-RAFAEL	02-08-1976	441,31
38	FERNANDEZ TOVAR-J. CARLOS	20-09-1988	441,31
39	ZAMBUDIO NICOLAS - BASILIO	12-06-1986	441,31
AYUDANTES DE COCINA			COMPL. AD PERSONAM
40	ALONSO ROS-DOLORES	03-09-1988	201,31
41	FUERTES NOGUERA-TERESA	05-06-1993	201,31
42	GONZALEZ LOPEZ-DAVID	01-03-1993	201,31
43	HONGUERO NICOLAS-ENCARNA	05-05-1993	201,31
44	RAYA GARCIA-INMACULADA CO.	03-05-1993	201,31
45	SAURA CABALLERO - SOLEDAD	17-05-1993	201,31
AUXILIARES DE COCINA			COMPL. AD PERSONAM
46	BELIZON SANCHEZ-LAURA	01-10 - 1986	315,43
47	BERNABE PALOMARES-JUANA	08-01-1988	315,43
48	BERNABE PALOMARES-SOLEDAD	22-06-1987	315,43
49	FUERTES NOGUERA-JOSEFA	06-06-1989	315,43
50	GARCIA ALCARAZ-ASUNCION	01-08-1988	315,43
51	GARCIA MESEGUER-JOSEFA	26-01-1991	315,43
52	MANZANERA NOGUERA - MAGDALENA	05-03-1994	315,43
53	MARTINEZ LOPEZ-MANUEL	15-03-1988	315,43
54	SICILIA RUIZ - ROSA MARIA	01-08-1991	315,43
55	TORTOSA ILLAN-JOSEFA	02-02-1982	315,43
56	URREA BELIZON - ISABEL	21-09-1992	315,43
CAJEROS/AS			COMPL. AD PERSONAM
57	BAÑOS BAÑOS - ANA	01-06 - 1987	156,82
58	BARBERAN MARTINEZ-ANTONIA	12-04-1988	156,82
59	GONZALEZ MURCIA-ROSA Mª	27-07-1987	156,82
60	HONGUERO MARTI-Mª ISABEL	01-10-1979	156,82
61	LOPEZ GARCIA-ASENJO-JOSE Ant.º	25-03-1991	156,82
62	SANCHEZ HERNANDEZ-ROSARIO	09-02-1989	156,82
63	SEVILLA JIMENEZ - JOSEFA	04-05-1990	156,82

ANEXO II

Tabla salarial vigente a partir del 1 de enero de 2007

Area primera

Categorías profesionales

	Sal. Base	P.Transp.	Mes	P.Extra	D.Festivo	Salario Anual
Jefe/a de admón.. y Gestión	807,68	38,92	846,60	846,60	91,67	12.699,00
Administrativo/a	755,77	38,92	794,69	794,69	66,66	11.920,35
Cajero/a	754,55	38,92	793,47	793,47	66,66	11.902,05

AREA SEGUNDA

	Sal. Base	P. Transp.	Mes	P.Extra	D. Festivo	Salario Anual
Jefe/a de Cocina	807,68	38,92	846,60	846,60	91,67	12.699,00
Cocinero/a	755,77	38,92	794,69	794,69	91,67	11.920,35
Repostero/a	755,77	38,92	794,69	794,69	91,67	11.920,35
Especialista de Economato	755,77	38,92	794,69	794,69	83,32	11.920,35
Ayudante de Cocina	743,61	38,92	782,53	782,53	66,66	11.737,95
Auxiliar de Cocina	742,35	38,92	781,27	781,27	75,00	11.719,05

AREA TERCERA

	Sal. Base	P. Transp.	Mes	P.Extra	D.Festivo	Salario Anual
Jefe/a de Restaurante o Sala	852,33	38,92	891,25	891,25	91,67	13.368,75
Jefe/a de Sector	755,77	38,92	794,69	794,69	91,67	11.920,35
Camarero/a	754,55	38,92	793,47	793,47	83,32	11.902,05
Ayudante de Camarero/a	748,04	38,92	786,96	786,96	62,49	11.804,40
Auxiliar de Serv. Varios	742,35	38,92	781,27	781,27	58,32	11.719,05

AREA CUARTA

	Sal. Base	P. Transp.	Mes	P.Extra	D. Festivo	Salario Anual
Especialista Mant. Y Serv.	746,01	38,92	784,93	784,93	83,32	11.773,95
Auxiliar de Serv. Varios	742,35	38,92	781,27	781,27	58,32	11.719,05

ANEXO III

Base de cálculo para la asignación del importe de antigüedad para los trabajadores con antigüedad anterior al 18/05/1998.

CAMAREROS/AS			BASE ANTIGÜEDAD
	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	
1	BAÑOS BAÑOS-J. ANTONIO	01-10-1977	933,20
2	BENITEZ PARRA-ANTONIO	15-11 - 1989	933,20
3	CUENCA AROCA - ANTONIO	04-06 - 1975	933,20
4	DIAZ BELANDO-JOSE	14 - 03-1989	933,20
5	DIAZ SERRANO-FRANCISCO	28-08-1988	933,20
6	ESPINOSA MARTINEZ- Ant.º TOMAS	02-08 - 1994	933,20
7	FERNANDEZ TORTOSA-FRANC.º	27- 07-1987	933,20
8	GARCIA GARCIA - ASENSIO	06-11-1978	933,20
9	GARCIA HIDALGO-ILDEFONSO	17-11-1977	933,20
10	HOYOS PUJANTE-Fc.º ANTONIO	12-02-1986	933,20
11	JIMENEZ SANCHEZ-FRANCISCA	02-04-1993	933,20
12	LOPEZ ROSELL-JOSE	06-06-1988	933,20
13	LOPEZ SANCHEZ-FRANCISCO	21-09-1990	933,20
14	LORENTE GUILLEN-JUAN	20-01 - 1976	933,20
15	LUNA CAYUELAS-Fc.º ANTONIO	12-10 - 1987	933,20

CAMAREROS/AS			BASE ANTIGÜEDAD
	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	
16	LLORACH ROCA-ANGEL LUIS	01-01-1976	933,20
17	MARTINEZ GARCIA-ANTONIO	04-06-1984	933,20
18	MARTINEZ GARCIA-JOSE Mª	01-10 - 1979	933,20
19	MARTINEZ GUERRERO-LUIS	28-08-1980	933,20
20	MARTINEZ GUERRERO-PEDRO	01-02-1977	933,20
21	MARTINEZ MONRREAL-MIGUEL	01-08-1975	933,20
22	NOGUERA CAVA-Mª ANGELES	11-06-1996	933,20
23	NOGUERA FRANCO-JUAN	24-03-1982	933,20
24	PEREDES GIL-MANUEL	16-06-1975	933,20
25	PEREZ BELTRAN-SALVADOR	04-06-1975	933,20
26	SANCHEZ SANCHEZ-JOSE LUIS	07-05-1980	933,20
27	GONZALEZ MURCIA-JUANA	18-05-1990	933,20
28	MARTINEZ PUJALTE-TERESA	28-04-1988	933,20
ENCARGADOS/AS			BASE ANTIGÜEDAD
29	FUERTE NOGUERA - ANA Mª	01-02-1982	964,45
30	HOYOS PUJANTE - JOSE	12-02-1986	964,45
31	LOPEZ SALMERON-VICENTE	02-06 - 1980	964,45
32	LOPEZ SANCHEZ-SABASTIAN	07-10-1987	964,45
33	ROSA RIQUELME - GINES	01-05-1977	964,45
ADMINISTRATIVA			BASE ANTIGÜEDAD
34	ESCOBAR SAMPEDRO - GLORIA	01-01-1994	850,73
COCINEROS			BASE ANTIGÜEDAD
35	BELMONTE GALVEZ - JOSE	04-01-1988	957,14
36	BERMEJO PEREZ-JOAQUIN	11-09-1976	957,14
37	FERNANDEZ ROMERO-RAFAEL	02-08-1976	957,14
38	FERNANDEZ TOVAR-J. CARLOS	20-09-1988	957,14
39	ZAMBUDIO NICOLAS - BASILIO	12-06-1986	957,14
AYUDANTES DE COCINA			BASE ANTIGÜEDAD
40	ALONSO ROS-DOLORES	03-09-1988	873,61
41	FUERTE NOGUERA-TERESA	05-06-1993	873,61
42	GONZALEZ LOPEZ-DAVID	01-03-1993	873,61
43	HONGUERO NICOLAS-ENCARNA	05-05-1993	873,61
44	RAYA GARCIA-INMACULADA CO.	03-05-1993	873,61
45	SAURA CABALLERO - SOLEDAD	17-05-1993	873,61
AUXILIARES DE COCINA			BASE ANTIGÜEDAD
46	BELIZON SANCHEZ-LAURA	01-10 - 1986	919,89
47	BERNABE PALOMARES-JUANA	08-01-1988	919,89
48	BERNABE PALOMARES-SOLEDAD	22-06-1987	919,89
49	FUERTE NOGUERA-JOSEFA	06-06-1989	919,89
50	GARCIA ALCARAZ-ASUNCION	01-08-1988	919,89
51	GARCIA MESEGUER-JOSEFA	26-01-1991	919,89
52	MANZANERA NOGUERA - MAGDALENA	05-03-1994	919,89
53	MARTINEZ LOPEZ-MANUEL	15-03-1988	919,89
54	SICILIA RUIZ - ROSA MARIA	01-08-1991	919,89
55	TORTOSA ILLAN-JOSEFA	02-02-1982	919,89
56	URREA BELIZON - ISABEL	21-09-1992	919,89
CAJEROS/AS			BASE ANTIGÜEDAD
57	BAÑOS BAÑOS - ANA	01-06 - 1987	850,73
58	BARBERAN MARTINEZ-ANTONIA	12-04-1988	850,73
59	GONZALEZ MURCIA-ROSA Mª	27-07-1987	850,73
60	HONGUERO MARTI-Mª ISABEL	01-10-1979	850,73
61	LOPEZ GARCIA-ASENJO-JOSE Ant.º	25-03-1991	850,73
62	SANCHEZ HERNANDEZ-ROSARIO	09-02-1989	850,73
63	SEVILLA JIMENEZ - JOSEFA	04-05-1990	850,73

Consejería de Empleo y Formación

14450 Resolución de 25-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica. Expediente 200744110027.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria Siderometalúrgica (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Presidente:

Sr. D. Juan Antonio Muñoz Fernández.

Vocales:

D. Arsenio Sánchez Navarro

Asesores:

D. Carlos Delgado Argudo.

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Titulares:

D. José Verdu Vallejo.

D. Roque Martínez Díaz.

D. Jesús Miguel Gómez Gómez.

D. Lorenzo Martínez Díaz.

D. Antonio Torrente González.

D. Diego Ruiz Ros.

Suplentes:

D. José García Martínez.

D. Mariano Zuñel Griñan.

D. José Rivera Andreu.

D. José Beltrán Fernández.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez.

D. José Albadalejo Guillén

POR CC.OO.

D. Rafael Alarcón Mateos.

D. Pedro Saura Martínez.

D. Ángel Cerezo Martínez.

D. Eduardo Gámez Fernández.

D. Manuel García Sánchez.

Asesores:

D. Enrique Bruna Ros.

D. Fulgencio Angosto Conesa.

D. Pedro Bernal Berlanga.

POR U.S.O.

D. Mariano Oliver Tovar.

Asesores:

D. Francisco Rodríguez Martínez.

D. Manuel Gil Polo.

En la Ciudad de Murcia, siendo a las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil siete, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Abierta la sesión y tras amplia deliberación se alcanzan los siguientes acuerdos:

ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL:

Se acuerda modificar el artículo 1, e introducir el artículo 2 del Acuerdo Estatal del Sector Metal, así como reproducir el Anexo I del mismo en el que se relacionan título enunciativo y no exhaustivo las actividades de la Industria y Servicios afectadas por el Convenio del Metal e incluir a la actividad de lectura de contadores de agua, gas y electricidad, la inspección técnica de vehículos, así como las actividades incluidas en los siguientes CNAEs: 52.720 reparación de aparatos domésticos eléctricos; 52.730 reparación de relojes y joyería y 52.740 otra reparación

DURACIÓN: cuatro años

VIGENCIA: Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.

INGRESOS, ESCALAFONES Y ASCENSOS:

Se acuerda modificar el texto del artículo 16 e introducir la siguiente redacción prevista en los artículos 20, 22 y 23 del Convenio General.

Ingresos.

En relación con los Ingresos el empresario comunicará a los representantes legales de los trabajadores el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Se realizarán las pruebas de ingreso que se consideren oportunas y se clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

Los nuevos ingresos se realizarán con la consideración debida a la promoción profesional interna y con la presencia de los representantes de los trabajadores.

Escalafones.

Las empresas confeccionarán anualmente los escalafones de su personal. En su confección deberá especificarse:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de ingreso en la empresa.
- c) Grupo Profesional al que pertenece el trabajador.
- d) Fecha de alta en el Grupo Profesional (Categoría Profesional).
- e) Número de orden derivado de la fecha de ingreso.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en el respectivo Grupo Profesional (Categoría Profesional). En caso de igualdad, se estará a la fecha de ingreso en la empresa y si ésta es la misma, la mayor edad del trabajador.

Contra este escalafón cabrá reclamación fundamentada de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en plazo de un mes, ante la Dirección de la empresa, que deberá resolver sobre dicha reclamación en el plazo de quince días.

Ascensos

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

A. El ascenso de los trabajadores a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la empresa.

B. Para ascender a un Grupo Profesional superior, se establecerán sistema de carácter objetivo, tomando como referencia entre otras, las siguientes circunstancias:

- a. Titulación adecuada.
- b. Conocimiento del puesto de trabajo.
- c. Historial profesional.
- d. Haber desempeñado función de superior Grupo Profesional.

e. Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, que serán adecuadas al puesto a desempeñar.

f. La permanencia en el Grupo Profesional.

C. En idénticas condiciones de idoneidad, se adjudicará el ascenso al más antiguo.

Por su parte, el peón que mediante la practica de una o varias actividades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para la atención, entretenimiento y vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas o de las determinativas de un proceso de fabricación o producción que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no inferior a noventa días consecutivos o alternos de prácticas en el año para realizar dicha labor o labores con un acabado y rendimiento adecuado y correcto, adquirirá la categoría de especialista.

En relación con los ascensos, los representantes legales de los trabajadores controlarán y serán informados sobre su aplicación correcta.

JORNADA DE TRABAJO.

Se modifica el artículo 22º "Jornada de Trabajo" y se acuerda la siguiente redacción:

A) Duración

La jornada laboral para el año 2007 queda fijada en 1.768 horas de trabajo efectivo, para 2008 en 1.765 horas de trabajo efectivo, para el 2009 en 1.762 horas de trabajo efectivo y para el año 2010 en 1.759 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo afectará a todas las categorías profesionales.

Se respetarán las jornadas actualmente existentes que en su cómputo anual sean más beneficiosas para los trabajadores.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo.

El tiempo de descanso «bocadillo» no será considerado como tiempo de trabajo efectivo. Las empresas que tengan establecidos tiempos de descanso (bocadillo) como tiempo efectivo de trabajo, cuantificarán su duración anual. Esta cuantía será deducida de la duración de su jornada actual, a efectos de la determinación de la jornada anual efectiva, que consolidarán desde la entrada en vigor del presente convenio. De resultar, hecha esta operación, una jornada inferior a la prevista en el presente Convenio, mantendrán dicha jornada.

Ejemplo: Empresa con jornada anual pactada y con «bocadillo» considerado como jornada efectiva, trabajando x días al año.

Jornada anual pactada - Días de trabajo x tiempo de bocadillo = jornada efectiva.

Se considerará tiempo efectivo de trabajo las interrupciones motivadas por normativa legal.

Salvo pacto en contrario, la diferencia de horas entre la jornada máxima establecida en el Estatuto de los Traba-

jadores y la jornada de trabajo efectiva pactada en el Sector no podrá consistir en una reducción de jornada por minutos diarios, de forma que se haga imperceptible dicha reducción.

Las empresas al inicio del año establecerán un Calendario Laboral, en el Anexo III figuran dos modelos orientativos que podrán servir de referencia al que se determine en el seno de la empresa para el año 2007. La Comisión Paritaria del Convenio, a su vez, a la inicio de cada año elaborará nuevos modelos que podrán servir de referencia al que se acuerde.

B) Distribución:

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo las empresas que por su actividad de servicios lo precisen, que podrán establecerla de lunes a sábado. Para adecuarse a las exigencias del mercado, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, de 200 horas de cómputo anual, para distribuir irregularmente a lo largo del año, pudiendo superar las nueve horas diarias sin sobrepasar las diez, o las cuarenta semanales, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima de cómputo anual del presente Convenio, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley, sin perjuicio de la compensación prevista en el artículo 37 del presente Convenio.

Durante el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, deberán estudiar la posibilidad de establecer la jornada continuada, teniéndose para ello en cuenta las circunstancias de cada empresa.

LICENCIAS

Se modifica el punto 4º y se introduce un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, y dos días laborables por nacimiento de hijo o aborto de la esposa. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Únicamente en el caso de hospitalización este permiso podrá disfrutarse de manera discontinua mientras dure la misma.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 24 con la siguiente redacción:

Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión esta vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja.

Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

INCREMENTO SALARIAL PARA 2007, 2008, 2009, 2010 Y REVISIÓN SALARIAL.

Se da una nueva redacción al artículo 26. "Salario base del convenio, incremento salarial en 2007, 2008, 2009, 2010, y revisión salarial".

"El salario base del convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en la columna 1 del anexo de retribuciones.

Para el año 2007 las tablas salariales del convenio colectivo provincial experimentarán un incremento del 3,25 % sobre las tablas salariales del año 2006.

Para el año 2008 el incremento sobre las tablas salariales de 2007 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2007, establecido por el INE, más 0,50

Para el año 2009 el incremento sobre las tablas salariales de 2008 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2008, establecido por el INE, más 0,55

Para el año 2010 el incremento sobre las tablas salariales de 2009 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2009, establecido por el INE, más 0,60

La cláusula de revisión quedará establecida en los siguientes términos:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2007 un incremento superior al 3,25% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de Diciembre de 2006, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra y al que se sumará 0,50, cantidad ésta que se garantizará como mínima ganancia de poder adquisitivo. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2008, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial acordado para el año 2008 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2007.

Para el año 2008 (2º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2008 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2007, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,50 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2009, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los sala-

rios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2008, con la revisión si procediese.

Para el año 2009 (3º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2009 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2008, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,55 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2010, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2010 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2009, con la revisión si procediese.

Para el año 2010 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2009, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,60 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2011, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2010, con la revisión si procediese.

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

Desde la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2007 las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje", se actualizan en las siguientes cuantías:

Media dieta: 12,14 euros y la dieta completa: 33 euros.

Para 2008 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2007 establecido por el INE más 0,50

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

Para 2009 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2008 establecido por el INE más 0,55

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

Para 2010 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2009 establecido por el INE más 0,60

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL.

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 "Indemnizaciones por accidente laboral" para 2007 se actualizarán en los siguientes términos:

Para el año 2007, la cuantía de la indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 15.360 euros.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 12.915 euros.

Para el año 2008 la cuantía de la Indemnización quedará fijada los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 15.970 euros.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 13.430 euros.

Para el año 2009 la cuantía de la Indemnización quedará fijada los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 16.610 euros.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 13.965 euros.

Para el año 2010 la cuantía de la Indemnización quedará fijada los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.275 euros.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.525 euros.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se modifica la fórmula para el cálculo de las horas extraordinarias en los siguientes términos:

$$\frac{\text{a) En 2007} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.768} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{b) En 2008} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 426 + \text{Pluses especial}}{1.765} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{c) En 2009} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.762} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{d) En 2010} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.759} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

CONFECCIÓN DE NÓMINAS, RETENCIONES, PERIODO DE LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se modifica el artículo 38. Confección de Nóminas, Retenciones, Periodo de Liquidación y Forma de Pago con la siguiente redacción:

Las empresas están obligadas a entregar a todos los trabajadores las nóminas en formato oficial o legal.

Las Pagas Extraordinarias se podrán incluir de forma desglosada en las nóminas correspondientes al mes de diciembre y julio, independientemente de que éstas sean abonadas en los días que correspondan, según convenio. Salvo acuerdo entre empresa y trabajadores, estas Pagas se harán efectivas en los días 13 de julio y 21 de diciembre de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del vigente convenio.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa aplicaciones de tipo de retención superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1775/2004 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos. Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo mensual de sus haberes.

Las empresas podrán renunciar a este sistema de liquidación de haberes.

El pago del salario se efectuará en la forma y día que viniera haciendo la empresa. Salvo en pacto en contrario, se abonará a finales de mes y como máximo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Preferentemente se hará a través de domiciliación bancaria. Si se utilizase otro medio de pago, también deberá acreditarse fehacientemente.

FINIQUITOS

Se introduce un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Finalizada la relación laboral, la empresa presentará al trabajador para su firma el correspondiente finiquito.

El trabajador podrá optar entre:

a) Solicitar la asistencia de un delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, según proceda, en cuyo caso, y con el visto bueno de estos últimos y la conformidad del trabajador, el finiquito tendrá carácter liberatorio inmediato y con carácter irrevocable.

b) Firmar el finiquito sin la asistencia antedicha, en cuyo caso el carácter liberatorio no se producirá hasta tanto hayan transcurrido 30 días naturales desde la fecha de finalización de la relación laboral. La interposición de demanda de conciliación ante el SMAC interrumpirá el cómputo del plazo señalado.

COMITÉ DE EMPRESA.

Se añade un nuevo apartado 3º con la siguiente redacción:

“Los trabajadores con una antigüedad de cuatro meses y medio podrán ser elegibles en las elecciones sindicales.”

PERIODO DE LACTANCIA Y OTRAS LICENCIAS.

Se modifica el punto 8.º del artículo 24.º Licencias, con la siguiente redacción:

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Las dos frac-

ciones, a su vez, podrán ser acumuladas al principio o final de la jornada a su elección.

Como consecuencia de la Modificación del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, llevada a cabo por la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se modifica el punto 9º del artículo 24. Licencias, con la siguiente redacción:

“9.- De acuerdo con el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y tanto este precepto mantenga su vigencia, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.”

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

Se introduce un nuevo artículo 64 “Solución Extrajudicial de Conflictos” con la siguiente redacción:

Las partes firmantes se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de los Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II) y su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM nº 135 de 15 de Junio de 2005.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los atrasos que se deriven de las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, serán satisfechos a partir de la firma del Convenio, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

En virtud del Acuerdo sobre Estructura de la Negociación Colectiva para la Industria del Metal, las partes firmantes acuerdan que si durante la vigencia del presente convenio se firmaran, en el ámbito nacional, Acuerdos Marcos en relación con la Jornada, Faltas y Sanciones, Delegados sindicales, Política de igualdad de oportunidades y no-discriminación, Comisión de interpretación y arbitraje y cualquier otro, éstas se adherirán expresamente en su momento a lo que se disponga en el ámbito sectorial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Dado que a la firma del presente convenio aún no ha recaído Sentencia Judicial Firme que afecte a la aplicación del artículo 29 del presente convenio colectivo, las partes acuerdan que el citado artículo seguirá aplicándose en los términos de su actual redacción y se comprometen a convocar a la Comisión Paritaria con carácter inmediato cuando se tenga conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, con el fin de valorar el pronunciamiento judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

Las partes se comprometen a lo largo de la vigencia del Convenio a llevar a cabo un Estudio sobre las ventajas

e inconvenientes de la Subrogación para el Sector Metal en la Región de Murcia.

En el plazo máximo de 3 meses se creará una Comisión Especial Paritaria, al efecto, que recabará de los Departamentos competentes de la Administración Pública su financiación.

Su realización, se adjudicará en forma legal a la institución o empresa competente en la materia y en las bases del concurso contendrá la condición de que el citado estudio este finalizado y entregado a la citada Comisión en el plazo máximo de un año desde su adjudicación.

Una vez ultimado el estudio, la Comisión se reunirá para valorar sus conclusiones.

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE:

La Comisión de Interpretación y Arbitraje regulada por el artículo 63º del vigente Convenio estará integrada por los siguientes miembros:

Parte Social:

Por U.G.T.: D. Roque Martínez Díaz, D. José Verdu Vallejo y D. Mariano Zuñel Griñan.

Por CC.OO. : D. Rafael Alarcón Mateos y D. Pedro Saura Martínez.

Por U.S.O.: D. Mariano Oliver Tovar.

Parte Económica: Juan Carlos Ruiz Rubio, Antonio Andrés Arroniz, Dña. Pilar García Hernández, Dña. María José Aragón Zambudio, D. Andrés Sánchez Gómez y D. Carlos Delegado Argudo.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria en la primera semana de los meses pares de 2007, 2008, 2009 y 2010 y tantas extraordinarias como soliciten cualquiera de las partes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente acuerdo deroga el anterior suscrito con fecha 15 de noviembre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de diciembre del mismo año cuya inscripción y publicación fue ordenada por la Dirección General de Trabajo con fecha 22 de noviembre del expresado año.

TEXTO DEL CONVENIO

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia

CAPITULO I

ARTICULO 1.º-ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo obliga a las Empresas y Trabajadores del Sector Metal en la Región de Murcia.

Su ámbito Funcional es la Industria y los Servicios del Metal que comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en el proceso de

producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el Sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm. joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos y líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así como, aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

También estarán afectadas las actividades de lectura de contadores de agua, gas y electricidad, la inspección técnica de vehículos, así como las actividades incluidas en los siguientes CNAEs: 52.720 reparación de aparatos domésticos eléctricos; 52.730 reparación de relojes y joyería y 52.740 otras reparaciones.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalerte en la empresa resultan integradas en el campo de aplicación del Acuerdo Estatal del Sector Metal, se relacionan a título enunciativo y no exhaustivo en el Anexo I del mismo y del presente Convenio.

Estarán, igualmente, afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

Quedarán únicamente excluidas en el ámbito del Convenio Colectivo las empresas dedicadas a la venta de artículos en procesos de comercialización.

ARTICULO 2.º- PERIODO DE VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PRÓRROGA

1.º- La duración del presente convenio será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2007, al 31 de diciembre del 2010. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de enero de 2007, sea cual fuere la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º- Las partes firmantes, dos meses antes de que finalice la vigencia temporal del presente convenio, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente.

ARTÍCULO 3.º- COMISIÓN NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora para el próximo Convenio estará compuesta de la siguiente forma:

a) Por los representantes de los Sindicatos, Federación o Confederaciones Sindicales que cuenten con un mínimo del diez por ciento de los miembros del Comité o Delegados de Personal del ámbito geográfico y funcional a que se refiere el Convenio.

b) Por las Asociaciones Empresariales que cuenten con el diez por ciento de los empresarios y de los trabajadores del Convenio.

ARTICULO 4.º CONDICIONES DE APLICACIÓN, COMPENSACIONES, GARANTÍA "AD PERSONAM" Y DERECHOS SUPLETORIOS

1.º- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.º- Los aumentos a las retribuciones en el Anexo II de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones del cómputo anual, superen las aquí establecidas. La mejora de las restantes condiciones que legal, o reglamentariamente o por acuerdo entre las partes, se pudiera establecer, quedarán integradas en el mismo si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

3.º- Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que puedan corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa, a título exclusivamente personal.

4.º- Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

5.º- Compensación.

Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las mejoras que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 5.º- La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularlos en las diferentes actividades y grupos profesionales, es facultad de la Dirección de la Empresa, previa información al comité y Delegados de Empresa. En consecuencia, debe realizarla de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos (personal, elementos materiales, tiempo, etc.), hasta el límite que permitan los elementos de que dispongan y la necesaria colaboración del personal.

ARTICULO 6.º- Las empresas que proyecten implantar un sistema de análisis de control de rendimientos

personales lo someterán a un período de prueba no inferior a cuatro semanas ni superior a ocho. Finalizado dicho período de prueba, los representantes de los trabajadores manifestarán su acuerdo o desacuerdo al sistema que se trate de implantar, en el plazo de quince días.

En caso de acuerdo quedará implantado definitivamente dicho sistema.

En caso de desacuerdo, y en el plazo de diez días a partir de la fecha de reclamación, empresas y trabajadores, conjuntamente, tratarán de solucionar las diferencias planteadas, de cuyo resultado se levantará acta.

En caso de avenencia quedará implantado el sistema.

En caso de no avenencia se recurrirá a la Autoridad Laboral, de quien se solicitará designe persona técnica en la materia a fin de que dictamine sobre las diferencias planteadas, con intervención de los técnicos asignados tanto por la empresa como por los trabajadores.

La resolución que dicte la Autoridad Laboral, en base al dictamen emitido por el técnico designado, será de obligatorio cumplimiento para empresas y trabajadores.

Hasta tanto no se implante con carácter definitivo el sistema de análisis y control, se entenderá prorrogado el período de prueba, durante el cual no se exigirán los rendimientos mínimos establecidos en el sistema a implantar, percibiendo el trabajador las retribuciones pactadas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 7.º- Son facultades de la Dirección de la Empresa:

a) La calificación de los trabajos, según cualquiera de los sistemas internacionales admitidos.

b) Exigir los rendimientos mínimos en los trabajos racionalizados y los normales en los no racionalizados.

c) Fijar el número de máquinas o tareas necesarias para la racional utilización de la capacidad productiva del trabajador.

d) Señalar los índices de desperdicios y calidad admisible en el proceso de producción.

e) Establecer normas de vigilancia y diligencia en el cuidado y en el manejo de máquinas y utillajes.

f) La realización durante cualquier período de la organización del trabajo, de las modificaciones en los métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones, variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones, sistemas, utillajes, etc.

g) Regular la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, sustitución y renovación de máquinas o condiciones técnicas de las mismas

ARTÍCULO 8.º- Rendimientos. A los efectos del apartado b) del artículo anterior, los rendimientos mínimos son los que corresponden a la actividad mínima exigible, entendiendo como tal la de 60 puntos Bedaux, 100 Centsimal, 75 Crea o baremos equivalentes en cualquier otro sistema.

Para determinar la actividad normal en los trabajos no racionalizados, la empresa podrá optar por cualquiera de los sistemas siguientes:

a) Aplicación de cronometraje directo, toma de tiempos, baremo o cualquier otro

En particular, las empresas integrantes del sector que trabajen productos cuyos fabricantes tengan establecidas tablas de rendimientos para la reparación de los mismos, estas tablas serán de aplicación para la estimación del rendimiento normal, siempre que el utillaje o maquinaria para la realización de estos trabajos sean los adecuados, o como mínimo los que determinen los fabricantes de dichos productos.

b) El cociente que resulte de dividir el total de los rendimientos de todos los trabajadores de una misma categoría y especialidad por el número de ellos, obtenido durante un período de tiempo no inferior a siete días consecutivos, en caso de disconformidad, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 6º

La exigibilidad de dichos rendimientos será potestativa de la Dirección de la Empresa, sin que su no exigencia implique renuncia a ello.

ARTÍCULO 9.º- Cuando un productor no alcance, por causas imputables al mismo en un período de siete días consecutivos o quince alternos al trimestre, los rendimientos definidos en el artículo anterior, podrá ser sancionado por la Empresa, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.º- Son obligaciones de la Empresa:

a) Informar a los representantes de los trabajadores sobre los cambios de carácter general establecidos en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección en la materia.

b) Tener a disposición de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las tarifas vigentes para las mismas.

c) Establecer y redactar la fórmula para los cálculos de salario, en forma clara y sencilla para que pueda ser comprendido normalmente, cualquiera que sea la medida que se emplee para valorar los rendimientos.

d) Estimular toda iniciativa de cualquier trabajador, encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

ARTÍCULO 11.º- Procedimiento para la implantación, modificación o sustitución de los sistemas de organización de trabajo.

Las empresas que quieran implantar un sistema o que teniéndolo implantado lo modifiquen por sustitución global de alguna de sus partes fundamentales: el Estudio de métodos, el Estudio de tiempos, el Régimen de Incentivos o la Calificación de los puestos de trabajo, procederán, de la forma siguiente:

a) La Dirección informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores de la implantación o sustitución que ha decidido efectuar a estos efectos

b) Ambas partes, a estos efectos podrán constituir una Comisión Paritaria de Organización del Trabajo. Dicha

Comisión Paritaria, mediante informe que deberá elaborarse en el término máximo de quince días, manifestará su acuerdo o disenterá razonadamente de la medida a adoptar.

c) Si en el término de otros quince días no fuera posible el acuerdo, ambas partes podrán acordar a la sumisión un arbitraje.

d) De persistir el desacuerdo, la implantación o modificación del sistema se ajustará en cuanto a su aprobación, a lo previsto en la legislación laboral vigente

Los representantes legales de los trabajadores podrán ejercitar iniciativas en orden a variar el sistema de organización establecido.

ARTÍCULO 12.º- COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior podrá establecerse en los Centros de Trabajo y estará compuesta por un mínimo de dos miembros y un máximo de ocho. La mitad de los miembros procederán de los representantes legales de los trabajadores y ostentarán su representación y serán designados por éstos. La otra mitad será nombrada por la Dirección a quien representarán.

Serán competencias de esta Comisión:

- Las establecidas en el artículo 11 en orden a la implantación o modificación de un Sistema de organización del trabajo.

- Conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempo correspondientes, previamente a su aplicación

- Conocer y emitir informe previo a su implantación por la Dirección, en los casos de revisión de Métodos y/o Tiempos correspondientes.

- Recibir las Tarifas de Trabajo y sus Anexos, en su caso.

- Acordar los períodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

Las partes de la Comisión Paritaria podrán recabar asesoramiento externo.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

ARTICULO 13.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en Grupos Profesionales.

La nueva estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos en el Convenio General del Metal.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas

más representativas. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

ARTICULO 14.º- DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

En este artículo se definen los Grupos Profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de divisiones orgánicas funcionales que podrían ser:

- a) Producción, Mantenimiento y Oficina Técnica (Procesos).

- b) Recursos humanos, Administración, Informática y Organización.

- c) I + D; Calidad del producto

- d) Comercial

- e) Servicios Generales

La enumeración de divisiones orgánicas que antecede tiene un carácter meramente orientativo, pudiéndose, según el tamaño y actividad de la empresa, variar su denominación y aumentar o disminuir el número de divisiones.

Definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional:

A) Autonomía.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B) Mando.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- Grado de supervisión y ordenación de tareas.

- Capacidad de interrelación.

- Naturaleza del colectivo.

- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

C) Responsabilidad.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

D) Conocimientos.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad de la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

E) Iniciativa.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

F) Complejidad.- Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en que se desarrolle la función, ya que influye decisivamente en la valoración de cada factor.

ARTÍCULO 15.º- PERIODO DE PRUEBA

1.º- Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

2.º- Durante el período de prueba, el trabajador dará los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3.º- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

ARTÍCULO 16.º- INGRESOS, ESCALAFONES Y ASCENSOS.

Ingresos

En relación con los Ingresos el empresario comunicará a los representantes legales de los trabajadores el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Se realizarán las pruebas de ingreso que se consideren oportunas y se clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

Los nuevos ingresos se realizarán con la consideración debida a la promoción profesional interna y con la presencia de los representantes de los trabajadores.

Escalafones

Las empresas confeccionarán anualmente los escalafones de su personal. En su confección deberá especificarse:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de ingreso en la empresa.
- c) Grupo Profesional al que pertenece el trabajador.
- d) Fecha de alta en el Grupo Profesional (Categoría Profesional).

e) Número de orden derivado de la fecha de ingreso.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en el respectivo Grupo Profesional (Categoría Profesional). En caso de igualdad, se estará a la fecha de ingreso en la empresa y si ésta es la misma, la mayor edad del trabajador.

Contra este escalafón cabrá reclamación fundamentada de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en plazo de un mes, ante la Dirección de la empresa, que deberá resolver sobre dicha reclamación en el plazo de quince días.

Ascensos

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

A. El ascenso de los trabajadores a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la empresa.

B. Para ascender a un Grupo Profesional superior, se establecerán sistemas de carácter objetivo, tomando como referencia entre otras, las siguientes circunstancias:

- a. Titulación adecuada.
- b. Conocimiento del puesto de trabajo.
- c. Historial profesional.
- d. Haber desempeñado función de superior Grupo Profesional.
- e. Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, que serán adecuadas al puesto a desempeñar.
- f. La permanencia en el Grupo Profesional.

C. En idénticas condiciones de idoneidad, se adjudicará el ascenso al más antiguo.

Por su parte, el peón que mediante la practica de una o varias actividades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para la atención, entretenimiento y vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas o de las determinativas de un proceso de fabricación o producción que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no inferior a noventa días consecutivos o alternos de prácticas en el año para realizar dicha labor o labores con un acabado y rendimiento adecuado y correcto, adquirirá la categoría de especialista.

En relación con los ascensos, los representantes legales de los trabajadores controlarán y serán informados sobre su aplicación correcta.

CAPITULO IV

HIGIENE, SALUD LABORAL Y PRENDAS DE TRABAJO

ARTICULO 17.º- SERVICIO DE HIGIENE Y ASEO

Todas las empresas vienen obligadas a instalar y mantener los Servicios de Higiene y Aseo Personal de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997 por el que se establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y en tanto éste

no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

ARTÍCULO 18.º- RECONOCIMIENTO MÉDICO

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, al contratar trabajadores, vendrán obligados a realizar un reconocimiento médico prelaboral, dándoles información de sus resultados.

Igualmente estarán obligadas a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual, salvo para aquellas empresas que por sus características específicas precisen hacerlo cada seis meses.

ARTÍCULO 19.º- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MATERNIDAD

Durante el período de gestación, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando el desempeño de su tarea habitual entrañe peligro para la salud de la madre o del gestante, a cuyo efecto se tendrán en cuenta todos los factores que puedan influir en la salud de los mismos, tanto los referentes a la maternidad del trabajo como a los agentes químicos o físicos del entorno.

ARTÍCULO 20.º- PRENDAS DE TRABAJO

La empresa proveerá a los trabajadores de las prendas adecuadas en los puestos de trabajo que así lo exijan y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones.

Para las nuevas contrataciones de trabajadores y a partir de la vigencia del presente Convenio, las empresas vendrán obligadas a entregar a cada trabajador contratado dos monos completos de trabajo, o prenda similar, para su uso durante el desarrollo de su actividad laboral. En aquellas actividades que así lo requieran también se entregarán dos medios monos.

Las prendas de trabajo del personal, que recibe dos al año, se entenderán con una duración mínima de seis meses cada una.

No obstante lo previsto anteriormente, queda convenido que todas las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán cada año a sus trabajadores, como mínimo, dos monos de trabajo o prenda similar o un mono completo y medio mono cuando la actividad así lo requiera. En el caso de actividades en las que se produzca un mayor desgaste en las prendas de trabajo se recomienda que se faciliten el número de prendas que sean necesarias.

En aquellos puestos de trabajo que requieran prendas de trabajo especializadas, los trabajadores están obligados a devolverlas, así como los equipos de protección individual en uso, en aquel año, cuando cesen en el servicio de la empresa que se los suministró.

ARTÍCULO 21.º- SALUD LABORAL. COMISIÓN

La organizaciones que suscriben este acuerdo desarrollarán las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad

de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de riesgos en su origen y la participación sindical en los centros de trabajo.

La empresa deberá dotarse de un plan de Prevención que tendrá como labor prioritaria la planificación de una evaluación de Riesgos Laborales de acuerdo a lo recogido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que regirá en todo lo no previsto en este artículo.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por 12 miembros, 6 por la parte social y 6 por la parte empresarial, que se denominará Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, que tendrá por objeto actuaciones tendentes a la salvaguarda de la salud de las personas que trabajen en el Sector, y particularmente las siguientes:

a) Estudio y difusión de las medidas que se consideren pertinentes para la Prevención de Riesgos Laborales.

b) Propuesta a las autoridades competentes y en especial al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de aquellas medidas que se hayan considerado procedentes a los efectos de este precepto.

c) Asesoramiento, en particular a aquellas empresas que arrojen los índices más altos de siniestralidad del Sector, previa consulta con los responsables de las empresas.

d) Seguimiento de la evaluación de riesgos por los representantes legales de los trabajadores, así como adopción de medidas oportunas para la prevención de los mismos.

e) Instar la presentación de la evaluación de riesgos por los representantes legales de los trabajadores, así como de la adopción de las medidas oportunas para la prevención de los mismos.

f) Los delegados de prevención, en su caso, podrán acumular las horas mensuales a efectos de desempeño de su función y asistencia a cursos de formación en la materia.

g) Los trabajadores solicitados a las ETTs que hayan de ejercer en las empresas actividades contenidas en el Anexo I del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y en tanto que éste no sea derogado, deberán poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo IV del mencionado Real Decreto que desarrolla el programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico.

Dicha Comisión podrá estar asesorada por personal técnico. Quedará constituida en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al que se publique el convenio en el BORM. Los firmantes del presente convenio quieren dejar constancia de la importancia de la información y de la formación en esta materia, especialmente esta última que es un elemento prevencionista de primer orden por lo que se comprometen a realizar dichas actividades formativas de manera eficiente.

CAPITULO V

JORNADAS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 22.º- JORNADA DE TRABAJO

A) Duración

La jornada laboral para el año 2007 queda fijada en 1.768 horas de trabajo efectivo, para 2008 en 1.765 horas de trabajo efectivo, para el 2009 en 1.762 horas de trabajo efectivo y para el año 2010 en 1.759 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo afectará a todas las categorías profesionales.

Se respetarán las jornadas actualmente existentes que en su cómputo anual sean más beneficiosas para los trabajadores.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo.

El tiempo de descanso «bocadillo» no será considerado como tiempo de trabajo efectivo. Las empresas que tengan establecidos tiempos de descanso (bocadillo) como tiempo efectivo de trabajo, cuantificarán su duración anual. Esta cuantía será deducida de la duración de su jornada actual, a efectos de la determinación de la jornada anual efectiva, que consolidarán desde la entrada en vigor del presente convenio. De resultar, hecha esta operación, una jornada inferior a la prevista en el presente Convenio, mantendrán dicha jornada.

Ejemplo: Empresa con jornada anual pactada y con «bocadillo» considerado como jornada efectiva, trabajando x días al año.

Jornada anual pactada - Días de trabajo x tiempo de bocadillo = jornada efectiva.

Se considerará tiempo efectivo de trabajo las interrupciones motivadas por normativa legal.

Salvo pacto en contrario, la diferencia de horas entre la jornada máxima establecida en el Estatuto de los Trabajadores y la jornada de trabajo efectiva pactada en el Sector no podrá consistir en una reducción de jornada por minutos diarios, de forma que se haga imperceptible dicha reducción.

Las empresas al inicio del año establecerán un Calendario Laboral, en el Anexo III figuran dos modelos orientativos que podrán servir de referencia al que se determine en el seno de la empresa para el año 2007. La Comisión Paritaria del Convenio, a su vez, al inicio de cada año elaborará nuevos modelos que podrán servir de referencia al que se acuerde.

B) Distribución

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo las empresas que por su actividad de servicios lo precisen, que podrán establecerla de lunes a sábado. Para adecuarse a las exigencias del mercado, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, de 200 horas de cómputo anual, para distribuir irre-

gularmente a lo largo del año, pudiendo superar las nueve horas diarias sin sobrepasar las diez, o las cuarenta semanales, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima de cómputo anual del presente Convenio, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley, sin perjuicio de la compensación prevista en el artículo 37 del presente Convenio.

Durante el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, deberán estudiar la posibilidad de establecer la jornada continuada, teniéndose para ello en cuenta las circunstancias de cada empresa.

ARTÍCULO 23.º- VACACIONES

Los trabajadores comprendidos en este convenio tendrán una vacación anual retribuida de 30 días naturales. En el caso de que éstas se disfruten por períodos inferiores a 30 días naturales, aquéllas no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo.

Las vacaciones se disfrutarán durante 21 días naturales ininterrumpidos, siempre que las necesidades objetivas de trabajo de la empresa lo permitan, y preferentemente entre los meses de Junio a Septiembre, atendiendo también a las necesidades de la empresa. El resto de las vacaciones serán convenidas entre la empresa y los trabajadores.

La cantidad de 21 días, en su caso, sucesivos e ininterrumpidos, se incrementarán a cuenta de los restantes, cuando el trabajador justifique su necesidad ante la Dirección de la empresa.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, padeciese una situación de incapacidad temporal superior a tres días, con internamiento en residencia sanitaria, sin intervención quirúrgica, las mismas se considerarán interrumpidas a partir del tercer día de su ingreso.

En caso de intervención quirúrgica, las vacaciones se considerarán interrumpidas desde el primer día de su ingreso.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para el personal que cobre por períodos inferiores al mes anterior del comienzo de las mismas, y se abonarán sobre el salario base más el plus de convenio y la antigüedad.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cualquiera que sea el calendario que se fije, en ningún caso podrá dar lugar a una jornada de trabajo efectivo anual superior a la establecida en el artículo 22 del presente Convenio y generar, por tanto, una ampliación irregular de la jornada.

ARTÍCULO 24.º- LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado por las siguientes causas:

I.º- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico, en primera o sucesivas nupcias, en su caso.

2.º- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.

3.º- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

4.º- Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, y dos días laborables por nacimiento de hijo o aborto de la esposa. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Únicamente en el caso de hospitalización este permiso podrá disfrutarse de manera discontinua mientras dure la misma.

5.º- Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos. Con ocasión de segundas nupcias o sucesivas nupcias de los padres, siempre que no coincidan con días festivos, un día natural.

6.º- Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificante de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

En todo caso, previa petición si ello fuera posible, se recomienda a las empresas que faciliten, sin reserva, la asistencia a consulta médica.

8.º- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Las dos fracciones, a su vez, podrán ser acumuladas al principio o final de la jornada a su elección.

9.º- De acuerdo con el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y tanto este precepto mantenga su vigencia, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla."

10.º- Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja.

Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

11.º- Finalmente, serán de aplicación a todos los trabajadores del sector las licencias y permisos retribuidos que aún no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 25.º- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario base del Convenio, por categorías profesionales. Se determina en el Anexo II (columna 1)
- b) Plus de convenio. Se determina en el Anexo II (columna 2).
- c) Antigüedad.
- e) Pluses especiales.

ARTICULO 26.º-SALARIO BASE DEL CONVENIO, INCREMENTO SALARIAL PARA 2007, 2008, 2009, 2010 Y REVISIÓN SALARIAL

"El salario base del convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en la columna 1 del anexo de retribuciones.

Para el año 2007 las tablas salariales del convenio colectivo provincial experimentarán un incremento del 3,25 % sobre las tablas salariales del año 2006.

Para el año 2008 el incremento sobre las tablas salariales de 2007 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2007, establecido por el INE, más 0,50

Para el año 2009 el incremento sobre las tablas salariales de 2008 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2008, establecido por el INE, más 0,55

Para el año 2010 el incremento sobre las tablas salariales de 2009 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2009, establecido por el INE, más 0,60

La cláusula de revisión quedará establecida en los siguientes términos:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, a nivel nacional, registra a 31 de Diciembre de 2007 un incremento superior al 3,25% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de Diciembre de 2006, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra y al que se sumará 0,50, cantidad ésta que se garantizará como mínima ganancia de poder adquisitivo. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2008, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial acordado

para el año 2008 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2007.

Para el año 2008 (2º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2008 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2007, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,50 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2009, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2008, con la revisión si procediese.

Para el año 2009 (3º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2009 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2008, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,55 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2010, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2010 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2009, con la revisión si procediese.

Para el año 2010 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2009, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0,60 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2011, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2010, con la revisión si procediese.

ARTÍCULO 27.º- PLUS DE CONVENIO

Con la finalidad de incrementar las percepciones a los productores y retribuir el mayor interés y esfuerzo realizados para la obtención de incrementos de producción en cantidad y calidad, se pacta un plus de convenio, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la Columna 2 del Anexo de retribuciones.

En su caso se practicará una revisión en los términos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 28.º- CONDICIONES DE PERCEPCIÓN, PREMIOS Y PENALIDADES

El personal que trabaje con rendimientos mínimos en empresas racionalizadas y con rendimiento normal en las restantes, devengarán un plus de Convenio por día efectivamente trabajado y en las vacaciones.

El trabajador que falte al trabajo o que no obtenga el rendimiento normal por causa imputable al mismo, perderá el plus de Convenio de ese día; si en un período mensual las faltas de trabajo sin justificar fueran tres, el trabajador perderá el plus de Convenio correspondiente al mes.

El trabajador que se haga acreedor al plus de convenio durante todos los días laborables de la semana, lo percibirá como premio el sábado de no trabajarse, el domingo y festivos que hubiere en la semana.

El pago de este plus está igualmente condicionado a la puntualidad de los trabajadores en sus puestos de trabajo, entendiéndose que no concurren dichos requisitos cuando el trabajador sumase cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un mes.

ARTÍCULO 29.º- ANTIGÜEDAD

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un premio por antigüedad en la empresa, consistente en el cinco por ciento del salario base por quinquenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos siguientes:

Los trabajadores contratados como fijos a partir del 1 de Enero de 1.994, tendrán derecho a dicha promoción económica hasta un máximo de un quinquenio.

Los trabajadores que con anterioridad a la fecha expresada tuvieran la condición de fijos en plantilla, conservarán con carácter "ad personam" el derecho a percibir cinco quinquenios, como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

ARTÍCULO 30.º- PLUSES ESPECIALES

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera. La cuantía de cada uno de ellos será el veinte por ciento del salario base pactado en el presente Convenio, excepto el plus de nocturnidad, cuya cuantía será del veinticinco por ciento. Dichos pluses podrán acumularse cobrándose varios, si procediera, por un mismo trabajo.

ARTICULO 31.- PREMIO DE VINCULACIÓN

Todos los trabajadores de la Industria Siderometalúrgica que se jubilen durante la vigencia del presente convenio o sus prórrogas percibirán, la cantidad de 23,44€ (veintitrés con cuarenta y cuatro euros), por cada trienio trabajado en la empresa, y todo ello con arreglo a la totalidad de años trabajados ininterrumpidamente en dicha empresa, hasta cumplir los 60 años o edad mínima de jubilación.

ARTICULO 32.º- DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Desde la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31

de diciembre de 2007 las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje", se actualizan en las siguientes cuantías:

Media dieta: 12,14 euros y la dieta completa: 33 euros.

Para 2008 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2007 establecido por el INE más 0,50

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

Para 2009 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2008 establecido por el INE más 0,55

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

Para 2010 las dietas se incrementarán en el porcentaje resultante de adicionar al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2009 establecido por el INE más 0,60

Caso de aplicarse la cláusula de revisión salarial, establecida en artículo 26, el mismo porcentaje de incremento se aplicará a las cuantías de las dietas, no generando igualmente pago de atrasos y sirviendo como base de cálculo para el año siguiente.

Las cuantías anteriores se aplicarán sea cual fuese la categoría profesional de los trabajadores.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar a todas las categorías profesionales billete de ferrocarril o equivalente de primera clase.

Estas dietas afectarán igualmente a los trabajadores de empresas de Tendidos de Redes Eléctricas.

Si se diese la circunstancia de que los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, una vez presentada la correspondiente justificación por los trabajadores. Los trabajadores deberán poner en conocimiento de la empresa dicha circunstancia antes de incurrir en el gasto y contar con su consentimiento. Se entenderá que existe consentimiento, salvo que la empresa manifieste lo contrario.

Si el trabajador, de acuerdo con la empresa, utilizara vehículo propio, percibirá, además de las dietas pactadas en este convenio, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

La empresa confeccionará los partes correspondientes para el control de los kilómetros, pudiendo diseñar rutas teóricas y liquidar por los kilómetros previstos.

En su caso se respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas las empresas.

La cuantía prevista en este artículo se irá incrementando a tenor de las revisiones que se establezcan por el

Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a los gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicándose a partir del día primero del mes siguiente al que entre en vigor la disposición general que se promulgue, y hasta la vigencia del presente convenio en 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 33.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una de verano y otra de Navidad.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días del salario base más el plus de convenio establecido y la antigüedad, debiendo hacerse efectivas el día 13 de Julio y el 21 de Diciembre.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorguen.

ARTÍCULO 34.º- GRATIFICACIONES POR FALLECIMIENTO

Para el caso de fallecimiento de trabajadores, por causa natural o accidente no laboral, las empresas abonarán a la persona que el trabajador haya designado o en su defecto a sus herederos el importe de tres mensualidades a razón del salario más plus de convenio y antigüedad y en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de que esta contingencia estuviese cubierta mediante póliza de seguro, su abono se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

Está indemnización excluye la establecida en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

ARTÍCULO 35.º- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza de seguro de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral, los mismos o sus herederos perciban las indemnizaciones que a continuación se especifican:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 15.360 € (quince mil trescientos sesenta euros).

Incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral: 12.915 € (doce mil novecientos quince euros).

Para el año 2008 la cuantía de la Indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 15.970 € (quince mil novecientos setenta euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 13.430 € (trece mil cuatrocientos treinta euros)

Para el año 2009 la cuantía de la Indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 16.610 € (dieciséis mil seiscientos diez euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 13.965 € (trece mil novecientos sesenta y cinco euros).

Para el año 2010 la cuantía de la Indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.275 € (diecisiete mil doscientos setenta y cinco euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.525 € (catorce mil quinientos veinticinco euros).

En los supuestos previstos en este artículo, las empresas anticiparán a sus trabajadores o a sus herederos tres mensualidades con cargo a la indemnización que éstos deban de percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose las empresas de dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Las empresas quedan obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores una fotocopia de la póliza suscrita a estos efectos.

ARTÍCULO 36.º- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

El trabajador que causara baja por enfermedad percibirá de la empresa, desde la fecha de publicación del Convenio en el BORM, un complemento que se calculará sobre el salario base, plus de Convenio y antigüedad.

Este complemento será, en caso de enfermedad, del veinte por ciento desde el octavo al vigésimo día, ambos inclusive, y del veinticinco por ciento a partir del vigésimo

primero. Caso de accidente laboral, el complemento será del veinticinco por ciento a partir del segundo día. En caso de hospitalización o internamiento la empresa completará a partir del cuarto día el veinte por ciento sobre los conceptos anteriormente citados.

En cualquier caso, los tres primeros días de baja los abonará la empresa íntegramente y por una sola vez al año.

ARTÍCULO 37.º- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.º- Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.º- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.º- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las diversas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

El valor de la hora extraordinaria será equivalente al 1,40 de la hora ordinaria. La Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades objetivas de producción o de prestación de servicios podrá abonar las horas extraordinarias o compensarlas mediante descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con los topes que se pacten previamente con los representantes de los trabajadores en cada Centro de Trabajo.

Cálculo para el valor de la hora extraordinaria:

$$\frac{\text{a) En 2007} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.768} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{b) En 2008} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 426 + \text{Pluses especial}}{1.765} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{c) En 2009} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.762} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

$$\frac{\text{d) En 2010} \\ (\text{Salario Base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times 425 + \text{Pluses especial}}{1.759} = \text{Valor Hora Ordinaria} \times 1,40 = \text{Hora extraordinaria}$$

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

ARTICULO 38.º- confección de nóminas, retenciones, periodo de liquidación y forma de pago

Las empresas están obligadas a entregar a todos los trabajadores las nóminas en formato oficial o legal.

Las Pagas Extraordinarias se podrán incluir de forma desglosada en las nóminas correspondientes al mes de diciembre y julio, independientemente de que éstas sean abonadas en los días que correspondan, según convenio. Salvo acuerdo entre empresa y trabajadores, estas Pagas se harán efectivas en los días 13 de julio y 21 de diciembre de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del vigente convenio.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa aplicaciones de tipo de retención superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1775/2004 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos. Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo mensual de sus haberes.

Las empresas podrán renunciar a este sistema de liquidación de haberes.

El pago del salario se efectuará en la forma y día que viniera haciendo la empresa. Salvo pacto en contrario, se abonará a finales de mes y como máximo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Preferentemente se hará a través de domiciliación bancaria. Si se utilizase otro medio de pago, también deberá acreditarse fehacientemente.

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos. Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo mensual de sus haberes.

Las empresas podrán renunciar a este sistema de liquidación de haberes.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa aplicaciones de tipo de retención superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1775/2004 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

ARTICULO 39.º- FINIQUITO

Finalizada la relación laboral, la empresa presentará al trabajador para su firma el correspondiente finiquito.

El trabajador podrá optar entre:

a) Solicitar la asistencia de un delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, según proceda, en cuyo caso, y con el visto bueno de estos últimos y la conformidad del trabajador, el finiquito tendrá carácter liberatorio inmediato y con carácter irrevocable.

b) Firmar el finiquito sin la asistencia antedicha, en cuyo caso el carácter liberatorio no se producirá hasta tanto hayan transcurrido 30 días naturales desde la fecha de finalización de la relación laboral. La interposición de demanda de conciliación ante el SMAC interrumpirá el cómputo del plazo señalado.

ARTICULO 40.º- PERIODO DE CARENCIA PARA EL ABONO DE LAS DIFERENCIAS ECONÓMICAS DEL PRESENTE CONVENIO

Las empresas afectadas por el presente Convenio vienen obligadas a regularizar las diferencias económicas que pudieran existir, como consecuencia de la aprobación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

CAPITULO VII

ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 41.º- DERECHOS SINDICALES

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean tabloneros de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

ARTICULO 42.º- DELEGADOS SINDICALES

Las Centrales Sindicales podrán en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando posean los mismos una afiliación superior al quince por ciento de aquéllas, nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la Central Sindical a quien represente.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1.º- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.º- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios, con voz y sin voto siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.º- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar el sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio Colectivo y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus consecuencias.

6.º- Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera las horas de trabajo.

7.º- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.º- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto, al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa vigente.

9.º- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la

utilización de un local, a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10.º- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

ARTÍCULO 43.º- CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expondrá con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o Libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación de la Central Sindical en la Empresa, si la hubiere.

ARTÍCULO 44.º- EXCEDENCIAS

a) Excedencia forzosa: Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para su cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

b) Excedencia voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático.

El reingreso deberá solicitarse por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso, si no existiera vacante en su Grupo Profesional y si en uno inferior, el excedente podrá ocu-

par esta plaza con el salario a ellas correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su Grupo Profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

ARTICULO 45.º- PARTICIPACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES EN CONVENIOS COLECTIVOS

A los trabajadores designados como miembros de la Comisión Negociadora de los Convenios, ya sean representantes sindicales o no, les serán concedidos permisos retribuidos por sus empresas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

ARTÍCULO 46.º- COMITÉS DE EMPRESAS

I.º- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y venta de su entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

- Anualmente conocer y tener a su disposición el Balance, Cuentas de Resultados, la Memoria y, en el caso de que las empresas revistan la forma de sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada: sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

- En Función de la materia de que se trate:

- 1) Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- 2) Sobre la fusión, absorción o modificación del estatuto jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- 3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

- 4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

- 5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes:

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero y segundo del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo, por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.º- Garantías:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su represen-

tación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular estas horas de la siguiente forma:

- En las empresas, cuyo número de representantes sea igual o inferior a cinco, podrán acumular el total de horas disponibles en cualquiera de ellos.

- En aquellas empresas, con Comités compuestos por más de cinco miembros, cualquiera de ellos podrá acumular hasta el cincuenta por ciento del total de las disponibles.

Respecto al uso de estas horas, se observará lo siguiente:

1) No podrán disponer de más de seis jornadas consecutivas.

2) Excepcionalmente, y con motivo de la celebración de elecciones sindicales, podrán disponerse de hasta dos semanas consecutivas.

Caso de no poder disponer de horas suficientes, en este caso concreto, las empresas deberán anticipar hasta las horas que le correspondiesen en los dos meses siguientes.

3) En las empresas en que exista un único representante de los trabajadores, éste podrá disponer en cada momento de las horas no utilizadas en los dos meses anteriores.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo asignación de Delegado de Personal o miembro del Comité componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comité como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

f) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

Los trabajadores con una antigüedad de cuatro meses y medio podrán ser elegibles en las elecciones sindicales.

ARTICULO 47.º- PRACTICAS ANTISINDICALES

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPITULO VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

ARTÍCULO 48.º- PRINCIPIOS ORDENADORES

El presente código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as, que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes:

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente capítulo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

ARTÍCULO 49.º- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 50.º- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta 3 ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de lasveinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que ten-

gan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

ARTÍCULO 51.º- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a. O si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se dependen orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasionase o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores en el trabajo.

ARTÍCULO 52.º- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, clientes y proveedores de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implique perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

ARTÍCULO 53.º- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves

-Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

-Despido.

ARTÍCULO 54.º- PRESCRIPCIÓN

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días

Faltas graves: veinte días

Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezarán a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO IX**CLÁUSULAS ESPECIALES****ARTICULO 55.º- MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO**

A) Las partes firmantes del presente convenio han examinado los posibles efectos sobre el empleo de un sistema que permita la jubilación anticipada con el cien por cien de los derechos pasivos de los trabajadores que cumplan los sesenta y cuatro años y la simultánea contratación por parte de las empresas de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten mediante contrato de igual naturaleza de los que se sustituyan.

Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación de esta medida deberá ser sometida a conocimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación y Arbitraje.

B) Las partes firmantes del presente convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo en el conjunto de las empresas siderometalúrgicas.

C) Las partes consideran de interés que en próximas negociaciones se continúe avanzando en la asunción de las competencias que la legislación laboral traslada a la negociación colectiva en materia de contratación, de acuerdo a los siguientes criterios:

-La promoción de la contratación indefinida, la conversión de contratos temporales en contratos fijos, así

como la adopción de fórmulas que eviten el encadenamiento injustificado de sucesivos contratos temporales, todo ello con el objetivo de reducir la contratación temporal injustificada.

- El fomento del uso adecuado de las modalidades contractuales de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales, directamente o a través de ETT.

- El fomento de los contratos formativos, como vía de inserción laboral y cualificación de los jóvenes. La incorporación definitiva en la empresa de estos trabajadores, una vez finalizado el contrato formativo, contribuye a la estabilidad del empleo.

- El fomento de los contratos a tiempo parcial indefinidos que pueden ser una alternativa a la contratación temporal o a la realización de horas extraordinarias en determinados supuestos, así como de los contratos fijos discontinuos en las actividades discontinuas o estacionales.

- La utilización de las posibilidades que para el mantenimiento del empleo y el rejuvenecimiento de plantillas presentan la jubilación parcial y el contrato de relevo, así como las cláusulas de jubilación según lo que establezca la Disposición adicional décima del TRET.

ARTÍCULO 56.º- CONTRATOS EVENTUALES

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ARTICULO 57.- CONTRATOS DE FORMACIÓN PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11, num.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta las características del Sector Metal, la duración de los contratos de formación para disminuidos psíquicos podrá ampliarse hasta 4 años, con el fin de que puedan adquirir todas las habilidades que requiera el puesto de trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio, realizarán un seguimiento de este tipo de contratos para disminuidos psíquicos y a la vista de los resultados acordarán en el próximo convenio colectivo la vigencia o la supresión de este artículo.

ARTÍCULO 58.º- ECONOMÍA SUMERGIDA

Las partes firmantes tienen conciencia clara del perjuicio que se está ocasionando a las empresas que cumplen escrupulosamente sus obligaciones fiscales y sociales, generándose una competencia desleal que incide en importante proporción sobre los costes y por ende en el nivel de empleo.

Por todo ello las partes se comprometen a velar porque las empresas se sitúen en igualdad de condiciones

en orden a sus obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social, de tal forma que sea el mercado y la calidad del servicio los que establezcan la diferenciación correspondiente.

ARTÍCULO 59.º- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, para el primer año de vigencia. Igual plazo se aplicará en su caso, para el segundo año. Se tendrá en cuenta las previsiones anteriores para los años de vigencia del Convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera, Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria tendrá prevista y nombrada una Corte de Arbitraje, integrada por 3 miembros, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo.

En estos casos la Comisión Paritaria enviará la copia del acuerdo a la Corte de Arbitraje en el plazo máximo de 10 días, que resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, y los Laudos Arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Los honorarios de los miembros de la Corte de Arbitraje serán satisfechos por la empresa que solicite la inaplicación salarial, pudiendo ser pactados previamente a la intervención de dicha Corte.

Se señala como domicilio a efecto de notificaciones a la Comisión Paritaria:

Parte Social: C/. Santa Teresa, número 10, 7º Planta, 30005 Murcia (MCA UGT).

Parte Económica: C/. del Metal, 4, 30009 Murcia (FREMM).

ARTÍCULO 60.º- FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

El futuro del sistema productivo español depende, en buena medida, de la cualificación y optimización del empleo de la población activa, tanto de los trabajadores como de los propios empresarios.

Estas necesidades de una formación profesional de calidad, se ven ostensiblemente más acentuadas en el sector de empresas pequeñas del metal, donde la necesidad de los cambios tecnológicos obliga a una renovación de la cualificación de los trabajadores cada vez más rápida y especializada, en beneficio de ellos mismos y de la mayor competitividad de la empresa. También hay que tener en cuenta que la filosofía en materia de formación continúa, se basa en que no sea el Estado, sino las propias empresas y organizaciones que organizan la formación, las que administran los fondos destinados a la misma, re-vertiendo en ellas las cantidades aportadas a tal fin.

En consecuencia, las partes firmantes de este Convenio conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores del sector, suscriben y se adhieren al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, (de carácter bipartito), suscrito por la CEOE, CEPYME, CC.OO., UGT, CIG, y al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua de fecha 19 de Diciembre de 2000 suscrito por los Agentes Sociales mencionados y el Gobierno de la Nación.

Por último, los firmantes del acuerdo solicitarán de las empresas a las que interese participar en planes de formación, que aporten la documentación necesaria, sin ningún tipo de trabas, ni por parte de la dirección de la empresa ni de los representantes sindicales de la misma, para que de esta forma los trabajadores o trabajadoras, empresarios o empresarias, autónomos o autónomas, puedan formarse, contribuyendo a la competitividad de la empresa y a la promoción profesional, en su caso.

Se establece el siguiente Pacto de Permanencia en las empresas del Metal:

Cuando el trabajador haya recibido una especialización profesional con cargo al empresario para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo específico, podrá pactarse entre ambos la permanencia en dicha empresa durante cierto tiempo. El acuerdo no podrá ser de duración superior a dos años y se formalizará siempre por escrito. Si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo, el empresario tendrá derecho a la indemnización por daños y perjuicios que previamente haya pactado con el trabajador.

ARTICULO 61.º- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL SECTOR METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los firmantes participan plenamente del desarrollo del texto constitucional que establece protección social,

económica y jurídica para las familias, creando las condiciones precisas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la sociedad, especialmente con motivo de las nuevas relaciones sociales que se han generado entre hombre y mujer por la incorporación de ésta última en el mundo laboral, y en consecuencia por la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar.

A la vista de lo anterior, las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar, y fundamentalmente:

a) En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b) Ayuda a las trabajadoras y trabajadores, en sus derechos referidos a los periodos de lactancia.

c) Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guarda legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstas en el cuerpo legal citado.

d) Suspensiones de contrato por maternidad, riesgos durante el embarazo, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidado de familiares.

e) Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgo durante el embarazo.

ARTICULO 62.º- PROTECCIÓN A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Queda expresamente prohibida la exhibición o manifestación de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito de la empresa que pueda ser ofensiva y que cree un entorno hostil, intimidatorio o humillante para la dignidad de las personas. Todo ello, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 63.º- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos legales para poder anticipar su jubilación, comunicarán su deseo a la empresa en tal sentido, y en el caso de que se llegue a algún acuerdo los trabajadores percibirán como premio para dicha jubilación la cantidad que libremente se pacte.

ARTÍCULO 64.º- ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Las partes firmantes se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de los Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II) y su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM nº 135 de 15 de Junio de 2005.

ARTICULO 65.º- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativa-

mente por cada uno de los miembros y constará de doce vocales, dentro de los componentes de la Comisión Negociadora, designándose seis por los empresarios y otros tantos por los trabajadores.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria en la primera semana de los meses pares de 2007, 2008, 2009 y 2010, y tantas extraordinarias como soliciten cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o la Magistratura de Trabajo.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

e) Determinar los módulos sobre las horas extraordinarias que han de aplicarse.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Por U.G.T.: D. Roque Martínez Díaz, D. José Verdú Vallejo y D. Mariano Zuñel Griñán.

Por CC.OO. : D. Rafael Alarcón Mateos y D. Pedro Saura Martínez.

Por U.S.O.: D. Mariano Oliver Tovar.

Parte Económica: D. Juan Carlos Ruiz Rubio, D. Antonio Andrés Arroniz, Dña. Pilar García Hernández, Dña. María José Aragón Zambudio, D. Andrés Sánchez Gómez y D. Carlos Delgado Argudo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los atrasos que se deriven de las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, serán satisfechos a partir de la firma del Convenio, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En virtud del Acuerdo sobre Estructura de la Negociación Colectiva para la Industria del Metal, las partes firmantes acuerdan que si durante la vigencia del presente Convenio se firmaran, en el ámbito nacional, Acuerdos Marcos en relación con la Jornada, Faltas y Sanciones, Delegados sindicales, Política de igualdad de oportunidades y no-discriminación, Comisión de interpretación y arbitraje y cualquier otro, éstas se adherirán expresamente en su momento a lo que se disponga en el ámbito sectorial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Dado que a la firma del presente Convenio aún no ha recaído Sentencia Judicial Firme que afecte a la aplicación del artículo 29 del presente Convenio colectivo, las partes acuerdan que el citado artículo seguirá aplicándose en los términos de su actual redacción y se comprometen a convocar a la Comisión Paritaria con carácter inmediato cuando se tenga conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, con el fin de valorar el pronunciamiento judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

Las partes se comprometen a lo largo de la vigencia del Convenio a llevar a cabo un Estudio sobre las ventajas e inconvenientes de la Subrogación para el Sector Metal en la Región de Murcia.

En el plazo máximo de 3 meses se creará una Comisión Especial Paritaria, al efecto, que recabará de los Departamentos competentes de la Administración Pública su financiación.

Su realización, se adjudicará en forma legal a la institución o empresa competente en la materia y en las bases del concurso contendrá la condición de que el citado

estudio esté finalizado y entregado a la citada Comisión en el plazo máximo de un año desde su adjudicación.

Una vez ultimado el estudio, la Comisión se reunirá para valorar sus conclusiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente acuerdo deroga el anterior suscrito con fecha 15 de noviembre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de diciembre del mismo año cuya inscripción y publicación fue ordenada por la Dirección General de Trabajo con fecha 22 de noviembre del expresado año.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no regulado expresamente en este Convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo previsto en el Convenio General del metal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La concurrencia entre este Convenio y el Convenio General del Metal se resolverá en beneficio de lo dispuesto en este último, siempre que la colisión afecte al contenido normativo

ANEXO I**ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL (CNAES)****Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal**

DJ	METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS
27	Metalurgia
27100	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
27211	Producción de tubos de hierro
27212	Producción de accesorios de tubos de hierro
27221	Producción de tubos de acero
27222	Producción de accesorios de tubos de acero
27310	Estirado en frío
27320	Laminación en frío
27330	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
27340	Trefilado en frío
27410	Producción y primera transformación de metales preciosos
27420	Producción y primera transformación de aluminio
27431	Producción y primera transformación de plomo
27432	Producción y primera transformación de zinc
27433	Producción y primera transformación de estaño
27440	Producción y primera transformación de cobre
27450	Producción y primera transformación de otros metales no féreos
27510	Fundición de hierro
27520	Fundición de acero
27530	Fundición de metales ligeros

DJ	METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS
27540	Fundición de otros metales no féreos
28110	Fabricación de estructuras metálicas y sus partes
28120	Fabricación de carpintería metálica
28210	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
28220	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
28300	Fabricación de generadores de vapor
28401	Forja y estampación de metales
28402	Troquelado y embutición de metales
28403	Metalurgia de polvos
28510	Tratamiento y revestimiento de metales
28520	Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros
28610	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
28621	Fabricación de herramientas manuales
28622	Fabricación de herramientas mecánicas
28630	Fabricación de cerraduras y herrajes
28710	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
28720	Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal
28730	Fabricación de productos de alambre
28740	Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles
28751	Fabricación de artículos metálicos de menaje doméstico
28752	Fabricación de cajas fuertes y puertas de seguridad
28753	Fabricación de otros productos metálicos diversos

DK	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO
29110	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclo-motores
29121	Fabricación de bombas
29122	Fabricación de compresores
29123	Fabricación de transmisiones hidráulicas y neumáticas
29130	Fabricación de válvulas y grifería
29141	Fabricación de rodamientos
29142	Fabricación de órganos mecánicos de transmisión
29210	Fabricación de hornos y quemadores
29221	Fabricación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y similares
29222	Fabricación de otro material de elevación y manipulación
29230	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
29241	Fabricación de maquinaria y equipo de embalaje y acondicionamiento
29242	Fabricación de material para pesar
29243	Fabricación de otra maquinaria de uso general para la industria
29310	Fabricación de tractores agrícolas
29321	Producción de otra maquinaria agraria
29322	Reparación de maquinaria y material agrario
29410	Fabricación de máquinas-herramienta eléctricas portátiles
29420	Fabricación de máquinas-herramienta para metales
29430	Fabricación de otras máquinas-herramienta
29510	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
29520	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
29530	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco

DK	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO
29541	Fabricación de maquinaria para la industria textil y de la confección
29542	Fabricación de maquinaria de lavado y limpieza en seco
29543	Fabricación de maquinaria para la industria del cuero y del calzado
29550	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
29561	Fabricación de maquinaria y equipo para artes gráficas
29562	Fabricación de maquinaria para trabajar el caucho y materias plásticas
29563	Fabricación de moldes
29564	Fabricación de otras maquinarias para usos específicos
29601	Fabricación de armamento pesado
29602	Fabricación armas ligeras
29710	Fabricación de aparatos electrodomésticos
29720	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos

DL	INDUSTRIA DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO
30010	Fabricación de máquinas de oficina
30020	Fabricación de ordenadores y otros equipos informáticos
31100	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores
31200	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos
31300	Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados
31400	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
31501	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos
31502	Fabricación de aparatos de iluminación
31611	Fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos para motores combustión interna
31612	Fabricación de aparatos eléctricos de iluminación y señalización para material de transporte
31620	Fabricación de otro equipo y material eléctrico
32100	Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos
32201	Fabricación de equipos de emisión de radio y televisión
32202	Fabricación de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos
32300	Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen
33100	Fabricación de equipos e instrumentos medico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos
33200	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales
33300	Fabricación de equipos de control de procesos industriales
33401	Fabricación de lentes correctoras de la visión
33402	Fabricación de instrumentos fotográficos y ópticos
33500	Fabricación de relojes

DM	FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE
34100	Fabricación de vehículos de motor
34200	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, de remolques y semirremolques
34300	Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores
35111	Construcción y reparación de barcos
35112	Desguace naval
35120	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

DM	FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE
35200	Fabricación de material ferroviario
35300	Construcción aeronáutica y espacial
35410	Fabricación de motocicletas
35420	Fabricación de bicicletas
35430	Fabricación de vehículos para inválidos
35500	Fabricación de otro material de transporte

DN	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
36110	Fabricación de sillas y otros asientos
36120	Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales
36150	Fabricación de colchones
36210	Fabricación de monedas
36221	Fabricación de artículos de joyería
36222	Fabricación de artículos de orfebrería y platería
36300	Fabricación de instrumentos musicales
36400	Fabricación de artículos de deporte
36500	Fabricación de juegos y juguetes
36610	Fabricación de bisutería
36620(1)	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
36630(2)	Fabricación de otros artículos
37100	Reciclaje de chatarra y desechos de metal

F	CONSTRUCCIÓN
45215	Construcción de tendidos eléctricos
45216	Construcción de líneas de telecomunicaciones
45251	Montaje de armazones y estructuras metálicas
45310	Instalaciones eléctricas
45331	Fontanería
45332	Instalación de climatización
45340	Otras instalaciones de edificios y obras
45422	Carpintería metálica. Cerrajería

(1) Fabricación de escobas, brochas y cepillos. Esta sub-clase comprende:

- la fabricación de escobas, brochas y cepillos (incluidas las escobillas que constituyen elementos de maquinaria), barredoras de suelo mecánicas para operación manual, zorros y plumeros, rodillos para pintar, raederas de caucho, mopas, etc.

- la fabricación de cepillos de ropa y de calzado.

- la fabricación de cepillos de dientes y brochas para cosméticos.

(2) Fabricación de otros artículos. Esta subclase comprende:

- la fabricación de plumas y lápices de todas clases, sean o no mecánicos.

- la fabricación de minas de lápiz.

- la fabricación de sellos para fechar o lacrar, numeradores, fechadores, artículos para impresión manual, imprentillas y etique-

tas para grabado; cintas entintadas para máquinas de escribir y tampones impregnados.

- la fabricación de carritos para niños.

- la fabricación de paraguas, sombrillas, bastones de paseo, bastones-asiento, látigos, fustas, botones automáticos y similares, cierres de cremallera.

- la fabricación de encendedores y cerillas.

- la fabricación de artículos de uso personal: la fabricación de pipas, peines, pasadores y artículos similares, pulverizadores de tocador, pelucas, barbas falsas, cejas falsas, etc.

- la fabricación de termos y demás recipientes isotérmicos.

- la fabricación de tiiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otras atracciones de feria.

- la fabricación de linóleo y recubrimientos duros no de plástico para suelos.

- la fabricación de artículos diversos: velas, cirios y artículos similares, frutas y flores artificiales, artículos de broma, cribas de suelo y cribas para grano, maniqués para modistos, etc.

- las actividades de taxidermia.

Esta subclase no comprende:

- la fabricación de mechas de encendedores.

Sectores CNAE-93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

G	COMERCIO; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES Y ARTÍCULOS PERSONALES Y DE USO DOMÉSTICO
50200	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
50400	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios
G	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
52.720	Reparación de aparatos domésticos eléctricos
52.730	Reparación de relojes y joyería
52.740	Otra reparación
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER; SERVICIOS EMPRESARIALES
71	Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos
71100	Alquiler de automóviles
71210	Alquiler de otros medios de transporte terrestre
71220	Alquiler de medios de navegación
71230	Alquiler de medios de transporte aéreo
71310	Alquiler de maquinaria y equipo agrario
71320	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
71331	Alquiler de equipos informáticos
71332	Alquiler de otras máquinas y equipo de oficina
71340	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo
71401	Alquiler de aparatos de radio, televisión y sonido
72500	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático
74301	Inspección Técnica de Vehículos
74302	Otros ensayos y análisis técnicos

ANEXO II
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2007

CATEGORÍA	S U E L D O BASE DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	TOTAL DÍA	TOTAL ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	27,25	6,69	33,94	14.424,50
Especialista	27,62	6,69	34,31	14.581,75
Mozo Almacén	27,62	6,69	34,31	14.581,75
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	27,69	6,69	34,38	14.611,50
Oficial de segunda	28,14	6,69	34,83	14.802,75
Oficial de primera	28,60	6,69	35,29	14.998,25
Buzos	31,58	6,69	38,27	16.264,75
Hombre rana	31,58	6,69	38,27	16.264,75
	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	838,99	201,91	1.040,90	14.572,60
Almacenero	834,62	201,91	1.036,53	14.511,42
Chófer de motociclo	829,74	201,91	1.031,65	14.443,10
Chófer de turismo	848,24	201,91	1.050,15	14.702,10
Chófer de camión	854,30	201,91	1.056,21	14.786,94
Pesador o basculero	824,78	201,91	1.026,69	14.373,66
Vigilante	818,78	201,91	1.020,69	14.289,66
Guardia jurado	820,45	201,91	1.022,36	14.313,04
Cabo de guardias	847,82	201,91	1.049,73	14.696,22
Ordenanza y porteros	811,71	201,91	1.013,62	14.190,68
Botones de 16 años	572,82	201,91	774,73	10.846,22
Botones de 17 años	572,82	201,91	774,73	10.846,22
Enfermero	848,24	201,91	1.050,15	14.702,10
Depend. Princ. Economat.	838,99	201,91	1.040,90	14.572,60
Depend. Auxil. Economat.	820,45	201,91	1.022,36	14.313,04
Telefonista hasta 1 año	817,76	201,91	1.019,67	14.275,38
Telefonista más de 1 año	820,45	201,91	1.022,36	14.313,04
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	960,15	201,91	1.162,06	16.268,84
Jefe de segunda	932,24	201,91	1.134,15	15.878,10
Oficial de primera	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Oficial de segunda	868,67	201,91	1.070,58	14.988,12
Viajante	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Auxiliar	835,77	201,91	1.037,68	14.527,52
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.065,24	201,91	1.267,15	17.740,10
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.045,54	201,91	1.247,45	17.464,30
Peritos o Aparejadores	1.003,99	201,91	1.205,90	16.882,60
Maestros Industriales	921,84	201,91	1.123,75	15.732,50
Graduados Sociales	957,35	201,91	1.159,26	16.229,64
Maestros Enseñ. primaria	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76

CATEGORÍA	S U E L D O BASE DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	TOTAL DIA	TOTAL ANUAL
Ayudantes Tecn. Sanitar.	825,96	201,91	1.027,87	14.390,18
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	957,35	201,91	1.159,26	16.229,64
Maestro taller, Contram.	901,59	201,91	1.103,50	15.449,00
Maestro de segunda	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Encargado	901,59	201,91	1.103,50	15.449,00
Capataz peones o especial.	892,03	201,91	1.093,94	15.315,16
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	940,52	201,91	1.142,43	15.994,02
Dibujante proyectista	940,52	201,91	1.142,43	15.994,02
Delineante de primera	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Delineante de segunda	868,67	201,91	1.070,58	14.988,12
Práctico de topografía	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Fotógrafo	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Calcador	835,77	201,91	1.037,68	14.527,52
Reproductor de planos	817,76	201,91	1.019,67	14.275,38
Reproductor fotografías	835,77	201,91	1.037,68	14.527,52
Archivero bibliotecario	868,67	201,91	1.070,58	14.988,12
Auxiliar	835,77	201,91	1.037,68	14.527,52
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de Laboratorio	972,74	201,91	1.174,65	16.445,10
Jefe de Sección	928,86	201,91	1.130,77	15.830,78
Analista de primera	885,65	201,91	1.087,56	15.225,84
Analista de segunda	852,52	201,91	1.054,43	14.762,02
Auxiliar de Laboratorio	835,77	201,91	1.037,68	14.527,52
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	957,35	201,91	1.159,26	16.229,64
Jefe de muelle	901,59	201,91	1.103,50	15.449,00
Encargado general	901,59	201,91	1.103,50	15.449,00
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	940,51	201,91	1.142,42	15.993,88
Jefe de secc. de segunda	932,20	201,91	1.134,11	15.877,54
Técnico de primera	894,43	201,91	1.096,34	15.348,76
Técnico de segunda	868,67	201,91	1.070,58	14.988,12
Auxiliar	845,58	201,91	1.047,49	14.664,86
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	572,82	201,91	774,73	10.846,22
Aspirante de 17 años	572,82	201,91	774,73	10.846,22
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	27,25	6,69	33,94	14.424,50

MEDIA DIETA: 12,14 euros

DIETA COMPLETA: 33 euros

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR METAL EN LAS QUE CONCURREN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: JORNADA DIARIA NO ES DE 8 HORAS, TIENEN A LO LARGO DEL AÑO JORNADA INTENSIVA, DISFRUTAN DE PUENTES, REALIZAN CIERRES PROLONGADOS, HACEN USO DE LA BOLSA DE 200 HORAS PARA DISTRIBUIR IRREGULARMENTE O LLEVAN A CABO CUALQUIER OTRO HORARIO DIFERENCIADO

Las empresa deberán consignar en las casillas libres las horas de trabajo efectivo que prevean realizar a lo largo del año

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN			D	FN		D				FN		1
2									D			D	2
3						D							3
4		D	D								D		4
5				FN	S			D					5
6				FN	D							FN	6
7	D									D			7
8				D			D					FN	8
9						FR			D			D	9
10						D							10
11		D	D								D		11
12					S			D		FN			12
13					D								13
14	D									D			14
15				D			D	FN					15
18									D			D	18
17						D							17
18		D	D								D		18
19			FN		S			D					19
20					D								20
21	D									D			21
22				D			D						22
23									D			D	23
24						D							24
25		D	D								D	FN	25
28					S			D					28
27					D								27
28	D									D			28
29				D			D						29
30									D			D	30
31													31
Total Horas													
Trabajo Efectivo													

TOTAL HORAS DE TRABAJO EFECTIVO AL AÑO = HORAS TRABAJADAS.

JORNADA DE TRABAJO ACORDADA PARA EL AÑO 2007 = 1.768 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO.

HORAS DE EXCESO O DEFECTO= HORAS TRABAJADAS – 1.768 HORAS. = HORAS

D: Domingo. FN: Fiesta Nacional. FL: De acuerdo con el calendario laboral las empresas ubicadas en los distintos municipios se deberá consignar FR en las Fiestas Locales.

S: Si la empresa no trabaja en sábado, pondrá esta clave en las correspondientes casillas.

MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL.

PARA EL SECTOR DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Provincial del Metal en cuanto a la distribución irregular de jornada, las partes acuerdan que la jornada anual para 2007, será de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	11
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	8		8		8	31
Total Días	22	20	21	19	22	21	22	22	20	22	21	19	251
Total Horas	176	160	168	152	176	168	176	176	160	176	168	152	2.008
JORNADA CONVENIO													1.768
HORAS DE EXCESO													240
DÍAS DE EXCESO													30

Las horas de exceso, se distribuirán entre vacaciones, fiestas locales, puentes, días libres, sumando en total 30 días laborables.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14242 Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 22 de octubre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo de ampliación de plazas para el año 2007 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 15 de octubre de 2007

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2007.

De otra, D. José Luis Lopez Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel", con C.I.F. G-30088876, facultado para suscribir el presente Anexo de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2007.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesida-

des de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado "Residencia de Ancianos Santa Isabel", sito en la calle Galicia, n.º 15, Urb. San Roque, C.P. 30613 de Villanueva del Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel". Dicho Convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguientes términos:

Residencia: "Santa Isabel", Villanueva del Segura.

Número plazas asistidos: 63.

Costo total: 1.026.036,90 €.

Aportación residentes: 264.978,00 €.

Aportación IMAS: 761.058,90 €.

Respecto al precio de la plaza el punto tercero del Convenio de colaboración firmado establece: "El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada. El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes."

La resolución del Director General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, determina en su único punto: "establecer el precio de la plaza para el presente año 2007 con las diferentes entidades privadas con la que existe convenio de colaboración o contrato de gestión de servicios públicos, para la ocupación y reserva de plazas en residencias para personas mayores, en las siguientes cuantías: plaza ocupada: 43,65 €/plaza/día; plaza reservada: 32,74 €/plaza/día"

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

- Incrementar en nueve el número de plazas asistidas convenidas con la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel", con C.I.F. G-3088876G en el Centro denominado "Residencia de Ancianos Santa Isabel", desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

- respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la resolución de la Dirección General de Personas Mayores

de fecha 15 enero de 2007, establecido en 43,65 €/día por plaza ocupada y en 32,74 €/día por plaza reservada.

• respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de: Treinta y seis mil ciento cuarenta y dos euros con veinte céntimos (36.142,20 €) según el siguiente detalle:

Residencia: "Santa Isabel", Villanueva del Segura.

Número plazas asistidos: 9.

Costo total: 36.142,20 €.

Aportación residentes: 9.450,00 €.

Aportación IMAS: 26.692,20 €.

El presente Anexo se incorpora al Convenio firmado con fecha 1 de enero de 2007, resultando un costo máximo durante el año 2007 de un millón sesenta y dos mil ciento

setenta y nueve euros con diez céntimos (1.062.179,10 €) según se detalla:

Residencia: "Santa Isabel", Villanueva del Segura.

Número plazas asistidos: 72.

Costo total: 1.062.179,10 €.

Aportación residentes: 274.428,00 €.

Aportación IMAS: 787.751,10 €.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—
Por la Fundación, el Presidente, José Luis López Ayala.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14245 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Nicolás Vera Antonio Javier	48494744A	Santomera	316/2007	150,00	
Nicolás Vera Antonio Javier	48494744A	Santomera	318/2007	150,00	
Restauración Silverio, Francisco y Juan, S.L.	B73320673	Murcia	297/2007	150,00	

Murcia, 15 de octubre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14177 Acuerdo de iniciación de expediente sancionador C07PS0100.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 3C07PS0100

- PRESUNTO RESPONSABLE: Isotec Instalaciones, S.L.

- ULTIMO DOMICILIO: María Auxiliadora, 32 46900 Torrent (Valencia)

- NORMAS INFRINGIDAS:

- Por la ejecución de una instalación individual de gas sin disponer del Registro correspondiente en esta Dirección General según establece el apartado 2 del punto 9 "Obligaciones de las Empresas Instaladoras de Gas" del Anexo B "Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras" de la Orden de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción sobre instalaciones receptoras de gas y empresas instaladoras.

- Por la falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de sus funciones derivadas de la Ley de Industria, según el artículo 31. 3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 9 de octubre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14179 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0265.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0265.

Sancionado: José Soto García.

Ultimo domicilio: Camino Viejo del Puerto, número 132-30800 Lorca (Murcia)

Importe de la sancion: 3.006,00 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14180 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0198.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0198.

Sancionado: Ramón Saura Pérez.

Ultimo domicilio: Avda. Pintor Portela, 58 – 30203 Cartagena (Murcia).

Importe de la sanción: 3.005,07 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14182 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0053.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0053

Sancionado: Señamur, S.L..

Ultimo domicilio: C/ Nicaragua, Parc. 14 – D-1 Pol. Ind. Oeste -30800 Alcantarilla (Murcia)

Importe de la sanción: 4.000,00 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14184 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0040.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0040

Sancionado: Solarmed Nuevas Tecnologías, S.A.

Ultimo domicilio: Pérez Casas, 11 – 2.º G 30800 Lorca (Murcia)

Importe de la sanción: 5.005,07 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación**14186 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0197.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0197

Sancionado: Investigación y Diseño Saura, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Pintor Portela, 58 - 30203 Cartagena (Murcia).

Importe de la sanción: 1.500 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14539 Resolución de la Secretaria General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica aérea de media tensión suministro al C.T.C. estación de bombeo de aguas residuales de EMUASA en Los Dolores", en el término municipal de Murcia.

Con fecha 15 de mayo de 2007 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Línea Eléctrica Aérea de media tensión suministro al C.T.C. estación de bombeo de aguas residuales de Emuasa en Los Dolores", en el término municipal de Murcia, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a D.ª María Robles Mateo, Jefe del Servicio Jurídico y D.ª Ana María Tudela García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el día 29 de noviembre de 2007 en el Ayuntamiento Murcia, a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M. y en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca N.º	POL.	PARC.	TITULAR	Día	Hora
MU-1	197	5	José Pujante Hernández	29/11/2007	9:30
MU-2	197	4	José Muñoz Arce	29/11/2007	9:45
MU-5	199	78	María Muñoz Hernández	29/11/2007	10:00
MU-6	199	129	Purificación Cárcelos Jiménez	29/11/2007	10:15

Finca N.º	POL.	PARC.	TITULAR	Día	Hora
MU-7 y MU-11	199	139 y 133	Carmen Pérez Cazorla	29/11/2007	10:30
MU-8, MU-9 y MU-10	199	136, 135 y 134	Enriqueta Campoy Alcaraz	29/11/2007	11:00
MU-12	199	131	Jesús Belmonte Llor	29/11/2007	11:30
MU-13	199	185	José Belmonte Llor	29/11/2007	11:45
MU-14	199	184	Fuensanta Belmonte Llor	29/11/2007	12:00
MU-15	199	201	Carmen Tórtola González	29/11/2007	12:15
MU-16	199	183 y 171	Ángel Cortes Roca	29/11/2007	12:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 22 de octubre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Agricultura y Agua

14290 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los a tos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00184 2007 510 0

N.º Expediente: 00184/2007

Concepto: Sanciones Adm. Consej. Agricultura,
Agua

Nombre: Iniesta Martínez, Balduino

N.I.F./C.I.F.: 48425922C

Dirección: Abderraman II, 00004- 2- 5.ºD

Municipio: Murcia

Murcia, 19 de octubre de 2007.—La Jefe de Sección
de Reintegros, Ana López Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14244 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 11 de octubre de 2007.—La Jefe de Servicio
de Inspección y Sanciones, Carmen Digos Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT6420/2006

Denunciado: TRANS TRES SA*

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR VALLADOLID km. 2 N.º .
37184 VILLARES DE LA REINA SALAMANCA (Salamanca)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE OBSERVA EN LOS DISCOS ADJUNTOS, DIAS 11-13 Y 13 QUE EL VEHICULO CIRCULA A MAS DE 100 KM/H Y EL DISPOSITIVO DE LIMITACION NO ACTUA. DISCOS HOMOLOGADOS PARA EL TACOGRAFO. SE ADJUNTAN LOS MISMOS COMO PRUEBA DE ELLO. CONDUCTOR: JOSE VICENTE GUALAN SUQUILANDA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 2002/85 Y 92-6 Y 92-24
CEE R.D. 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2006

Fecha Incoación: 27/02/2007

Matrícula: SE-0379-BF

N.º Expediente: SAT6473/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7
piso 6.º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (REVISION OBLIGATORIA BIENAL). FECHA ULTIMA REVISION 14/04/04 EN T. AUT. E1.138 MECANOELECTRO SAN MARTIN. TACOGRAFO KIENZLE 1318.27-80, N.º SERIE 2335779, E1-57. CONDUCTOR: SALI YUSEINOV TOKALIEV.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2006

Fecha Incoación: 01/03/2007

Matrícula: 7142-BVF

N.º Expediente: SAT6503/2006

Denunciado: *NICOLAS LOPEZ, MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RONDA DE LAS LIEBRES
N.º 3 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE ENTRE ALCANTARILLA Y LA ÑORA, TRANSPORTANDO 18 SACOS DE CEMENTO COLA, EN EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO, NO LLEVANDO INSERTADO EN DICHO APARATO LA HOJA DE REGISTRO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE ES FERIANTE Y QUE POR TAL MOTIVO ALGUNOS

DIAS NO HACE USO DE DISCO DIAGRAMA, COMPROBANDO-SE QUE EN LOS DIAS ANTERIORES SE HIZO USO DE DISCO Y QUE EL VEHICULO, SEGUN DOCUMENTACION NO CONSTA COMO DESTINADO A USO FERIAnte ASI COMO TAMPOCO EL TRANSPORTE QUE REALIZA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT. art. 197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2006

Fecha Incoación: 05/03/2007

Matrícula: MU-6637-CJ

N.º Expediente: SAT6529/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7 piso 6.º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE INCUMPLIENDO CON LOS TIEMPOS DE INTERRUPCION A LA CONDUCCION REGLAMENTARIA. EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA DE HOY (DEL QUE HACE USO), SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION DE 5 HORAS Y 40 MINUTOS, ENTRE LAS 06:45 Y LAS 13:40 H, CON UNA SOLA INTERRUPCION DE 25 MINUTOS, ENTRE LAS 09:50 H Y LAS 10:15 H. SE LE RECOGE EL DISCO DE FECHA 23/11/2006 PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: SALI YUSEINOV TOKALIEV.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2006

Fecha Incoación: 06/03/2007

Matrícula: 7142-BVF

N.º Expediente: SAT6557/2006

Denunciado: TRANS TRES SA*

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR VALLADOLID km. 2 N.º . 37184 VILLARES DE LA REINA SALAMANCA (Salamanca)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, DE MAS DE 9 PLAZAS, CON VEHICULO CONDUCTO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. PRESENTA CERTIFICADO NO VALIDO POR ESTAR EXPEDIDO A OTRA EMPRESA DISTINTA DE LA TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA EL MISMO A BOLETIN. CONDUCTOR: JOSE VICENTE GUALAN SUQUILANDA.

Norma Infringida: Art. 141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3398/0220-12(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2006

Fecha Incoación: 08/03/2007

Matrícula: SE-0379-BF

N.º Expediente: SAT6577/2006

Denunciado: SADIKI ., AHMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN VICENTE FERRER N.º 40-A 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 TRABAJADORES DEL CAMPO DE CORVERA A ELCHE (A), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2006

Fecha Incoación: 08/03/2007

Matrícula: 1311-DZK

N.º Expediente: SAT6589/2006

Denunciado: PRIMAGEST SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 11 30588 ZENETA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE LA MATANZA HASTA BENIAJAN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 13000 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 12000 KG. EXCESO DE 1000 KG, UN 8,33%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. RECIBE COPIA DE TICKET EL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART 199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 321,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2006

Fecha Incoación: 09/03/2007

Matrícula: MU-1860-AF

N.º Expediente: SAT6592/2006

Denunciado: LOPEZ TENZA, TOMAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 101 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MAQUINA EXCAVADORA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5820 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DDE 2320 KG, UN 63,42%. COMPROBADO EN

BASCULA DE LA CARM. NO SE INMOVILIZA POR TRANSBOR-
DO DE CARGA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2006

Fecha Incoación: 09/03/2007

Matrícula: 7356-BGB

N.º Expediente: SAT6606/2006

Denunciado: HEREDEROS DE MONTOYA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CM CABECICOS-CASILLAS N.º
1 30834 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DESDE SANTOME-
RA HASTA EL ESPARRAGAL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE
4060 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE
560 KG, UN 16%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT. ART 198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2006

Fecha Incoación: 09/03/2007

Matrícula: MU-5879-CJ

N.º Expediente: SAT6622/2006

Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN N.º 12 piso 3
pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR GRAVIN 6/12 , DESDE ABANILLA
HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41420 KG
ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 1420
KG, UN 3,55%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE
LE ENTREGA COPIA DE TICKET.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART 199.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2006

Fecha Incoación: 12/03/2007

Matrícula: 9618-CRS

N.º Expediente: SAT6657/2006

Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN N.º 12 piso 3
pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ABANILLA HASTA ARCHE-
NA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA
CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2006

Fecha Incoación: 13/03/2007

Matrícula: 9618-CRS

N.º Expediente: SAT6665/2006

Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN N.º 12 piso 3
pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA
UNION EUROPEA, CARECE DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR.
CONDUCTOR: JORGE HORACIO MONTESINO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-
02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2006

Fecha Incoación: 13/03/2007

Matrícula: 9618-CRS

N.º Expediente: SAT6666/2006

Denunciado: TRANSIDECONSA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: DP PULGARA N.º . bloq. A 30800
LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LORCA HACIA TOTANA, REA-
LIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES (16), CON VEHICU-
LO CONDUCTO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO
DE LA U.E., ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO. SI LO POSEE NO LO LLEVA EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: Art.142.9LOTT. ART. 199.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.30. FOM 3399/02de 20-
12B.O.E (09-01-03)

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2006

Fecha Incoación: 13/03/2007

Matrícula: IB-8863-AY

N.º Expediente: SAT6689/2006

Denunciado: KATIOKY CONTIW EXPRESS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: LG SENDA LOS GARRES N.º 32
30110 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA RECREATIVA DE MURCIA A LA ALBERCA EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DE CONTRATO DE ALQUILER. ARRENDADOR: MAPFRE RENTING DE VEHICULOS SA. MATRICULA: 7647-DBJ.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT. ART 198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2006

Fecha Incoación: 15/03/2007

Matrícula: 7647-DBJ

N.º Expediente: SAT6763/2006

Denunciado: TOMAS BRAVO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTIN MORATA N.º 2
30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: IR CIRCULANDO, DESDE BARRANDA HASTA CARAVACA, TRANSPORTANDO ARENA, AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR PERTENECER A LA EMPRESA JOSE CANTERO MARIN, DIFERENTE AL TITULAR DE LA TARJETA Y PERMISO DE CIRCULACION. CONDUCTOR: JUAN LOPEZ MUÑOZ.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT. ART 197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2006

Fecha Incoación: 22/03/2007

Matrícula: MU-4628-BU

N.º Expediente: SAT6840/2006

Denunciado: EL AOUIFI ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA LOS FONTES N.º S/N
30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CARNES FRESCAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3960 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 460 KG, UN 13,14%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. RECIBE COPIA DEL TICKET DE PESAJE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART 199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 371,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2006

Fecha Incoación: 27/03/2007

Matrícula: 5944-FCL

N.º Expediente: SAT6852/2006

Denunciado: HERNANDEZ NAVARRO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL REGUERON N.º 184
30580 ALQUERIAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE BLANCA HASTA BENIEL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7080 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3580 KG, UN 102%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT. ART 197.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2006

Fecha Incoación: 28/03/2007

Matrícula: MU-6353-BB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14278 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la

notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT1436/2007

Denunciado: BAYONAS PEREZ, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA LOS SEGURAS . CR DE AGUILAS N.º 1 30800 CAZALLA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD INSTALADO EN EL VEHICULO, CONSISTENTE EN QUE EL MISMO NO CORTA LA VELOCIDAD. COMPROBADO CON CALCULADORA HTC-1602, N.º 001800. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA. TACOGRAFO MARCA VDO MANESMAN, N.º 1318, N.º 318191498, E1-57. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2007

Fecha Incoación: 15/06/2007

Matrícula: 8126-CSD

N.º Expediente: SAT1449/2007

Denunciado: *ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO ULLOA LOS CACHIVANES N.º 21 30709 ROLDAN TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO A 7 HORAS. COMPROBADA HOJA DE REGISTRO DE FECHA 09/10 LA CUAL SE ADJUNTA A BOLETIN. CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: JESUS LUNA PEINADO.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2007

Fecha Incoación: 18/06/2007

Matrícula: MU-1908-AS

N.º Expediente: SAT1464/2007

Denunciado: AGENCIA DE TRANSPORTES ANGELITA G.M.U. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR DALI N.º 51 03390 BENEJUZAR ALICANTE (Alicante)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO A 5 HORAS Y 30 MINUTOS. COMPROBADA HOJA DE REGISTRO DE FECHA 25/26 AL 26/27, LAS CUALES SE ADJUNTAN. TRANSPORTA VERDURA CON DESTINO ALEMANIA. CONDUCTOR: ANTONIO VILELLA PASCUAL.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2007

Fecha Incoación: 18/06/2007

Matrícula: 3515-CCY

N.º Expediente: SAT1486/2007

Denunciado: REVERTE MIRAVETE, ISABEL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CT CTRA N-340 N.º 46 30815 TERCIA, LA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE EN EL LOCAL SITUADO EN CTRA. N-340, 46 - LA TERCIA (LORCA), CARECIENDO DE AUTORIZACION

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2007

Fecha Incoación: 18/06/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1512/2007

Denunciado: URIBE RODRIGUEZ, CATALINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUCAINI N.º 33 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERIA (Almería)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. NO ANOTA NINGUN DATO. SE LE RETIRA LA HOJA DE REGISTRO PARA SU REMISION. CONDUCTOR: ILIYAN PLAMENOV PENCHEV.

Norma Infringida: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2007

Fecha Incoación: 19/06/2007

Matrícula: 7847-BLN

N.º Expediente: SAT1513/2007

Denunciado: MIRALLES ALBALADEJO, FERNANDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 12 30589 RAMOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE (LIMONES), DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LOS RAMOS, AMPARADO POR UNA TARJETA DE TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO. SEGUN ALBARAN DE CARGA, LA MERCANCIA ES PROPIEDAD DE CAMPOTRANS, REALIZANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2007

Fecha Incoación: 20/06/2007

Matrícula: MU-6859-BK

N.º Expediente: SAT1522/2007

Denunciado: THOUSTHON SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL SANTANA N.º 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARIANDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE ALMERIA HACIA FUENTE ALAMO (MU), TRANSPORTANDO 8 VIAJEROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PASAJEROS. VEHICULO LIGERO ARRENDADO POR PLAZO SUPERIOR A UN MES (2 AÑOS). CONTRATO N.º E/031-2005-000790. DILIGENCIADO. CONDUCTOR: MOHAMED RACHIDI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2007

Fecha Incoación: 20/06/2007

Matrícula: 9978-DMX

N.º Expediente: SAT1563/2007

Denunciado: UDEN-SPAIN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: LG PARTIDA TAPIADA, COMPLEJO TERRA JARDIN N.º S/N 03509 FINESTRAT ALICANTE (Alicante)

Hechos: ORGANIZAR TRANSPORTES DE VIAJEROS NO TURÍSTICOS SEGUN ACTA 464/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.7 LOTT Art.197.1.7 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.122 LOTT Art. 165 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2007

Fecha Incoación: 22/06/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1568/2007

Denunciado: CARNICERO MATA, MATIAS RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PJ VICENTE MOLINER N.º 2 piso 3 pta. 10 46520 PUERTO (EL) SAGUNTO VALENCIA (Valencia)

Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS O INCOMPATIBLES CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. SE RECOGEN 5 HOJAS DE REGISTRO DEMOSTRATIVAS DE LO EXPUESTO. TACOGRAFO MARCA STONERIDGE ELECTRONICS, MODELO B68956, N.º SERIE 1796034, N.º HOM. E11-20, VELOCIDAD MAX. 125 KM/H. SE LE ENTREGA JUSTIFICANTE DE RETIRADA. CONDUCTOR: JAI-ME MARTINEZ RAMOS.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/04/2007

Fecha Incoación: 22/06/2007

Matrícula: V-8985-FL

N.º Expediente: SAT1597/2007

Denunciado: OBRAS Y EXCAVACIONES AUSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ JUAN CARLOS I N.º 26 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (Murcia)

Hechos: LA CARENIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA DISCOS DEL DIA 12,13 Y 14 DE LA SEMANA ANTERIOR. PRESENTA EL DEL DIA 11 CON 4028 KM Y EL QUE LLEVA EN EL APARATO TACOGRAFO COMIENZA POR 4468 KM. DILIGENCIADOS DISCOS POR PARTE TRASE-RA. CONDUCTOR: RAFAEL AMOROS SANCHEZ.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2007

Fecha Incoación: 25/06/2007

Matrícula: MU-0282-CD

Consejería de Sanidad

14276 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Número: Exp. 158/2005

Nombre: Said Smaili

NIF: X-2205865-G

Calle: C/ Mayor n.º 7

Localidad: 30594 Pozo Estrecho (Cartagena)

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00135 2007 510 7

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 26/06/2007

Importe: 1.200,00 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14224 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar a D. Ancho Boyrov Aleksandrov, domiciliado en Urbanización Monte Blanco, n.º 62 - 30370 La Manga del Mar Menor (Murcia), la Resolución de acogimiento familiar permanente (expediente n.º 289/2002) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

14233 Edicto para practicar notificación de la resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia por la que se inicia expediente de reintegro.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada, la Asociación contra la violencia familiar de la Región de Murcia, UNE, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer

en las oficinas del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sitas en la Avenida Infante Don Juan Manuel, 14, 3.ª planta de Murcia, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente por la que se inicia expediente de reintegro de subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia de 13 de mayo de 2004, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia. Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada, continuando la tramitación del expediente.

Murcia, 10 de octubre de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Teresa Moreno Gómez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

14529 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 105/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: "Asistencia técnica especializada en materia de análisis y resolución de información para el apoyo a la declaración de suelos contaminados en la Región de Murcia".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20-9-2007

b) Contratista: ECA, Entidad colaboradora de la administración, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 161.138,23 €

Murcia a 26 de octubre de 2007.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

14530 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 109/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: "Mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en cuencas del Valle y Carrascoy, cuarta fase, T.M. de Murcia".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 141.962,05 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: Veinticuatro de septiembre de dos mil siete

b) Contratista: Paisajes del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 90.432,42 €

Murcia a 26 de octubre de 2007.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

14247 Publicación Actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe/Euros
José Raúl Bravo Daquí (trabajador) Emplazamiento T.S.J.	Murcia	Liq. 182/05 e Infracc: 2384/05	24.355,20 €
Publicación otras Provincias: Alicante. Bolsos La Torre, S.L.	Jumilla	Liq. 06/1434	11.197,34 €

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contara desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997; de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 203)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

14417 Notificación de requerimientos de pago en expedientes de apremio.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, N.A.F./Cod. Cuenta cotización, y N.I.F.:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282
 U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571
 U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355
 U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271
 U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090
 U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
05	02039800060301	005144068A	NAVARRO LOZANO FRANCISCA	0200206521	EL PALMAR	251,06
06	22029800009201	0X1383099V	BENKOUIDER --- MADJID	3010012023	CABEZ0 DE TORRES	1.395,16
01	30019100004879	022450551K	ZAMORA GRACIA JOSE	3000469513	MURCIA	34.797,75
05	30019200251753	022470102E	ORTA SANCHEZ ANTONIO	3000567491	ALCANTARILLA	74.970,17
01	30019300009078	027480102R	SAURA LARROSA PEDRO JAVIER	3000803700	SANTO ANGEL	18.871,62
05	30019900061384	022464896Z	CARRILERO MARIN TOMAS	3000554252	MURCIA	6.052,42
02	30020000038779	0X2527034R	DIOUANI --- MOHAMED	3010193235	UNION (LA)	730,93
02	30020000069495	022953080T	LOPEZ GONZALEZ DIEGO	2803715055	CARTAGENA	383,09
02	30020000079195	022917108T	MELLADO BLANCA LUZZY MARCELINO	3000504847	PALMA (LA)	254,78
02	30020000154674	023032092F	SERNA MONTESINOS MARIA JOSE	3010161671	CARTAGENA	116,40
02	30020000229244	023036741X	MELLADO ROS JOSE MIGUEL	3010150654	CARTAGENA	598,97
02	30020100024662	023038521L	CRUZ GARCIA ESTHER	3010126347	UNION (LA)	155,55
02	30020100028100	023034877D	PEREZ ARACIL CARMEN	3010213461	CARTAGENA	321,24
02	30020100097010	077524442K	SANTIAGO GARRIDO LUISA	3010216114	UNION (LA)	400,30
02	30020100098929	023039008T	FERNANDEZ GARRIDO JUAN	3010227207	UNION (LA)	314,06
02	30020100100545	022585978R	CARMONA SATURNINO SILVINA	3010232786	UNION (LA)	1.604,12
02	30020100122369	023006391C	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	3011419350	BARREROS (LOS)	22.729,71
02	30020100135002	0X2455823K	FARAJI --- MOHAMMED	3010164814	MIRANDA	3.813,41
02	30020100163492	022908559F	COSTA CONESA CARMEN	3000455038	BARREROS (LOS)	2.133,76
02	30020100241395	025054263H	MARTIN FLORES MARIA CARMEN	2900740305	DOLORES (LOS)	193,56
02	30020100248570	023036811B	LOPEZ MONTERO RAQUEL	3010237248	CARTAGENA	400,44
02	30020200006404	023039249B	SANTIAGO CORTES ANTONIA	3010176630	CARTAGENA	728,66
02	30020200029238	0X2494129D	BRITO AVILA MARIA LANDI	2810802382	CARTAGENA	160,96
02	30020200034793	023045770T	URAN ALFONSIN VANESA	3010014296	CARTAGENA	324,39
02	30020200047022	0X2802824K	SOULALI --- HAMID	3010229101	CARTAGENA	2.634,00
02	30020200047325	0X2840721Z	NABTI --- MOSTAFA	3010229246	UNION (LA)	2.953,96
02	30020200143618	022932118Z	ROCA BERNABEU JOSE MANUEL	3010853738	DOLORES (LOS)	275.801,95
02	30020200145840	022969345G	MARIN FALCON DOLORES MARIA	3010289836	CARTAGENA	1.897,38
02	30020200187670	004557576B	DIAZ HERNANDEZ CARMEN	3000775763	CARTAGENA	10.687,38
02	30020200249813	022977368T	IZQUIERDO INIESTA FRANCISCO	3000810142	DOLORES (LOS)	53.090,80
02	30020300039975	0X2081598Y	EL KHORBI --- EL HOUCINE	3010089614	MIRANDA	76,63
02	30020300068671	023043621J	AVILA CAMPOS LUCIA	3010231427	CARTAGENA	657,84

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
02	30020300114141	022976300J	RODRIGUEZ BAUTISTA CLAUDIA	3010236608	UNION (LA)	413,80
02	30020300145463	0X2865607Z	UDEEZE --- SUNDAY	3010232956	CARTAGENA	80,49
02	30020300155264	022920174F	VALERO ROS GINESA	3010241656	CARTAGENA	73,26
02	30020300157587	045299710Z	SALAS UKKERD ENRIQUE	5210002118	CARTAGENA	162,60
02	30020300239433	0X1344550Q	BADAOUI --- NOUREDDINE	3010000122	UNION (LA)	1.170,81
02	30020300264287	0X2971096W	ANANI --- CLAUDE YAO	3010293167	CARTAGENA	1.414,87
02	30020300277627	0X3190230S	AZOUZOUT --- HASSAN	3010290043	UNION (LA)	1.989,50
02	30020300294195	0X3150095S	KORTI --- NOUREDDINE	3010314611	CARTAGENA	743,85
02	30020300301774	0X3533219M	ELAOUNI --- RABAH	3010311782	CARTAGENA	1.579,64
02	30020300312080	023050142W	SANTIAGO GARRIDO FRANCISCA	3010225486	UNION (LA)	1.241,40
02	30020300318245	0X1423143H	ELANZOUKI --- MOHAMED	3010020027	BEATOS (LOS)	1.919,68
02	30020300341483	022921031J	MESEGUER MARTINEZ JOSE LUIS	5000562379	CARTAGENA	16.668,84
02	30020300369169	009758868Z	MOTOS JIMENEZ CARMEN	3010990498	CARTAGENA	6.184,21
02	30020300391300	022920920V	AGUERA ZAPATA ANTONIO	3000584862	CARTAGENA	41.031,16
02	30020300426157	0X2165488S	TOMS --- ROY CHARLES	3010130165	BEAL	626,55
02	30020300462533	022950740Y	PARDO VEAS MARIA JOSEFA	3000834342	CARTAGENA	2.170,38
07	30020300466169	077713247L	RODRIGUEZ ALMANSA BELANDO MIRIAN ISABEL	3010221137	SAN JAVIER	404,00
02	30020400004236	022918901E	NAVARRO MATEO RAFAEL	3000528508	CARTAGENA	129.375,88
02	30020400063547	0X3051849W	SOW --- ABDOULAYE SAMBA	0410247266	BARREROS (LOS)	307,04
02	30020400115077	0X2985500P	DRAOU --- HOUARI	3010348407	CARTAGENA	837,41
02	30020400169742	0X3403971V	KENYBA --- MIMOUN	3010324242	CARTAGENA	365,66
02	30020400207734	0X3524787Z	LAOUNI --- JILALI	3010332129	CARTAGENA	669,92
02	30020400395367	022884362Y	SERRANO GUTIERREZ MATILDE	3010179587	CARTAGENA	8.165,44
02	30020400429824	0X4315694C	DURAN CRIOLLO CARMEN BEATRIZ	3010376772	CARTAGENA	7.581,84
02	30028700018592	022894261S	BAENA MORALES JOSE MARIA	3000442124	CARTAGENA	19.260,29
02	30028800311441	022922545D	HERNANDEZ PEREZ SALVADOR	3010336890	CARTAGENA	11.827,68
02	30028800378129	022889525V	MARIN SOLANO ANTONIO	3000584475	CARTAGENA	9.237,44
02	30028900206788	022983001K	MUÑOZ CESPEDES JOSE	3000815505	LA UNION	4.175,64
02	30028900218411	022908081N	BERMEJO CERVANTES MARIA	3000509281	DOLORES (LOS)	4.135,92
02	30029000053134	022898153C	SINTAS GIMENEZ JUAN JOSE	3000336808	CARTAGENA	10.758,06
02	30029100172793	022919753T	DIAZ ROS TERESA	3000569537	CARTAGENA	5.218,08
02	30029200002668	022913754G	FERNANDEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	3000503328	UNION (LA)	2.746,33
02	30029200382786	022953917D	VELASCO MOLINA FRANCISCO JAVIE	3011308871	CARTAGENA	398.955,96
02	30029300233778	022928559C	HERNANDEZ FRUCTUOSO LUCIA	3000544058	CARTAGENA	5.507,69
02	30029400274629	030746047S	HERNANDEZ BUSTAMANTE MANUEL	3000443281	CARTAGENA	2.487,67
02	30029400279477	0X0351925W	HAQUAM --- ABDEL KADER	3000816880	CARTAGENA	7.031,92
02	30029400309587	022915917M	OLIVER OCHANDO ANTONIA	3000502159	BARREROS (LOS)	11.734,24
02	30029500115921	022909645N	DOMINGUEZ CARRILLO JULIAN	3000506219	CARTAGENA	20.500,00
02	30029600040974	022900014H	EGEA RAMIREZ ANA	3010059574	CARTAGENA	25.305,49
02	30029600066034	022910060J	SANCHEZ DIAZ JOSE MARIA	3000496390	CARTAGENA	8.784,23
02	30029600195265	022976844M	MANZANARES SAURA YOLANDA	3010037080	CARTAGENA	5.014,95
02	30029600195568	038485518D	IZQUIERDO PERANSEN COSME	0803014832	CARTAGENA	67.721,85
02	30029600230833	051432990E	CELDRAN DEGAÑO ANGEL LUIS	3000773351	CARTAGENA	22.811,05
02	30029700007255	022952254W	GARCIA SAURA JUAN PEDRO	3000723621	DOLORES (LOS)	10.035,54
02	30029700067273	021313429L	GALAN SALA VICTORIANO	0300308302	CARTAGENA	6.518,68
02	30029800039012	0X2080764T	SAHRAOUI --- ABDELAZIZ	3010096705	BALSAPINTADA	2.145,27

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
02	30029800045375	022975913V	VIDAL DIESTRO MARIA AMPARO	3010089000	MOLINOS MARFAGON	12.548,09
02	30029800045476	001916879J	VILLENA MARCHIRAN FRANCISCA	0300875051	CARTAGENA	557,37
02	30029800047803	022920505Q	GONZALEZ CAMPILLO PILAR	3010056669	CARTAGENA	5.928,08
02	30029800067910	022402953X	GONZALEZ BASTIDA JOSE	3000386388	CARTAGENA	2.320,85
02	30029800101151	052959123J	HEREDIA PELAZ VIRGINIA	2804517102	CARTAGENA	536,32
02	30029800111356	022914298L	PEÑAFIEL ENCISO ANTONIO	3010088020	CARTAGENA	759,52
02	30029900007515	022951054K	MARTINEZ JORQUERA FRANCISCA	3000813863	MOLINOS MARFAGON	8.012,99
02	30029900031359	023009942Y	MARTINEZ PLANE MARIA LUISA	3010123708	DOLORES (LOS)	402,66
02	30029900067129	023017329X	LOPEZ SANTIESTEBAN MIGUEL ANGEL	3010138530	CARTAGENA	1.930,61
02	30029900082182	0X2170638J	VANEIJK --- MAURICE	3010101831	DOLORES (LOS)	2.594,10
02	30029900106737	022967085K	MARTINEZ ARDID ANGEL	3000813440	CARTAGENA	3.657,83
03	30030000086253	0X1288180L	HAKMI --- BRAHIN	3000955896	MATANZA (LA)	1.977,14
03	30030100052433	023794944H	BAUTISTA ALVARADO FRANCISCO MANUE	1800749125	LORQUI	785,16
03	30030100208037	044755908R	GUTIERREZ AYALA ANA ISABEL	0310186618	JUMILLA	2.165,61
03	30030400153962	0X3447028H	VEINTIMILLA MARCATOMA SEGUNDO MIGUEL	3010329737	MULA	1.457,43
03	30030400157602	0X4314482G	AGUILAR QUEZADA JOSE LEONARDO	3010366167	MULA	1.528,33
03	30030400160733	0X3563965T	PATÍÑO ORTIZ RAUL HERIBERTO	3010300518	MULA	1.681,29
03	30030400166692	0X4160332T	DIAKONOVA --- NATALIA	3010341268	CIEZA	2.149,81
03	30030400194479	0X3836196A	ABRIGO CORDOBA PABLO ANTONIO	3010338493	CAMPOS DEL RIO	414,80
03	30038800009008	022445771W	MARCO ROCAMORA ANTONIO	3000742590	BARINAS	5.074,84
03	30038900040660	038721851V	GARCIA MARTINEZ ALFREDO	0802155925	JUMILLA	1.853,81
03	30039200120264	022414558T	PALAZON ROMERO FRANCISCO	3000788812	MULA	5.929,58
03	30039200243031	074328129H	SANCHEZ JIMENEZ CATALINA	3000456787	BULLAS	1.379,68
03	30039200243839	029061189E	SANCHEZ GOMARIZ ANTONIO	3000792387	CEUTI	14.211,99
03	30039400161142	022273141X	EVANGELISTA MARTINEZ JOSE	3000787783	YECLA	12.715,27
03	30039500097010	0E30379440	J.ROJO SANCHEZ;C.LOPEZ GUTIERREZ COM. B.	3000647084	MULA	26.105,44
03	30039600054803	074323225J	GALVEZ SANCHEZ JOSE MARIA	3000536776	MULA	8.669,92
03	30039600244961	077515833Z	GARCIA RIOS FRANCISCO J	3000900835	ARCHENA	3.898,11
03	30039600246072	052808583P	CAVA VICENTE AZUCENA	3000926334	MULA	314,01
03	30039900090452	0E30523708	D.MARTINEZ MILLAN;M. MARTINEZ MILLAN, CO	3010437861	YECLA	12.060,63
04	30040100340989	0X3331830G	EL ALAMED CHANNIT --- RACHIDA	3010249082	LORCA	244,45
04	30040100405758	0X2952333F	SEBBAA --- AHMED	3010265678	LORCA	408,66
04	30040200016977	0E73099970	TOMAS GARCIA FERNANDEZ Y OTRO, COM.B.	3010810463	AGUILAS	139,59
04	30040200208856	023090901M	GARCIA MOLINA MARCOS	3000744630	LORCA	705,74
04	30040300170891	022321093F	UTRERA MARIN JOAQUIN	4600778807	TOTANA	1.488,54
04	30040300317405	022443479X	CLEMENTE RANEA PEDRO	3000692934	LORCA	24.217,03
04	30049001009863	0X1276677Q	BILEK --- BOUDJEMAA	3000951098	MAZARRON	1.666,39
04	30049600275358	027457669Q	FUENTES GARCIA LAX JUAN FRANCISCO	3000944352	MURCIA	7.089,33
04	30049900092860	040426250R	GUIRAO LOPEZ JUANA	0810560230	CEHEGIN	66,97
05	30050000003264	022457060K	LOPEZ GAMBIN ANTONIO	3000557126	GUADALUPE DE MAC	1.194,72
05	30050000006500	021477301Q	RAYA ROMAN DIEGO	0300908735	MURCIA	7.528,53
05	30050000038024	027437454H	RIPOLL CERMEÑO MIGUEL	3000616834	NONDUERMAS	12.420,86
05	30050000042771	027460474S	IZQUIERDO COSTA PEDRO	3010165666	PALMAR (EL) O LU	308,37
05	30050000048431	0X2387224P	ATTAH --- ATTAMAH	3010179830	MURCIA	3.219,44
05	30050000060959	0X0949799Z	MANGIO --- FRANCESCO	3000923084	SANTO ANGEL	253,91
05	30050000064700	0X2213386G	MURAT --- CHRISTIAN MICHE	2710029442	PALMAR (EL) O LU	1.246,37

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
05	30050000091170	043361174X	CARRILLO DIAZ JOSE ELIAS	3800469103	MOLINA DE SEGURA	7.642,92
05	30050000109156	050281239L	FERNANDEZ FERNANDEZ VIRGINIA	3000725275	MURCIA	1.784,98
05	30050000118351	0X1568748X	SERIGNE --- DIOP	3010190565	PALMAR (EL) O LU	10.438,24
05	30050000122088	0X2363414A	TAYED --- KHANFRI	3010156785	MARTINEZ DEL PUE	4.580,55
05	30050000122189	0X2439906C	KELLAY --- EL MEHDI	3010157001	MARTINEZ DEL PUE	3.059,59
05	30050000133105	022423524L	ORTIZ HERNANDEZ FRANCISCO	3000439414	MURCIA	557,41
05	30050000148663	050406197H	SANCHEZ GUERRERO MARTINEZ CARRASCO JOSE	3010715655	MURCIA	3.135,95
05	30050000160282	0X2702755W	KADDOURI --- CHAMMA	3010207951	CORVERA	2.755,20
05	30050100013904	022146031K	MUÑOZ FERNANDEZ LAURA	0310294460	SAN PEDRO DEL PINATAR	314,06
05	30050100035122	027759804T	ASUA MATEO JOSE ANTONIO	2803624109	MURCIA	1.405,25
05	30050100050175	0X2543785P	KOUDIABY --- OMAR	3010232925	MURCIA	473,07
05	30050100070383	048478738M	TORRE ORENES MARIA ANGELES	3010095941	MURCIA	623,31
05	30050100071902	027457723R	GARCIA COLLADO M CARMEN	3000737537	MURCIA	343,41
05	30050100077356	022473534G	SANCHEZ PINA DIEGO	3000614756	ARBOLEJA (LA)	549,20
05	30050100084834	0X2358958D	HAMDAOUI --- BELKACEM	3010147179	MARTINEZ DEL PUE	634,01
05	30050100085945	0X2483818W	KHANFRI --- MOHAMMED	3010193519	MARTINEZ DEL PUE	3.896,17
05	30050100087359	0X2616083V	EL MESBAHI --- MOHAMMED	3010212572	MARTINEZ DEL PUE	3.255,63
05	30050100126664	074344693E	SANCHEZ NICOLAS FAUSTINA	3000550685	MURCIA	1.333,60
05	30050100157683	022458206V	JIMENEZ VALVERDE CARMEN	3000567734	ALJUCER	17.119,48
05	30050200004837	048512171L	NICOLAS RAMOS FUENSANTA	3010256998	MURCIA	211,44
05	30050200005039	0X2861400Q	LADIM --- ADE ALEX	3010260421	MURCIA	755,41
05	30050200016759	0X1401332B	DAHMOUNI --- ABDELAZIZ	3010008231	ALJUCER	3.078,56
05	30050200023530	034789201E	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	3010063714	CABEZO DE TORRES	1.027,65
05	30050200052226	034798903H	FAZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	3000903428	MURCIA	2.752,67
05	30050200082336	048429105Y	CONESA RUIPEREZ JOSE ANTONIO	3010057183	NONDUERMAS	284,93
05	30050200082437	027462655B	RUIPEREZ JIMENEZ GINES	3000728813	NONDUERMAS	20.165,49
05	30050200089915	021990818N	CAMPELLO MACIA VIRGINIA	3010220548	MURCIA	8.058,47
05	30050200145081	027479833P	DIAZ ESCUDERO MANUEL	3000821441	ALJUCER	269,65
05	30050300027904	0X4153938T	WILLIAMS --- JOHN MICHAEL	3010343478	MURCIA	6.139,08
05	30050300046896	022416962N	ALVAREZ PASCUAL EULOGIO JOSE	3000678126	MURCIA	45,14
05	30050300069330	022410965H	MESEGUER GARCIA JOSE MARIA	3010656031	MURCIA	75,94
05	30050300081757	048483517T	NAVARRO MARTINEZ FRANCISCA	3010059362	SANGONERA LA VER	80,49
05	30050300104793	074307656S	GARCIA LOPEZ JOSE	0803957175	SAN GINES	17.134,28
05	30050300109342	0E73083131	EDUARDO PARAMO IBAÑEZ Y OTRO,COM.B.	3010817414	ALCANTARILLA	83,34
05	30050300129550	0X3462058Y	EL BASBASSE --- AICHA	3010339046	PALMAR (EL) O LU	415,43
05	30050300134604	0X2116999X	AOUICHI --- JELLOUL	2310069215	LOBOSILLO	1.001,09
05	30050300140866	022463685E	MONTORO FRAGUAS ENRIQUE	3000747896	MURCIA	1.517,88
05	30050300175424	022343895Q	IBAÑEZ MARTINEZ JOSE LUIS	0802659692	MURCIA	63.911,61
05	30050300191689	022404755H	BASTIDA RUIZ PEDRO	3000356517	MURCIA	1.899,95
05	30050400062889	027455070Q	NAVARRO ALCARAZ FRANCISCO	3000763299	ALJUCER	11.831,91
05	30050400285989	018952701B	LOPEZ FABREGAT JOSE SIMON	1200441460	EL PALMAR	2.436,05
05	30059100172846	027425395B	LOPEZ MIÑANO DANIEL	3000779774	MURCIA	2.633,21
05	30059100178102	022412290D	LOPEZ MARTINEZ MANUELA	3000778580	EL PALMAR	15.591,21
05	30059100224578	022236496G	GULLON RIVERA FRANCISCA	3000450659	MURCIA	367,82
05	30059100404131	023157427S	CAMPOS SANCHEZ VIRTUDES	3000917747	MURCIA	9.942,21
05	30059100409888	048610714F	DIAO BA CHEIKH	3000806431	MURCIA	23.186,70

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
05	30059100417568	0X0639569P	BA --- AHMADOU LAMINE	3000823154	MURCIA	16.139,17
05	30059200180957	022320745G	CANDEL LABORDA M DOLORES	3000781423	MURCIA	2.122,55
05	30059300070345	027431040K	BELMONTE RUBIO JOAQUIN	3000662236	ALCANTARILLA	3.822,53
05	30059400155248	027449184H	MONSERRATE BOTIAS PEDRO	3000794945	MURCIA	3.732,17
05	30059400167069	027441858Y	ALBADALEJO RUIZ JUAN	3000804331	MURCIA	27.983,89
05	30059400218805	027472982B	DIAZ FRANCO MARIANO	3000774485	ALBATALIA (LA)	22.169,16
05	30059400230323	034734528C	TORRES FERNANDEZ JOSEFA	3010000829	SAN GINES	1.130,76
05	30059500050801	0X1395334Q	HADDINI --- EL MILOUD	3010003821	LOBOSILLO	7.263,83
05	30059600072248	0X0165241D	ECHAJRI --- KADDOUR	3010020121	MURCIA	3.789,03
05	30059600101752	027451341J	TORRECILLAS HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	3000805579	MURCIA	7.460,53
05	30059600140451	019829047B	CARRASCO ALAMO ALEJANDRO DOMIN	4601273706	MURCIA	22.744,65
05	30059700087029	0X2202730C	HOUZMALI --- HAJOUB	3010122189	MARTINEZ DEL PUE	2.666,40
05	30059700102385	034786569N	MOMPEAN SANCHEZ CONCEPCION	3000916038	ALJUCER	80,49
05	30059800011476	034807333F	GONZALEZ MARTINEZ MARIA EU	3000936627	MURCIA	19.124,19
05	30059800028351	034803310D	MARTINEZ CAMPOS TOMAS	3010024754	MURCIA	3.731,99
05	30059800035627	034784041Z	ESPIN BAÑOS JUAN FRANCISCO	3000947364	MURCIA	3.175,33
05	30059800037445	0X0742664V	MENDES TOMAS COSTA VICENTE	3000875646	MURCIA	2.746,34
05	30059800042394	027256296P	GARRE GALVEZ FRANCISCO	0400341038	MURCIA	4.853,24
05	30059900000793	022446113E	AULLO GARCIA PEDRO	3000443350	ÑORA (LA)	12.672,00
05	30059900039795	074345750K	GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	3010025692	MURCIA	360,61
05	30059900062633	022481550Q	AULLO GARCIA ENRIQUE	3000609403	ALCANTARILLA	10.186,58
06	30060000030833	034810655V	CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO	3010203405	ESPINARDO	1.255,98
06	30060000050435	0X1434982N	SECK --- PAPA	3010020477	MURCIA	4.762,11
06	30060000097218	0X2392603M	ALMONIR --- MESSOUD ABDELLA	3010182480	MURCIA	1.631,74
06	30060000097319	0X2385571B	ABEL --- EYETA	3010182548	MURCIA	1.555,13
06	30060000127934	048401282J	GIMENEZ TERRER ALEJANDRO	3010203377	MOLINA DE SEGURA	624,33
06	30060000136826	0X1308862R	GHAZAL --- FATIMA	3000952096	MURCIA	1.816,57
06	30060000155620	0X1582995C	CHTREIS --- OLGA	3010022276	MURCIA	290,10
06	30060000156731	034831803M	MANZANARES LOPEZ MARINA	3010124488	MURCIA	2.085,96
06	30060000158145	0X2226926C	EL MEJJARMI --- HICHAM	3010147259	SANTIAGO Y ZARAI	150,34
06	30060000210988	0X1005244Y	BANI --- ANGELO	3010216873	MURCIA	352,78
06	30060100016716	0X1283146E	MESSAOUDI --- EL MALYANI	3010131921	CABEZOS DE TORRES	3.814,40
06	30060100038944	034789384K	GARCIA ESCUDERO ANTONIO	3000840529	MURCIA	184,16
06	30060100039449	077506562N	JOSE ENRIQUE ALCON GARCIA	3000765927	ESPINARDO	757,42
06	30060100058748	022449297D	ORTEGA PEREZ LUISA	3000538716	CHURRA	706,65
06	30060100104016	0X2392610N	SOSA --- DESMOND A	3010189357	MURCIA	314,07
06	30060100131500	074324424Q	LOPEZ VAZQUEZ JOSE	3000467001	MURCIA	392,58
06	30060100187979	070704438T	GALIANO FERNANDEZ MIGUEL	4600802802	MURCIA	15.295,78
06	30060100198689	027473621Y	MARTINEZ VERDU CARLOS	3000837674	CHURRA	383,30
06	30060200029271	034806063W	MUÑOZ MUÑOZ JOAQUIN	0301040692	EL RAAL	1.175,97
06	30060200098282	0X3142393H	MAOAS --- EL HOUSINE	3010257524	MURCIA	1.972,27
06	30060200110814	0X3097188P	VIÑAN PEÑA YECENIA CARMEN	3010262467	MURCIA	187,78
06	30060200117076	0X3214714G	EL HIMAMI --- ADIL	3010281624	SANTOMERA	188,80
06	30060200195383	0X3107218X	OUKHEDDOU --- ABDERRAZZAK	2410093530	CABEZOS DE TORRES	1.991,84
06	30060200198518	022463945Y	VILLAR GOMEZ RICARDO	3000829159	MURCIA	17.879,45
06	30060200199730	022458267D	SERRADELL SALAR VICENTE JOSE	3000613321	MURCIA	16.118,53

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
06	30060200256213	022475839D	BLAYA HERRERA CARLOS	3000530574	MURCIA	13.538,38
06	30060200272882	026020325B	JIMENEZ RODRIGUEZ CARMEN	3010190986	CABEZ0 DE TORRES	2.194,45
06	30060200274195	048390102B	FERNANDEZ CORTES MANUELA	3010124549	CABEZ0 DE TORRES	9.150,55
06	30060300114982	0X3076195Z	MAHRAOUI --- ABDEL HAK	3010274505	CABEZ0 DE TORRES	899,84
06	30060300117713	0X3058182X	MAHRAOUI --- HAMID	3010284837	CABEZ0 DE TORRES	992,80
06	30060300120541	0X3057867V	MAHRAOUI --- SAID	3010287233	CABEZ0 DE TORRES	1.159,30
06	30060300145500	048481966J	FERNANDEZ MARIN MILAGROS	3010254841	PUNTAL (EL)	1.825,96
06	30060300149641	0X2381323H	CHAABAN --- ABDERRAHIM	0210071928	ALGUAZAS	1.176,73
06	30060300165001	0X3326512E	SAID --- KANNANE	3010302794	SANTOMERA	1.081,40
06	30060300169142	0X2827046R	TALBI --- FATIMA ZAHRA	3010246703	CABEZ0 DE TORRES	283,54
06	30060300169445	0X3065753Z	EL MAKHFI --- MOHAMMED	3010262449	CABEZ0 DE TORRES	521,53
06	30060300170354	0X3569185E	LOUKHAI --- YOUSSEF	3010301325	CABEZ0 DE TORRES	1.743,85
06	30060300177226	022460642S	JOSE MUNUERA FERNANDEZ	3000566429	MURCIA	79,62
06	30060300305750	0X3294579J	URDANETA GRANADILLO LIBIA JOSEFINA	3010328154	MURCIA	961,23
06	30060400077627	0X3171240T	AHASSAN --- NOUREDDINE	1710155342	MURCIA	1.103,72
06	30060400084903	077509784Z	MOLINA TORTAJADA FRANCISCO	3010197171	CABEZ0 DE TORRES	148,87
06	30060400088337	0X3285309N	OBREGON VICENTE JUANA BLANCA	3010298694	MURCIA	669,92
06	30060400126935	074149358A	MORENO MORENO RAMON	3000490100	CABEZ0 DE TORRES	1.131,84
03	30060400148355	027452102S	CARREÑO HERNANDEZ MICAELA CELI	3000753614	CAMPOS DEL RIO	427,17
06	30060400270920	0X3696625L	CHORNY --- RUSLAN	3010344703	MURCIA	866,22
06	30069100015105	022464999W	GASPAR PEREZ HIGINIO	3000627214	CHURRA	30.715,64
06	30069100034808	022397803N	ORTEGA BORJA PEDRO	3000411880	CABEZ0 DE TORRES	27.462,20
06	30069100093614	022410640S	BOU MARROIG PASCUALA	3000889876	MURCIA	2.852,99
06	30069100145144	022360139E	ABRIL ZAFRA ANTONIO	3000407948	MURCIA	21.994,22
06	30069100210721	027455946H	ALCARAZ MUÑOZ FERNANDO	3000781750	MONTEAGUDO	3.593,80
06	30069100303677	022426215L	MUÑOZ GUERRERO FRANCISCO	3000398819	SANTIAGO Y ZARAI	1.656,40
06	30069100309539	074301277F	OLMOS GOMEZ ELOY	3000315169	ESPINARDO	6.555,61
06	30069100321562	022467359Q	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	3000508954	TORRES DE COTILL	6.616,24
06	30069100359150	022170961L	JIMENEZ CHUMILLAS TOMAS	3000078484	MURCIA	1.104,26
06	30069100375722	074331538T	FUENTES JIMENEZ MIGUEL	3010762508	MURCIA	30.135,43
06	30069100428060	022427165A	GARCIA ABRIL JULIO	3000837588	MURCIA	2.927,88
06	30069100451201	022396342T	CARAVACA GARCIA SIMON	3000351975	CHURRA	690,17
06	30069200197917	022423036Z	ZAPATA GARCIA JOSE	3000412707	ESPINARDO	6.050,01
06	30069200205694	027436608T	REVERTE LUIS ISIDORO	3000895579	MURCIA	8.369,84
06	30069200224892	022940450C	MERCADER ZAPATA FRANCISCO	3000817643	MURCIA	6.468,91
06	30069300007277	022451349Z	CARBONELL LOZANO GERARDO	3000485264	CABEZ0 DE TORRES	3.320,26
06	30069300032842	022430962M	AGUILERA MADRONA JOSE RAMON	0802626293	MURCIA	7.131,02
06	30069300117213	025889237T	LIEBANA BARRANCO EUFRASIA	3000907850	MURCIA	1.114,59
06	30069300174807	027436496A	MOMPEAN LOZANO MIGUEL	3010969452	MURCIA	13.496,74
06	30069300184103	027470872V	GONZALVEZ HERNANDEZ JOSE	3000861108	CABEZ0 DE TORRES	12.371,68
06	30069300233815	0X1387710M	MEZIANE --- MOKHTAR	3000955548	SANTOMERA	2.845,90
06	30069300236643	0X1397502E	BELAADIM --- BRAHIM	3010002150	SANTOMERA	486,95
06	30069300239370	0X1443483A	BOUZARMOURE --- EL MOULOUDI	3010004724	CABEZ0 DE TORRES	4.847,57
06	30069300245434	0X1302509L	SABIR --- ZIIQUNI	3010017099	CABEZ0 DE TORRES	2.746,35
06	30069400041256	022383174B	ESCUDERO PEREZ GINES	3000587793	CABEZ0 DE TORRES	360,61
06	30069400048936	022854971D	CONESA CONESA ANTONIO	3000244807	RAAL (EL)	3.039,70

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
06	30069400062878	022477548Q	ALEGRIA LOPEZ GREGORIO	3000941325	MURCIA	18.935,44
06	30069400069043	027468544N	ARTES GARCIA SANTIAGO	3000770148	SANTOMERA	6.845,22
06	30069400101173	029412199Y	MARTIN RENGEL ANTONIO	1700483692	MURCIA	1.234,84
06	30069400175844	022371596W	ALFOCEA ALARCON SALVADOR	3000345944	MURCIA	34.667,67
06	30069500070080	0X1454297F	DALI --- MOHAMED	3010019626	SANTOMERA	3.582,16
06	30069600098302	0X1393925X	NOUALI --- LAID	3010018021	MURCIA	847,46
06	30069600102241	0X1423920J	MEKHEISSI --- ABDELMALIK	3010019628	MURCIA	3.701,51
06	30069600151549	022935323E	BAÑOS GIMENEZ ISIDORA	3000612790	MURCIA	312,46
06	30069600160441	0X1346865P	RHAZZAR --- HAMID	3010002469	SANTOMERA	4.671,92
06	30069600200150	048487297P	BARNES CAMPOY ROSA	3010062406	MURCIA	835,62
06	30069700005571	0X1473739Z	TAYEB --- RAMMACHE	1010005495	CABEZOS DE TORRES	442,37
06	30069700007490	001349442D	BRAHMI --- KADDOUR	3000955161	CABEZOS DE TORRES	516,10
06	30069700047304	034814714M	MUÑOZ MORENO JOAQUIN	3010063522	ALGUAZAS	2.088,65
06	30069700087316	034915639Y	RODRIGUEZ CALVO EDUARDO	3010376741	BENIEL	20.061,33
06	30069700110857	0X1725577W	BELALOUI --- ABDELKABIR	3010091895	SANTOMERA	3.170,06
06	30069800011460	0X1367103Y	BEJTIT --- JAMAL	3010005832	SANTOMERA	936,72
06	30069800036217	027444627S	ALFONSO FELIPE LLANOS ANA	3010122124	SANTOMERA	19.860,02
06	30069800044200	034823669J	OLMOS FUENTES CARLOS	3000893031	SANTIAGO Y ZARAI	16.173,19
06	30069800045816	0X2040095H	ECH CHTYOUY --- HABIB	3010097462	MURCIA	2.958,20
06	30069800047331	0X2333782H	FEILE --- WALTER JOSEF	3010155009	ZARANDONA	9.760,51
06	30069800052785	002299165Q	FOGOSO GUEDES JOAO MANUEL	3010136197	MURCIA	2.970,91
06	30069800086535	0X2128473F	GHERICI --- KHEIRA	3010151519	SANTIAGO Y ZARAI	11.284,81
06	30069800087848	034791103S	JOVER PEREZ FRANCISCO JOSE	3000825258	SANTIAGO Y ZARAI	4.848,90
06	30069800101588	034822825C	MORENO FERNANDEZ MARIA CARMEN	3010150074	PUNTAL (EL)	452,28
06	30069800106642	0X0265553H	SCHULTZ ESTAN ALLAN SIGURD	3009020558	MURCIA	693,65
06	30069900031190	0X2076746F	RAHAOUI --- LAKHDAR	3010090726	CABEZOS DE TORRES	5.180,39
06	30069900046954	022433286Y	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	3000614164	MURCIA	99.624,04
06	30069900054230	0X2080243P	BOURKAIOUI --- MOHAMED	3010104093	CABEZOS DE TORRES	2.897,97
06	30069900058573	0X2218017N	LOUJARI --- SAID	3010128691	SANTOMERA	2.672,62
06	30069900058977	0X2269978Q	BEJTIT --- BOUCHRA	3010138702	SANTOMERA	2.377,70
06	30069900068374	0X2356357F	HAFED --- NAIMA	3010141693	MURCIA	282,10
06	30069900076761	0X1621879B	CALIX --- FILIP FELIPOVIC	3010021552	MURCIA	4.646,41
06	30069900086764	034836692H	PARDO MARTINEZ MARIA BELEN	3010054353	MOLINA DE SEGURA	23.367,80
06	30069900087673	027483389E	PEREZ QUIÑONERO PEDRO	3000894254	MURCIA	21.690,65
07	30070000067391	0X1595018Z	BEAMES --- FREDERICK ARTHU	3010213769	SAN JAVIER	3.376,87
07	30070000103363	052966452M	RAMIRO JIMENEZ JUAN JOSE	0610013230	TORRE-PACHECO	1.228,16
07	30070000151156	022997763V	GOMEZ CUTILLAS JOSE	3000891743	SAN JAVIER	7.276,05
07	30070100136736	0X2398354Y	LAAOUAJ --- MIMOUNE	3010177278	TORRE PACHECO	397,12
07	30070300220858	0X2390287N	CLEFF --- ERWIN ADOLF	3010202575	SANTIAGO DE LA R	1.120,94
07	30070300342918	0X2986610Z	HYA --- RACHID	3010239139	ROLDAN	622,51
07	30070400040730	0X2922338G	HAMDAT --- BENEDDINE	3110110498	SAN PEDRO DEL PINATAR	586,18
07	30070400108428	074221726J	MORENO MORENO SEBASTIANA	0310356887	SAN PEDRO DEL PI	135,28
07	30070400236952	0X2210821S	AGUILI --- HASSAN	3010142843	ALBATALIA (LA)	930,74
07	30070400246955	0X3649805G	VEGA FEIJOO VICTOR EMILIO	3010338447	JIMENADO	167,48
07	30070400247460	0X3183820E	ARHMIR --- NOUREDIN	0310401692	EL ALGAR	1.689,91
07	30079500029547	0X0871716Q	BALANTI --- MOSTAFA	4601823695	TORRE-PACHECO	1.761,00

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
07	30079600268741	0X0688275T	GARCIA CHAPOÑAN JOSE GILBERTO	2804582391	LO PAGAN	657,62
07	30079700007171	0X1458935E	BOUSSETTA --- EL MUSTAPHA	3010032650	SAN JAVIER	1.888,54
07	45039600089922	0X0994006S	RAHMANI --- ABDESLEM	4500461858	TORRE PACHECO	2.566,87
02	30020000169529	0X2079712Y	GUILLI --- MIMOUN	3010101182	MIRANDA	2.227,05
02	30020000271781	023010171M	CARREÑO VICENTE MAGDALENA	3010026744	SAN ANTONIO ABAD	1.563,02
02	30029700102134	022458150F	MARIN CASTILLO ANDRES	3000545909	ESPINARDO	13.885,98
02	30029900092589	022979095W	CALERO DIAZ ROSARIO	3010046576	DOLORES (LOS)	5.446,58
06	30060000033156	0X2423205V	LAMHAMDI --- AZIZA	3010189359	MURCIA	11.283,70
06	30060000204928	0X2908057Y	ONAYOMAKE --- KELVIN	3010239977	LAS TORRES DE COTILLAS	157,03
06	30060100046321	034795272K	GUIJARRO RODRIGUEZ FCO JAVIER	3010169584	MURCIA	19.647,53
06	30060400286882	0X4158829S	JIMENEZ SOTO SARA PATRICIA	3010369821	MURCIA	201,52
06	30060400292441	0X4749634L	IONETE --- ION	3010389055	MURCIA	270,49
06	30069500065838	022436193S	FERNANDEZ CORTES JUAN JOSE	3000428863	ESPINARDO	816,34
06	30069600041819	0X0616844F	LO --- DAME	3000812370	ESPINARDO	25.856,40
05	30059800079679	022460417C	GARRE SERRANO PEDRO	3000617402	MURCIA	13.170,44
05	30059900074151	0X2322125E	KADDOURI --- RABAH	3010151254	CORVERA	942,19
07	30070400199667	0X3838727G	JIMENEZ PACHECO PABLO ANIBAL	3010323866	ALCAZARES (LOS)	418,70
02	30020100028302	0X2782339Y	ACHOUR --- ABDERRAHMANE	3010207839	ALJORRA (LA)	6.050,91
02	30020300141827	0X1334337S	RGHIOUI --- MOHAMMED AMINE	0400394847	CARTAGENA	5.186,30
02	30029500059741	074357464M	SILVENTE SANCHEZ JOSE	3000852466	CARTAGENA	13.398,49
06	30060400290724	0X3506551V	ROUCHDI --- AHMED	3010328618	CASILLAS (LUGAR	854,83
06	30069300071238	074325310M	CANO PINA PEDRO FRANCISCO	3000513125	PUENTE TOCINOS	7.899,77
02	30020200146648	022924868D	CANOVAS PEREZ RAMON	3000557602	DOLORES (LOS)	116,09
02	30020400167116	0X3695936C	BOUIBAOUNE --- ABDELAZIZ	3010314435	CARTAGENA	531,95
02	30020400718804	0X3077585R	SYLVA --- DIONE	0410207072	BARREROS (LOS)	1.007,97
03	30030400631383	000SP80424	ROSEMO MORALES OSCAR OVIDIO	3010386204	MULA	773,25
04	30040401156076	0505002428	BALDA --- MICHAEL	3010445195	MAZARRON	10.258,65
02	30060400090559	022958054Y	PUGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	3000770569	CARTAGENA	909,03
06	30069600042728	077514637Z	GIL NICOLAS LUIS	3000905331	SANTOMERA	1.174,28
06	30069600146091	027473898F	PINA ZARAGOZA ANTONIO	3000881008	CABEZO DE TORRES	18.834,51
07	30070400637480	0X4067187M	JDEY --- AHMED	3010378582	TORRE PACHECO	274,35
06	30039600217679	048489578N	FRANCO SANCHEZ RAUL	3010059853	FORTUNA	20.187,22
04	30040500033937	0X4334909F	CHAABA --- YASSINE	3010343530	TOTANA	613,20
06	30069400150077	023649504F	VERDU JORDA RAFAEL	3000482764	MURCIA	19.156,91
01	30010200107157	022442885Z	PUJANTE MARTINEZ ANASTASIO M	4300515421	MURCIA	18.733,82
01	30010300027059	074342559G	TOVAR NAVARRO JAVIER	3000789058	PUENTE TOCINOS	2.784,87
01	30010300163061	0X3198492C	EL HANAFI --- HASSAN	3010293629	MURCIA	1.408,88
01	30010300163465	0X3324254H	MAKHLOUF --- RAHAL	3010329657	MURCIA	2.032,85
01	30010300172054	0X3185633H	BOUZAYAN --- SAID	3010306957	MURCIA	1.422,13
01	30010300224190	022960628G	LOPEZ NAVAS AMPARO	2804420670	ESPINARDO	1.331,25
01	30010400005565	048348410H	DOLADER FERNANDEZ VIRTUDES	3010227525	ESPINARDO	12.718,57
01	30010400055277	022442226E	UTRERAS FERNANDEZ RAMON	3000374262	MURCIA	2.963,37
01	30010400084781	0X3555250W	AISSA --- TOUFIK ABDERRAH	0310432719	MURCIA	1.138,98
01	30010400113174	0X2955952S	RHAZIR --- MHAMED	3010245570	MURCIA	1.004,89
01	30010400126110	0X4074174T	BENHARMACH --- KHALID	3010363297	MURCIA	1.590,39
01	30010400230786	0X4145755M	CASTRO --- MARIA PAOLA	0310447173	MURCIA	8.681,96

U.R.E.	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
01	30010400280704	0X4145754G	DIAZ FREIXAS RODRIGO EZEQUIE	0310448351	MURCIA	8.403,22
01	30019600174972	022438708T	DIAZ HURTADO ANTONIO	3000540282	MURCIA	9.158,49
01	30019700105584	021498614P	NAVARRO JARA JUAN JOSE	3000864939	MURCIA	2.091,84
01	30019900000861	034802092X	GARCIA BERNABE MIGUEL ANGEL	3000855534	PUENTE TOCINOS	23.300,61
01	30019900028446	048400879R	MUÑOZ GARRIDO JUAN ANTONIO	3010134130	MURCIA	3.415,23
01	30020400175705	0X1206057Y	DIANY --- MALIKA	3010341931	MURCIA	1.677,78
01	30069600211668	022429521J	GOMEZ LOPEZ JOSEFA	3010074470	MURCIA	1.650,47
02	30020100071344	022967061C	SALMERON ROBLES PEDRO	3000866187	SANTA LUCIA	200,08
02	30020100300104	0X2848383V	EHIGIATOR --- VICTOR	2810984783	CARTAGENA	141,79
02	30020300456974	022995456X	CASTRO CLARES MARIA FRANCISCA	3010103621	CARTAGENA	35.552,08
05	30059300032151	022438315K	LOPEZ ANGULO PEDRO	3010451724	MURCIA	50.384,81
07	30070300189839	0X1116653A	INFANTE SIAN JOSEPHINE	3010924872	SAN JAVIER	13.916,87
02	30020400433864	022959598R	RODRIGUEZ BERRUEZO ISABEL	3000851576	BARRIO DE PERAL	92,57
05	30050400287811	0X3227449C	PREGUEIRO GARCIA ROSA SUSANA	0210086506	LOBOSILLO	22,77
02	30020300298845	023051744V	RODRIGUEZ SANCHEZ OSORIO MARIA ROSARIO	3010257423	BARRIO DE PERAL	507,52
05	30050500290363	0X0531677D	DIENG --- MAGUEYE	3000807337	PALMAR (EL) O LU	25.638,09
05	30050500302184	0X1050536B	MAGASSA --- OUSMANE	3010007670	MURCIA	33.714,50
05	30050600357583	0X1590822G	DIAZ ESPANADAL MARIA JOAO	3010032472	MURCIA	18.975,97
05	30050500252977	027456545L	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	3010912585	ALJUCER	7.628,14
02	30029300075144	022988312L	MENDOZA MENDOZA ANTONIO	3000886452	CARTAGENA	13.070,12
05	30050600231988	0X1213815J	AMADOU --- DIENG	3010190564	PALMAR (EL) O LU	23.154,87
05	30050600341015	0X1327390Z	KOURICH --- MOHAMMED	0410001695	MURCIA	22.878,65
05	30050200090420	0X2866187L	F LASSISSI --- NANA A AWELE	3010251830	MURCIA	1.383,28
05	30059100183152	074249849F	GONZALEZ BERNAL JUAN JOSE	3000341876	EL PALMAR	2.855,08
05	30050200075464	0X3076606B	AGUSEVSKI --- GJULNJER	3010291194	PALMAR (EL) O LU	451,70
05	30050200109416	015812854D	GOMOLLON JIMENEZ JESUS MANUEL	3100342891	PALMAR (EL) O LU	465,00
01	30010400090845	0X3381722D	MAKHLOF --- AHMED	3010329660	MURCIA	2.169,89
01	30010600097367	0X3859451M	SULAIMAN --- MOHAMMED LAMINU	3010366743	MURCIA	966,75
05	30050200145384	022476927Q	BURILLO ARAGON JESUS	3000586595	GUADALUPE	2.724,32
05	30059100000872	022415997J	PINA ARQUES TOMAS	3000389247	MURCIA	723,11
07	30070000162977	032035767X	MEJIAS MARTIN MARIA LUZ	3010202135	TORRE PACHECO	372,69
01	30010600558725	045306527T	EMBAREK AHMED MAMMA	0410191629	RINCON DE SECA	23.890,75
03	30030100267550	0X2911261J	BOUAMAMA --- EL HASSAN	0610109564	ALGAIDA	99,12
05	30059100302481	027441866Z	MUÑOZ HUESCAR JOSE	3000733816	LA ARBOLEJA	11.078,78
07	30070300105569	051945915R	NAVARRO MOTOS REYES	3010240628	LOS ALCAZARES	78,52
07	30070300102034	0X2711754P	ABDULRAZZAC --- ABDULSEMIU	3010223345	TORRE PACHECO	78,52
07	30070300166500	0X2913178K	DIALLO --- SAIDOU	3010239741	TORRE PACHECO	78,52
07	30070300168823	0X2897564R	EBIREDULU --- EMMANUEL	3010240480	TORRE PACHECO	78,52

En Murcia a 24 de octubre de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14336 Autos 23/07.

Proceso n.º: Ejecución n.º 23/07.

Demandante: Galiana Estefanova Minkova.

Demandado: Ginés Pérez Conesa, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 23/07, seguido a instancia de Galiana Estefanova Minkova, contra Ginés Pérez Conesa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ginés Pérez Conesa, S.L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional, por importe de 537,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.^a Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 19 de octubre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

14335 Procedimiento número 77/2007.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 77/07

Demandante: Milton Wilfredo Martínez

Demandado: Obras y Estructuras Juan José García, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 77/07, seguido a instancia de Milton Wilfredo Martínez Naranjo, contra Obras y Estructuras Juan José García, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda,

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 357'84 euros más la cantidad de 60'83 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernandez-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de octubre de 2007.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14540 Anuncio de licitación para redacción de proyecto.

Aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de octubre de 2007 el Pliego de Cláusulas Bases de Concurso de Ideas con intervención de Jurado para redacción de Proyecto Técnico de Obras "Construcción de Glorieta entre las Calles Málaga, Castellón y Cádiz".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 14/07-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la redacción de Proyecto para ejecución de obra pública denominada "Construcción de Glorieta entre las Calles Málaga, Castellón y Cádiz".

b. Plazo de ejecución del contrato: máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: restringido.
- c. Forma: concurso.

4.- Premios:

- Primer Premio: adjudicación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.
- Segundo Premio: 200,00 €, acompañado de Diploma Acreditativo
- Tercer Premio: 100,00 €, acompañado de Diploma Acreditativo.
- Menciones: con distinción con Diploma Acreditativo.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de inscripción de concursantes.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de solicitudes de participación

a. Fecha límite de presentación: treinta (30 días) naturales a partir de la fecha de Anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día para la inscripción fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- Horario: de 09:00 h., a 14:00 h., de lunes a viernes no festivos; sábado no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

10.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en el Negociado de Contratación Administrativa. (Plaza de España, núm. 14-3º.- Tlfs.- 968418812/823).

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Plaza de España, núm. 14-4º.- Tlfs.- 968418868/869/872).

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del Ayuntamiento de Águilas.

Águilas, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

14441 Aprobación definitiva Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación Plan Parcial Industrial "El Cortijo", de Las NN.SS.

Mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2007, se ha aprobado definitivamente, el Proyecto de Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "El Cortijo" de las NN.SS municipales en la misma redacción presentados, así como designar representante de este Ayuntamiento en el Órgano Rector de la Junta de Compensación, al Concejal de Urbanismo

don Francisco Javier Gambín García y requerir a los interesados para constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública.

El texto íntegro del Proyecto de Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a continuación se transcriben:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL
PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL CORTIJO" T.M. DE
ALGUAZAS**

Capítulo primero:

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

La Junta de Compensación se denominará "Junta de Compensación Plan Parcial Industrial El Cortijo (Alguazas)", delimitada según la Modificación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" de las N.N.S.S. de Alguazas, siendo aprobada definitivamente el 23 de julio de 2004 por el Consejo de Gobierno de la C.A.R.M.

Artículo 2. Naturaleza.

1. La Junta de Compensación en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 3. Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro del Entidades Urbanísticas Colaboradoras del propio Ayuntamiento.

Artículo 4. Objeto y fines.

La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en la unidad de ejecución delimitada en el artículo 7.º, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar el polígono de actuación y, con tal finalidad, podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles, para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses de la sociedad y de sus asociados y demás objetivos previstos en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, incluso la edificación de la Unidad de Actuación si se acordase por unanimidad de los asociados.

Artículo 5. Capacidad.

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 181/2 de la LSRM, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

Artículo 6. Órgano Urbanístico bajo cuyo control actúa.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 37 de estos Estatutos; y

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7 Área de actuación.

El ámbito territorial es el indicado en la Modificación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo", aprobada definitivamente como se cita anteriormente.

Los terrenos afectados se sitúan al Noroeste del núcleo urbano de Alguazas, junto a la prolongación del camino que comunica el citado casco urbano con el cementerio de la localidad. Se localizan junto a un área industrial denominada "El Cortao".

Los límites que definen al sector son:

Norte: Suelo No Urbanizable. Paraje El Portichuelo y balsa de riego.

Sur: Camino de Anaor o del Portichuelo.

Este: Camino terrero de separación con depósitos del Taibilla

Oeste: Suelo No Urbanizable. Laderas del cabezo Anaor.

Artículo 8. Duración.

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas co-

laboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 39 de estos Estatutos.

Artículo 9. Domicilio.

1. El domicilio social será en Polígono Industrial “El Cortijo”, Camino del Portichuelo s/n (Alguazas) – MURCIA.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo segundo:

Asociados

Artículo 10.- Asociados.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el Plan Parcial que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como anexo número 1, que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan el 52,216 % de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios que soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquiera de los supuestos regulados en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 181/3 de la LSRM. La incorporación exigirá ostentar la propiedad de finca incluida en la zona de actuación y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días, desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quórum señalado en el artículo 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan ya se determinen éstos concretamente, o ya indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de la adjudicaciones que les correspondan conforme a las bases de actuación.

Artículo 12.- Derechos.

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea general, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos (Artículo 166 e)RG) y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Artículo 13.- Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas

legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos en el CAPITULO III del Reglamento de Gestión.

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 14.- Transmisiones.

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en las misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Capítulo tercero:

Órganos de la entidad

Artículo 15.- Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Junta (o Asamblea) General.
- b) La Junta (o Comisión) de Delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Junta General, con el quórum señalado en el Artículo 26.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 16.- Junta General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 17.- Reuniones.

1. La Junta General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Comisión de Delegados, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el treinta por ciento de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación (número 12), en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la otra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Comisión de Delegados o los asociados que ostenten el treinta por ciento de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo.

Artículo 18.- Facultades.

Corresponden a la Junta las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuesto de gastos e inversiones.

b) Designación y cese de las personas encargada del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del Planeamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación, y sin perjuicio de las aprobación del órgano urbanístico competente.

d) Aprobación del proyecto de reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las bases de actuación que acompañan a los presentes Estatutos.

e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el Artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

l) Acordar la constitución de las garantías que pueden exigir los Órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 19.- Comisión de Delegados.

1. La Comisión de Delegados estará constituida por un presidente, que será el de la Entidad; el número de vocales que determine la Junta y, asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por éste.

2. Los miembros de la Comisión de Delegados serán designados por la Junta General, por mayoría de votos.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de socios, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Junta, antes de proceder a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que utilicen esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Comisión.

5. La Comisión Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Proponer la adopción de acuerdos a la Junta General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Junta y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Junta General.

6. Los cargos de la Comisión de Delegados tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

7. Por excepción, la primera Comisión cesará en cuanto a una mitad designada por sorteo el año de su nombramiento. De ser número impar, la primera renovación afectará a la mitad más uno.

8. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Comisión por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Comisión mientras no se convoque la Junta General y se elijan por ésta los nuevos miembros de la Comisión. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir el sustituido.

9. Los miembros de la Comisión podrán, al cesar, ser reelegidos.

10. La Junta podrá relevar, con el quórum del Artículo 26.2, de sus funciones a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos hasta la renovación inmediata de la Comisión.

Artículo 20.- Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Comisión de Delegados que designe la Junta en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el Artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Junta General y de la Comisión de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Comisión de Delegados determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta General o Comisión de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 21.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Junta y de la Comisión el delegado que designe la Junta en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones tanto de la Junta General como de la Comisiones de Delegados, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios

integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y además funciones que especialmente se le encomiende por el Presidente o la Comisión de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 22.- El Tesorero.

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Junta General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

Artículo 23.- Medios personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Junta General.

Capítulo cuarto:

Funcionamiento de la entidad

Artículo 24.- Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiales de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública, conforme al Artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el Artículo 25.3 de los presentes Estatutos. La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Junta General o de la Comisión de Delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los aso-

ciados, con ocho días de antelación al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Junta General o de cuatro días la Comisión de Delegados. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Artículo 25.- Quórum de constitución.

1. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de los asociados y cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, más del cincuenta por ciento (>50 %) de la superficie de la unidad de ejecución. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

2. La Comisión de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presente o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26.- Adopción de los acuerdos.

1. Quórum ordinario.- Serán válidos los acuerdos de la Junta que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que determinan en el apartado siguiente.

2. Quórum especial.- La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las bases de actuación, aprobación del proyecto de reparcelación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirán el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación.

3. Unanimidad.- La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Entidad de compensación, antes de determinarse la urbanización requerirá el voto unánime de los asociados.

Artículo 27.- Cómputo de votos.

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

Artículo 28.- Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el Artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 29.- Actuación de la Comisión de Delegados.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 30.- Asistencia de personal especializado.

Previo acuerdo de la Comisión de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Junta General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 31.- Actas.

1. De los acuerdos de la Junta y de la Comisión de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de Actas.

Capítulo quinto:

Régimen económico

Artículo 32 Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de cualquier otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Junta.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren los artículos 3 y 4 de las bases de actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Junta. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el Artículo 26.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las bases de participación.

Artículo 33.- Recaudación.

1. La Asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Junta para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Junta, podrá la Entidad, por acuerdo de la Comisión de Delegados, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntaria indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Comisión de Delegados, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Tesorero o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 34.- Enajenación de terrenos.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Junta General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Artículo 35. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesoro de la Entidad.

Capítulo sexto:**Régimen jurídico****Artículo 36.- Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 37.- Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de quince días.

Artículo 38.- Suspensión.

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

Capítulo séptimo**Disolución y liquidación****Artículo 39.- Disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución y (en su caso) la edificación y se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios de la urbanización, previa aprobación de sus Estatutos conforme a lo prevenido en las bases de actuación (base 16).

2. Para anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Junta General con el quórum especial establecido en el Artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiere contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 40.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión de Delegados procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Junta General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional.

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la LSRM, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL CORTIJO" T.M. DE ALGUAZAS**Memoria****1.- Antecedentes**

Los terrenos objeto del presente proyecto se encuentran en una situación irregular desde el punto de vista urbanístico: conforman un Sector de suelo Apto para Urbanizar, que fue delimitado a finales de los años 80 y para el que se han tramitado todos los documentos pertinentes de planeamiento, gestión y urbanización con el fin de transformar terrenos rústicos en solares donde se pudiesen ubicar instalaciones industriales, mediante la dotación de los servicios urbanísticos en la zona. Sin embargo, ninguna de las previsiones de los citados documentos se ha hecho realidad. En la actualidad las circunstancias de la zona son bien distintas a las contempladas en los documentos de planeamiento vigentes. No se han ejecutado las obras de urbanización, y, por tanto, no existen solares adecuados para la ubicación de industrias. A pesar de ello existen dos factorías cuyo perímetro se encuentra perfectamente delimitado por elementos como vallas y muros y que se encuentran funcionando actualmente en los terrenos que forman el Sector gracias a unas dotaciones provisionales de servicios que discurren por un camino asfaltado que, además de constituir el límite Suroeste del Sector, comunica la zona con el núcleo urbano de Alguazas.

El hecho de que los terrenos en los que se ubican las naves no tengan la condición de solar impide que las citadas instalaciones puedan ser registradas, con todos los inconvenientes que ello acarrea y que se añaden a los ya

comentados derivados de la dotación provisional de servicios y la inexistencia de unas infraestructuras adecuadas para el normal funcionamiento de las instalaciones existentes.

Para paliar esta situación y con el fin de adaptar el planeamiento a la realidad del área, se redactó la Modificación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" de las N.N.S.S. de Alguazas, siendo aprobada definitivamente el 23 de julio de 2004 por el Consejo de Gobierno de la C.A.R.M.

Se presenta el presente Programa de Actuación en cumplimiento de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, para la gestión del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" conforme a los artículos 172.2 y siguientes.

2.- Identificación de los promotores y relación de propietarios (artículo 172.2.A)

Los datos empresariales de los dos únicos propietarios de los terrenos son los siguientes

- La Sociedad CONSERVAS ALGUAZAS, S.L., C.I.F.: B-30.132.708, con domicilio social en Polígono Industrial "El Cortijo", Camino del Portichuelo s/n (Alguazas), tiene el 52,216% del pleno dominio de los terrenos.

- La Sociedad FRUTAS Y CONSERVAS DE MURCIA, S.L., C.I.F.: B-30.491.195, con domicilio social en Polígono Industrial "El Cortijo", Camino del Portichuelo s/n (Alguazas), tiene el 47,784% del pleno dominio de los terrenos.

Se adjunta cuadro de Fincas Aportadas, con relación de propiedades y superficies:

N.º parc inicial	Propietario	Ref. Registral	Superficie Registral	Superficie Real
1	CONSERVAS ALGUAZAS, S.L	Finca 9486	51.360 m²	51.360 m²
2.º	FRUTAS Y CONSERVAS DE MURCIA, S.L.	Finca 9661	50.000 m²	47.000 m²
½ Camino de Anaor o del Portichuelo (Uso y Dominio Público)				5.340 m²
TOTAL PLAN PARCIAL				103.700 m²

Los datos catastrales corresponden a las fincas resultantes de la reparcelación del Plan Parcial inicial.

Referencia Catastral	Titular		Superficie Catastral
4239301	XH5143N	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	4.200 m²
4239302	XH5143N	SANFRUTAS, S.L.	14.878 m²
4239303	XH5143N	FRUTAS Y CONSERVAS DE MURCIA, S.L.	45.469 m²
4239304	XH5143N	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	2.610 m²
4239305	XH5143N	ITIB FOOD, S.A.	8.950 m²
4239306	XH5143N	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	

Se acompaña en anexo adjunto la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos que se aportan (nota simple informativa del Registro de la Propiedad), así como certificación catastral de titularidad y plano catastral.

3.- Ámbito territorial y sistema de actuación (art 172.2B)

El ámbito territorial es el indicado en la Modificación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo", aprobada definitivamente como se cita en los antecedentes.

Los terrenos afectados se sitúan al Noroeste del núcleo urbano de Alguazas, junto a la prolongación del camino que comunica el citado casco urbano con el cementerio de la localidad. Se localizan junto a un área industrial denominada "El Cortao".

Los límites que definen al sector son:

Norte: Suelo No Urbanizable. Paraje El Portichuelo y balsa de riego.

Sur: Camino de Anaor o del Portichuelo.

Este: Camino terrero de separación con depósitos del Taibilla

Oeste: Suelo No Urbanizable. Laderas del cabezo Anaor.

El Plan Parcial tiene una superficie total de 103.700 m², repartiéndose en los siguientes usos:

		SUP. (m²)	Porcentaje	Edificabilidad Máxima
Parcelas de Uso Industrial	1-1	27.676,60	26,69 %	19.148,77 m² C
	1-2	3.731,50	3,60 %	2.581,38 m² C
	1-3	7.723,20	7,45 %	5.343,49 m² C
	2	35.809,90	34,53 %	24.776,00 m² C
	TOTAL	74.941,20	72,27 %	51.850,00 m² C
Equipamientos	Deportivo	2.100,00	2,03 %	3.150 m² C
	Comercial	1.050,00	1,01 %	
	Social	1.050,00	1,01 %	1.575 m² C
	TOTAL	4.200,00	4,05 %	
Espacios Libres	Zona Verde 1	8.290,00	8,00 %	
	Zona Verde 2	2.657,20	2,56 %	
	TOTAL	10.947,20	10,56 %	
Centro Transf.		32,00	0,03 %	
Viales		13.579,60	3,10 %	
SUPERFICIE TOTAL SECTOR		103.700,00	100,00 %	
EDIFICABILIDAD PRIVATIVA TOTAL DEL SECTOR				51.850 m² C

Actualmente existen dos factorías (de 20.093 m² y 8.400 m²) cuyo perímetro se encuentra perfectamente delimitado por elementos como vallas y muros y que se encuentran funcionando actualmente en los terrenos que forman el Sector gracias a unas dotaciones provisionales de servicios que discurren por un camino asfaltado que, además de constituir el límite Suroeste del Sector, comunica la zona con el núcleo urbano de Alguazas.

Los terrenos objeto de este proyecto están clasificados en su integridad por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Alguazas como suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial I-6 (A.U.I-6).

Según la citada Modificación del Plan Parcial, la gestión del Sector se llevará a cabo por el sistema de Compensación, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 180 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

4.- Estimación de gastos de urbanización (art 172.2C)

4.1. Objeto.

El objetivo del presente Estudio Económico - Financiero es la evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de una manera aproximada.

El estudio propone una etapa única, como el Plan de Actuación previsto en la Modificación del Plan Parcial "El Cortijo".

4.2. Costos de implantación.

En el estudio económico se han tenido en cuenta los siguientes costos de implantación de las distintas obras y servicios, así como de los documentos necesarios para su tramitación legal:

COSTOS DE URBANIZACIÓN

COSTO DE PROYECTOS

COSTOS DE INDEMNIZACIONES

OTROS COSTOS

4.2.1. COSTOS DE URBANIZACIÓN.

Se ha efectuado una valoración estimativa de los costos de urbanización, a partir de precios actualizados en la localidad y teniendo en cuenta el nivel de calidad (medio - alto) exigido por las propias ordenanzas reguladoras del Plan Parcial y las N.N.S.S. del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Se cumplimenta en el mismo lo señalado en el Artículo 160 Gastos de Urbanización de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Se reflejan los costos en cuadros resumen para su mejor expresividad.

EVALUACIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

CONCEPTO	MEDICIÓN	COSTO UNIT.	PRESUPUESTO
CAP. I	M ²	€/M ²	€
DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	2.700	4,57	12.339,00
CAP. II	ML	€/ML	€
SANEAMIENTO	520	32,38	16.837,60
CAP. III	ML	€/ML	€
ABASTECIMIENTO	420	39,66	16.657,20
CAP. IV	ML	€/ML	€
BAJA Y MEDIA TENSION	1.350	33,39	45.076,50
CAP. V	M ²	€/M ²	€
ALUMBRADO PUBLICO	10.285	1,85	19.027,25
CAP.VI	M ²	€/M ²	€
JARDINERÍA	4.996	4,01	20.033,96
CAP. VII	ML	€/ML	€
TELEFONIA	1.100	7,49	8.239,00
CAP. VIII	M ²	€/M ²	€
PAVIMENTACIONES	12.390	11,64	144.219,60
CAP. IX	UD	€/UD	€
SEGURIDAD Y SALUD	1	4.066,43	4.066,43
	SUP. TOTAL	COSTO MEDIO	TOTAL
	M ²	€/M ²	€
Presupuesto Ejecución Material (P.e.m.)			286.496,54
Contrata (20%)			57.299,31
I.V.A. (16%)			55.007,34
TOTAL	103.700	3,85	398.803,19

4.2.2. COSTOS DE PROYECTOS.

Los costos de proyectos se han calculado las tarifas vigentes actualmente y referidas a los presupuestos de ur-

banización, basándonos en el Baremo de Honorarios de carácter orientativo y las Normas Reglamentarias para la Percepción Colegial por Visado del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, incluyendo el 16% de IVA.

Se acompaña cuadro resumen.

EVALUACIÓN DEL COSTO DE PROYECTOS

CONCEPTO	TOTAL
MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL	9.000,00.- €
ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION	3.000,00.- €
PROGRAMA DE ACTUACIÓN	12.000,00.- €
PROYECTO DE REPARCELACIÓN	15.000,00.- €
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	29.246,00.- €
TOTAL	68.246,00.- €

4.2.3. COSTOS DE INDEMNIZACIONES.

No se consideran costos de indemnizaciones.

4.2.4. OTROS COSTOS.

Se incluyen aquí todos aquellos costos derivados del proceso de tramitación legal de la ejecución del Plan, tales como licencias, permisos, notificaciones, anuncios, protocolizaciones, inscripciones, etc.

Se acompaña un cuadro resumen.

A.- Gastos de tramitación: 6.010,12.- €

EVALUACIÓN OTROS COSTOS

TOTAL: 6.010,12.- €

4.3. RESUMEN GLOBAL DE COSTOS

CONCEPTO	TOTAL
Obras de Urbanización	398.803,19.- €
Proyectos	68.246,00.- €
Indemnizaciones	0,00.- €
Otros Costos	6.010,12.- €
TOTAL	473.059,31.- €

RESUMEN DE REPERCUSIÓN DE COSTOS POR UNIDAD DE SUPERFICIE

CONCEPTO	TOTAL
Obras de Urbanización	3,85.- €
Proyectos	0,66.- €
Indemnizaciones	0,00.- €
Otros Costos	0,06.- €
REPERCUSIÓN TOTAL	4,57.- €

El costo medio de repercusión de la totalidad del sector del Plan Parcial sería del orden de 4,57.- € por metro cuadrado bruto y de 6,31.- € por m² de parcela edificable.

5.- Plazo de ejecución (artículo 172.2.D)

5.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS ADOPTADOS

Por la necesidad de disponer en el menor tiempo posible de suelo urbanizado de uso industrial, y dada la extensión del Sector, la ejecución del Plan Parcial se realizará en una sola etapa.

Se delimita una única Unidad de Actuación coincidente con el ámbito del Sector, que se desarrollará por el sistema de Compensación.

5.2. ORDEN DE ACTUACIÓN PREVISTO

1º) PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización se presentará en un plazo máximo de 1 año contados desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.

2º) OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las obras de urbanización se ejecutarán en un plazo de 18 meses contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización.

En virtud de lo establecido en el Artículo 54.2 del Reglamento de Planeamiento, se admite una posible alteración del plazo previsto siempre que se justifique adecuadamente y se garantice la ejecución y finalización del conjunto de sus previsiones.

3º) LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

Se establece un plazo para solicitar las licencias de edificación de 6 años, el cual se regirá a partir de la transmisión de los terrenos urbanizados.

4º) CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los adjudicatarios de las parcelas en tanto en cuanto las obras no se recepcionen definitivamente por el Ayuntamiento de Alguazas, según el Artículo 163 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

6.- Garantías (artículo 172.2.E.)

Con respecto al cumplimiento de las garantías exigidas por la Ley para el desarrollo de la actuación prevista, la ejecución de las obras de urbanización quedará garantizada con la afección real que recaerá sobre las fincas adjudicadas en el proyecto de reparcelación, por su importe alícuoto correspondiente.

El urbanizador se compromete a ultimar el proceso de urbanización antes de iniciarse el proceso edificatorio. Caso de producirse el proceso simultáneo de urbanización y edificación, el titular de la finca sobre la que solicite licencia deberá garantizar el total del importe de los servicios urbanísticos necesarios para que la finca adquiera la condición de solar, comprometiéndose a no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización, e incorporar esta condición en las transmisiones de dominio que pueda realizar (Artículo 162.3 y 211 de LSRMU).

Se garantiza la ejecución de la actuación mediante certificación donde se acredita la solvencia económica del urbanizador.

7.- Cuantificación del aval correspondiente al 10% de gastos de urbanización (artículo 172.2.F.)

Se acompaña compromiso firmado por el urbanizador de depositar la fianza del 10% de los gastos de urbanización previstos (incluido I.V.A) como garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por la LSRMU.

8.- Otros compromisos (artículo 172.2.G.)

Se atribuye la condición de urbanizador a la Junta de Compensación P.P. "El Cortijo". La condición de urbanizador se plantea de acuerdo a lo establecido por el Artículo 174 y concordantes, respondiendo del cumplimiento del total de las obligaciones urbanísticas. Esta condición se mantendrá aunque se proceda a la transmisión de las fincas de la unidad de actuación.

Conforme al Artículo 202.2 de la LSRMU, el promotor de la actuación se compromete a suscribir un seguro para el caso de que pretendan y puedan iniciar la venta de parcelas antes de ultimar la urbanización de la Unidad de Actuación, que garantice a los adquirientes de dichas parcelas, las cantidades a cuenta hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno.

Respecto a la obligatoriedad de cesión al Ayuntamiento, en cumplimiento de las determinaciones de la LSRMU (Artículo 68, 69 y 80), en este proyecto se contemplan los terrenos destinados a viales, zonas verdes y equipamientos. Estos se cederán al Ayuntamiento una vez ejecutada la urbanización.

No se contempla la cesión de terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo del sector debido al acuerdo previo establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas y los promotores, por el cual estos pagaron al Ayuntamiento el importe económico equivalente a dicha compensación.

CUANTIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES

	Superficie
Zona Verde – 1	8.290,00 m ²
Zona Verde – 2	2.657,20 m ²
TOTAL ZONAS VERDES	10.947,20 m²

CUANTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS

	Superficie
Equipamiento Comercial	1.050,00 m ²
Equipamiento Social	1.050,00 m ²
Equipamiento Deportivo	2.100,00 m ²
TOTAL EQUIPAMIENTOS	4.200,00 m²

VIALES

	Superficie
TOTAL VIALES	13.579,60 m²

Lo que se hace publico a los efectos legales oportunos.

Alguazas 4 de octubre de 2007. —El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

14532 Relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso para la movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con el decreto dictado en fecha 22 de octubre de 2007.

Hace saber: "Visto el proceso de selección que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante concurso para la movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.

Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones de solicitud efectuadas.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos:

1 Agüera Martínez, Sebastián 22999803-X

Aspirantes excluidos

Ninguno

Segundo.- Mantener la citada resolución de Alcaldía en los demás extremos, cuya publicación aparece en el BORM núm. 229, de 3 de octubre de 2007, página 28085."

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

La Unión

14199 Anuncio exposición pública padrón del bimestre septiembre-octubre del 2007 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre del 2007; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre septiembre-octubre del 2007, por importe de doscientos dos mil trescientos

ochenta euros con noventa y nueve céntimos (202.380,99 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre septiembre-octubre del 2007 por importe de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (19.965,33 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre septiembre-octubre del 2007 importe de noventa y un mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos, (91.661,53 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre septiembre-octubre del 2007 importe de cincuenta y ocho mil noventa y seis euros con treinta y tres céntimos, (58.096,33 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2007 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

La Unión

14216 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resoluciones del Sr. Alcalde-Presidente de fechas 30-05-2007, 25-06-2007 y 19-07-2007 se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en abril, mayo y junio de 2007, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Pasaporte/ Permiso residencia	Fecha Nacim.
BELKACEMI, YASSINE	N159987	13-06-1993
BELKACEMI, JAWAD	N159987	18-11-1996
BELKACEMI, DOUNYA	N159987	02-10-1999
BELKACEMI, JAAFAR	N159987	11-01-2003
SOUIDI, TIFA	N159987	01-01-1974
PORTILLA CASTILLO, WILMER ALBERTO	C1202539	11-07-1976
BOUKILI, ABDELILAH	R362573	19-01-1974
CRESPO GONZALES, ZACARIAS	3129039	11-03-1966
BELKACEMI, EL MOSTAFA	X6750091M	26-03-2003
BELKACEMI SOUMIYA	X67501366	26-06-1998
EL IDRYSY, FATIMA	X6750180W	01-01-1978
BELKACEMI, SAMIR	X6750055S	07-11-2000
BOUKHRIS, NADIR	P112905	06-06-1991
EL BARHDADI, FATIMA	X5712092L	15-10-1975
ZAOUAI, ASMAE	X5712129X	18-03-2001
HEDDAD, RACHIDA	X4280735K	01-01-1966
BOUTAIBI, IBTISSAM	----	23-04-2005
BENMEZIANE, MHAMMED	M149725	01-01-1963
SOLIZ RIOJA, CARINA	6598229	19-12-1985
LAMZIRAA, ISSAM	N462978	21-03-1986
WU, QUNFEN	X5119207M	07-05-1981
BENAICHT, YASSIN	-----	16-01-2003
OUARRALI, AICHA	X5014535Y	01-01-1968
ARDILA, WILLIAM FERNANDO	CC91485876	09-12-1975
LAMZIRAA, ALI	M299866	01-01-1957
MESSAoudi, MOHAMMED	X4217704X	01-01-1968
ZAPATA SALGADO, DIANA MARI	1125078477	06-10-1984
CHAHID, HADDA	X3563795Z	01-01-1955
BAHA, FATIMA	X3379459T	01-01-1983
VEGA RODRIGUEZ, GLADYS	CC63362678	06-06-1963
FAIZ, SAID	R483015	20-06-1985

La Unión a 8 de octubre de 2007.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Lorca

14538 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de Tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión como funcionarios de carrera de veinticuatro plazas de Agente de Policía Local.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de octubre de 2007, relativa a aprobación de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión como funcionarios de carrera de veinticuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2007, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 173 de fecha 28 de julio de 2007 y Boletín Oficial del Estado n.º 188, de fecha 7 de agosto de 2007.

Primero.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ABELLANEDA CANALES, PEDRO ANTONIO	23.281.531-B
2. ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	23.032.495-L
3. ALBALADEJO JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	23.035.746-G
4. ALBALADEJO PERALES, ANA MARÍA	23.029.491-M
5. ALCAIDE BERMEJO, PEDRO	23.288.167-T
6. ALCÁNTARA CÁNOVAS, MARIANO	48.496.418-K
7. ALCARAZ GÓMEZ, ANDRÉS	48.395.407-A
8. ALDERETE ESPARZA, JUAN IGNACIO	48.395.521-W
9. ALEMÁN ZAPATA, EMILIO SALVADOR	48.399.090-Y
10. ALMELA CONESA, ISMAEL	48.416.183-X
11. ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO MANUEL	23.267.315-D
12. ÁLVAREZ PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL	77.707.122-N
13. AMAT DESCO, LAURA	48.477.165-L
14. ANDREO CAYUELA, DAVID	23.297.127-J
15. ÁNGEL MORATA, GABRIEL	77.714.111-D
16. APARICIO ESPINOSA, CARLOS ALBERTO	77.706.929-A
17. APARICIO ESPINOSA, OSCAR	48.393.822-M
18. ARAGÓN LARIO, ÁLVARO	23.274.811-F
19. ARCE SÁNCHEZ, JUAN MARIANO	48.482.877-G
20. ARJONA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	23.019.309-N
21. ASENSIO CUADRADO, ANTONIO JOSÉ	23.278.856-G
22. AYALA RUIZ, RAÚL	23.266.904-N
23. BALLESTER SÁNCHEZ, EMILIO JOSÉ	48.393.031-L
24. BASTIDA CASAS, JOSÉ	48.423.462-K
25. BASTIDA LÓPEZ, SERGIO	34.834.733-Z
26. BAUTISTA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ	48.617.621-Z
27. BELDA TORAL, JOSÉ FRANCISCO	48.422.112-M
28. BELMONTE SEVA, MANUEL	48.497.931-Q
29. BERMEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	77.716.680-W
30. BERMÚDEZ TERRONES, DAVID	23.268.196-Q
31. BLANCO CANET, ALBERTO	24.379.992-S

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
32. BLAYA PÉREZ, RAÚL	48.420.617-M
33. BLAYA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	23.017.742-D
34. BRAVO HERNÁNDEZ, Mª ROSARIO	48.401.000-F
35. BRAVO JOVER, JUAN FRANCISCO	48.419.845-S
36. BRENES GUILLÉN, JUAN MANUEL	23.048.493-D
37. BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	23.028.718-Z
38. CABEZUDO ALFONSO, JAVIER	48.500.847-B
39. CABRERA MECA, PABLO	23.279.960-G
40. CAMPILLO RÍOS, MANUEL	48.478.412-R
41. CAMPOY CUENCA, PEDRO MARÍA	23.276.536-F
42. CANO URREA, VÍCTOR	23.283.774-T
43. CÁNOVAS IZQUIERDO, ANDRÉS	78.709.736-X
44. CÁNOVAS LORCA, PABLO	48.489.698-V
45. CÁNOVAS MUÑOZ, JOSÉ LUIS	48.507.047-R
46. CANTÓ ESTEBAN, RAQUEL	23.025.204-L
47. CARAVACA LIZA, JOSÉ ANTONIO	48.478.381-Q
48. CARBONELL LORCA, FRANCISCO JOSÉ	48.451.877-P
49. CARRASCO MEDINA, CAYETANO	77.720.122-V
50. CARRERES MÁS, JUAN JOSÉ	74.230.228-M
51. CARRIÓN FRUCTUOSO, MIGUEL ÁNGEL	23.057.211-X
52. CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	23.263.518-F
53. CASTILLEJO GRANADOS, INMACULADA	23.269.274-J
54. CASTILLO SÁNCHEZ, DANIEL	23.060.554-H
55. CASTILLO TORRES, MARÍA DOLORES	23.268.463-F
56. CAVA LAG, PEDRO	23.045.505-B
57. CELDRÁN CONTRERAS, JOSÉ JAVIER	23.024.534-Q
58. CERRO ALMAGRO, MIGUEL ÁNGEL DEL	48.541.109-T
59. CERVANTES LINARES, GINÉS	23.018.358-G
60. CIFUENTES GARRES, DANIEL	48.491.669-X
61. CLEMENTE MUNUERA, RAMÓN	48.434.660-H
62. CONESA MUÑOZ, ANTONIO	23.062.451-Y
63. CONESA REQUENA, DIEGO PEDRO	23.058.774-D
64. CROS VERA, RUBÉN DARÍO	48.610.138-Y
65. CUENCA ESPARZA, RAFAEL	23.049.886-E
66. DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	23.008.768-M
67. DELGADO MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	23.037.231-V
68. DENIZ PASCUAL, JULIO	75.238.076-Q
69. DÍAZ GÁZQUEZ, PEDRO JAVIER	23.274.081-J
70. DÍAZ MEDINA, JOSÉ ANTONIO	23.022.606-C
71. DÍAZ PÉREZ, PABLO	23.039.062-P
72. DÍAZ PÉREZ, PEDRO	23.039.063-D
73. DÍAZ REYES, DANIEL	23.032.476-T
74. DORADO MARTÍNEZ, DESIREE	16.576.827-Z
75. DUARTES NOE, GASTÓN CECILIO	48.744.761-X
76. ELENA MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL	73.555.337-A
77. ELÍAS LORENTE, SERGIO	23.282.692-E
78. ESCALONA ACOSTA, MIGUEL ÁNGEL	23.038.799-K
79. ESCUDERO NAVARRO, ANTONIO	23.022.458-X
80. ESPÍN DEL POZO, PABLO JOSÉ	48.524.419-P
81. ESPÍN GEA, JUAN ANTONIO	48.524.890-L
82. ESPUCHE LÓPEZ, MANUEL	48.500.097-C
83. FAJARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	48.488.750-N
84. FELIPE LÓPEZ, MANUEL	47.056.066-K
85. FERNÁNDEZ BALSAS, FRANCISCO JAVIER	77.713.799-L
86. FERNÁNDEZ LÓPEZ, DAVID	48.476.645-M
87. FERNÁNDEZ LORENZO, LIDIA	46.926.900-T
88. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA INMACULADA	47.166.944-Q

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
89. FERNÁNDEZ RUBIO, LEANDRO	77.712.400-T
90. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	23.047.856-Q
91. FERNÁNDEZ-HENAREJOS SÁNCHEZ, SONIA	77.716.286-E
92. FRANCO BASTIDA, HIGINIO DAVID	23.273.988-N
93. FRANCO INIESTA, JOSÉ JAVIER	48.507.570-H
94. GALERA CASTEJÓN, ÁNGEL MANUEL	77.709.321-A
95. GARCÍA ALARCOS, ANTONIO	23.277.669-J
96. GARCÍA ANDREU, JOSÉ DOMINGO	23.057.357-H
97. GARCÍA ANDREU, JUAN FRANCISCO	23.036.125-S
98. GARCÍA AVELLANEDA, DAVINIA	45.300.982-K
99. GARCÍA CANO, JOSÉ MARÍA	48.612.908-Q
100. GARCÍA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER	23.027.415-E
101. GARCÍA FERNÁNDEZ, TOMÁS	48.477.519-M
102. GARCÍA GARCÍA, ALFONSO	48.502.824-X
103. GARCÍA GARCÍA, TOMÁS	48.499.789-B
104. GARCÍA GIMÉNEZ, PEDRO ANTONIO	23.278.062-S
105. GARCÍA GUILLÉN, AGUSTÍN	23.274.621-R
106. GARCÍA GUIRAO, SANTIAGO DAVID	77.569.631-S
107. GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO DE LOS REYES	23.054.161-L
108. GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO	34.805.926-A
109. GARCÍA MOMPEAN, VÍCTOR MANUEL	48.477.326-L
110. GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ DAVID	48.401.800-W
111. GARCÍA NAVARRO, JUAN	23.037.239-W
112. GARCÍA PEÑA, JOSÉ MARCOS	23.028.262-H
113. GARCÍA RUIZ, JUAN JOSÉ	23.275.244-Z
114. GARCÍA URBINA, JENIFFER	47.219.482-E
115. GARCÍA VALERO, Mª ÁNGELES	23.021.477-H
116. GARCÍA-PAGÁN GARCÍA, CRISTÓBAL	23.056.959-B
117. GASPAS TOMÁS, MIGUEL ÁNGEL	48.489.361-W
118. GIMÉNEZ MARÍN, ALFONSO	77.707.528-G
119. GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA	23.261.982-N
120. GINER LASSO, JUAN PEDRO	23.278.174-N
121. GONZÁLEZ ASENSIO, SILVIA	23.040.957-V
122. GONZÁLEZ GARCÍA, RUBÉN	77.710.911-Y
123. GONZÁLEZ GUERRERO, JESÚS	48.495.373-B
124. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	23.044.027-M
125. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MANUEL	48.504.459-N
126. GONZÁLEZ PADILLA, MIGUEL	23.271.721-E
127. GONZÁLEZ PÉREZ, JAVIER	23.033.600-C
128. GONZÁLEZ POVEDA, JOSÉ MIGUEL	48.492.532-E
129. GORRIÑO JIMÉNEZ, PABLO DE	48.492.386-Z
130. GUERRA ARROYO, MANUEL	50.756.557-L
131. GUERRERO ORTIZ, GINESA MARÍA	23.038.480-R
132. GUILLÉN PASCUAL, ROCÍO	23.018.353-E
133. GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁNGEL	23.044.861-B
134. GUTIÉRREZ GARCÍA, ANTONIO	23.019.266-S
135. HARO MALDONADO, MOISÉS	48.504.591-Y
136. HEREDIA SÁNCHEZ, DIEGO ÁNGEL	23.276.840-N
137. HERNÁNDEZ ALACID, SERGIO	52.818.463-K
138. HERNÁNDEZ LUCAS, JOAQUÍN	48.615.122-E
139. HERNÁNDEZ MOYA, JESÚS	23.006.010-F
140. HERNÁNDEZ PICO, JOSÉ ANTONIO	23.006.087-S
141. HERNÁNDEZ REÑASCO, RAFAEL JESÚS	23.024.186-J
142. HURTADO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	23.271.101-T
143. IBAÑEZ PALOMO, ANTONIO ENRIQUE	23.040.853-M
144. IGUALADA GONZÁLEZ, GONZALO	23.052.917-V
145. INIESTA VIVANCOS, CARMEN MARÍA	48.505.870-C

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
146. JIMÉNEZ CÓRDOBA, JESÚS FRANCISCO	48.524.851-A
147. JIMÉNEZ GUIRAO, MARIANO	48.479.362-P
148. LANDÁBURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	77.710.547-X
149. LARA ROMERO, CHRISTIAN	48.425.975-G
150. LIARTE CONESA, JUAN	23.034.917-A
151. LIARTE SOTO, LÁZARO	23.048.037-J
152. LÓPEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO MANUEL	48.456.222-Y
153. LÓPEZ ARAGÓN, VÍCTOR JESÚS	48.476.146-N
154. LÓPEZ ARNALDOS, JOSÉ	48.423.627-W
155. LÓPEZ CORBALÁN, JESÚS ÁNGEL	48.544.049-L
156. LÓPEZ DÓLERA, JOSÉ JOAQUÍN	48.445.590-T
157. LÓPEZ ESPÍN, MANUEL	48.430.641-R
158. LÓPEZ ESPÍN, SERGIO	77.709.287-S
159. LÓPEZ GARCÍA, EMILIO	23.263.085-B
160. LÓPEZ GUIRAO, FRANCISCO ALFONSO	23.009.538-Q
161. LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	23.047.925-Q
162. LÓPEZ LÓPEZ, ISAAC	77.717.422-P
163. LÓPEZ LÓPEZ, JORGE	48.508.782-B
164. LÓPEZ MÁRQUEZ, PEDRO	48.418.923-J
165. LÓPEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	23.286.435-Q
166. LÓPEZ MATA, RUBÉN	47.066.485-K
167. LÓPEZ MOLINA, JUAN PASCUAL	77.708.045-S
168. LÓPEZ NAVARRO, ÁNGEL	23.270.714-G
169. LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	23.276.717-G
170. LÓPEZ ORTIZ, ANDRÉS	23.271.795-G
171. LÓPEZ SÁEZ, FRANCISCO JOSÉ	23.037.480-J
172. LORCA CAPARRÓS, DANIEL	23.042.049-M
173. LORCA GARRIES, FRANCISCO JOSÉ	48.395.162-B
174. LORCA JIMÉNEZ, RUBÉN	48.504.117-S
175. MACIAS MACANAS, FERMÍN	48.428.812-N
176. MADRID GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	23.045.879-V
177. MANZANO SERRANO, ABEL	38.452.909-Z
178. MARÍN GARCÍA, DAMIÁN	48.514.897-P
179. MARÍN GARCÍA, JAVIER	48.417.564-B
180. MARÍN MARTÍNEZ, ALFONSO JOSÉ	23.273.098-L
181. MARÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	77.710.310-A
182. MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO GINÉS	48.423.611-D
183. MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	23.033.011-Y
184. MARTÍN PELLICER, LUIS ANTONIO	23.017.575-A
185. MARTÍNEZ ALCÁRAZ, JUAN ANTONIO	23.016.594-B
186. MARTÍNEZ ASTURIANO, JOSEFA	48.429.022-S
187. MARTÍNEZ BARO, CRISTINA	23.052.035-D
188. MARTÍNEZ CEREZO, JOSÉ ANTONIO	77.706.154-X
189. MARTÍNEZ CORDOBÉS, ANTONIO	23.018.981-Y
190. MARTÍNEZ ESPADA, ANDRÉS	48.483.620-B
191. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO	23.283.139-D
192. MARTÍNEZ FLORES, ALEJANDRO	34.832.441-E
193. MARTÍNEZ FORNET, ALFONSO JAVIER	23.039.482-Z
194. MARTÍNEZ GARCÍA, ÁNGEL	77.722.446-H
195. MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	23.041.785-V
196. MARTÍNEZ GARCÍA, SERGIO	23.041.754-D
197. MARTÍNEZ GÓMEZ, PEDRO	23.049.584-L
198. MARTÍNEZ GUEVARA, FRANCISCO MIGUEL	23.284.653-M
199. MARTÍNEZ HERNÁNDO, JOSÉ DIEGO	23.054.483-L
200. MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ DAVID	48.516.483-F
201. MARTÍNEZ LÓPEZ, OSCAR MANUEL	23.025.845-Q
202. MARTÍNEZ LÓPEZ, RAMÓN	23.014.419-K

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
203. MARTÍNEZ LÓPEZ, RAÚL	23.284.759-L
204. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIO	23.039.890-P
205. MARTÍNEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	23.287.083-C
206. MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO	48.483.186-Z
207. MARTÍNEZ ROMERA, PEDRO	23.279.265-E
208. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN	48.402.078-G
209. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, BALTASAR FRANCISCO	23.285.868-R
210. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JESÚS	77.706.605-R
211. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA NIEVES	77.707.475-C
212. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MOISES	48.488.227-H
213. MARTÍNEZ SOLER, MIGUEL	23.036.481-A
214. MARTÍNEZ-LOSA EZQUERRO, JUAN	16.586.647-J
215. MECA PONCE, BORJA	23.021.761-A
216. MELLINAS MARTÍNEZ, PEDRO MANUEL	23.045.671-Q
217. MENÉNDEZ GÓMEZ, RAÚL	48.393.871-P
218. MENGUAL NAVARRO-SOTO, PEDRO	23.280.790-Y
219. MENGUAL PALAZÓN, FRANCISCO	48.417.004-A
220. MOLINA BUENDÍA, JOSÉ MARÍA	48.976.618-G
221. MOLINO SÁNCHEZ, VICENTE	23.286.185-L
222. MONTERO CÁNOVAS, MOISÉS	23.029.851-C
223. MORALES AYALA, RUBÉN	23.020.697-C
224. MORALES SENABRE, RAFAEL	48.310.177-B
225. MORÁN PEDREÑO, JOSÉ ÁNGEL	23.028.019-M
226. MORENO MEROÑO, ANTONIO RAMÓN	23.033.754-J
227. MORENO MUÑOZ, ANTONIO JAVIER	48.398.737-K
228. MORENO RUIZ, FÉLIX	48.500.240-W
229. MORENO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	23.037.647-L
230. MORENO SORIA, GERMÁN	48.399.320-Y
231. MOROTE ORTIZ, VÍCTOR MANUEL	52.818.191-W
232. MORILLO TOMÁS, MANUEL	11.843.192-D
233. MOYA GARCÍA, LAURA DOLORES	23.274.796-S
234. MOYA RUBIO, JUAN LUCAS	23.274.663-C
235. MULERO CERDÁN, JUAN	23.274.135-K
236. MUÑOZ AMOR, CRISTÓBAL	48.424.298-Y
237. MUÑOZ ANTOLINOS, JOSÉ ANTONIO	23.022.256-S
238. MUÑOZ ANTOLINOS, JUAN PEDRO	23.033.268-X
239. MUÑOZ DOMÍNGUEZ, JOSE MANUEL	77.710.550-J
240. MUÑOZ LUENGO, DAVID	23.021.641-K
241. MUÑOZ PÉREZ, PEDRO	23.020.464-V
242. MURCIA COLL, GLORIA	48.491.958-T
243. MURCIA PASTOR, ELIA	48.481.008-K
244. NAREJOS HERNÁNDEZ, FELIPE	79.109.286-G
245. NAVARRO EGEA, ROSA MARÍA	77.723.370-E
246. NAVARRO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	23.037.107-P
247. NAVARRO MARÍN, ANTONIO	23.275.972-H
248. NAVARRO MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	23.278.163-R
249. NAVARRO MILLÁN, DAVID	23.288.959-X
250. NAVARRO NOGUERA, RAÚL	77.571.625-P
251. NAVARRO SÁNCHEZ, SAMUEL	48.420.342-Y
252. NAVARRO SILVENTE, ASENSIO	23.031.633-P
253. NICOLÁS BERNABÉ, FRANCISCO JOSÉ	23.283.609-L
254. NICOLÁS BERNAL, INMACULADA	48.519.032-A
255. NICOLÁS GERMÁN, FRANCISCO	48.522.010-Z
256. NICOLÁS HERNÁNDEZ, JESÚS	48.515.266-D
257. NICOLÁS LÓPEZ, RAFAEL	52.828.580-H
258. NICOLÁS MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	23.017.923-Y
259. NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	23.269.344-Z

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
260. OJADOS PARRA, ANTONIO	23.033.720-W
261. OJEDA GRAN, JOSÉ MARÍA	77.705.597-M
262. OLMOS PÉREZ, RUBÉN	48.500.566-Y
263. OLTRA SÁNCHEZ, CAROLINA	MARÍA
48.513.620-L	
264. OQUENDO AVILÉS, DANIEL	23.059.704-L
265. ORENES MERINO, SONIA	48.393.292-G
266. ORTÍN NICOLÁS, DAVID	48.397.871-Y
267. PAGÁN ALBA, ALBERTO	48.494.232-C
268. PARDO PAREDES, GUSTAVO ADOLFO	23.030.562-H
269. PARRA ZURANO, ANDRÉS DAVID	23.296.293-F
270. PASCUAL ARJONA, RAÚL	23.273.078-E
271. PASTOR ROS, FRANCISCO	48.429.140-H
272. PAYAN DONATE, CARLOS MARÍA	23.040.736-A
273. PEREIRA LÁZARO, GONZALO	23.026.748-E
274. PEREÑIGUEZ BELANDO, IBÁN	48.489.254-X
275. PÉREZ CARMONA, AGUSTÍN	23.053.963-M
276. PÉREZ CLEMENTE, MONTSERRAT	48.492.912-B
277. PÉREZ GUERRERO, JESÚS DAVID	77.721.067-L
278. PÉREZ JURADO, JOSÉ MARIO	23.288.278-L
279. PÉREZ LEO, JOSÉ LUIS	23.036.448-Q
280. PÉREZ MOLINA, PEDRO	48.493.120-N
281. PÉREZ SAMPER, DANIEL	77.708.846-B
282. PÉREZ SÁNCHEZ, JUAN LUIS	23.038.835-B
283. PÉREZ SÁNCHEZ, MARIANO	77.707.353-J
284. PÉREZ SEGOVIA, FRANCISCO JOSÉ	23.288.668-H
285. PÉREZ SEGURA, TERESA	23.279.519-T
286. PÉREZ TORRES, FRANCISCO	23.023.463-A
287. PONCE DE LEÓN DÍEZ, BERTINO	48.571.575-Z
288. POVEDA PÉREZ, PASCUAL ALBERTO	23.289.667-M
289. REVERTE CUETO, JOSÉ IGNACIO	23.289.093-Y
290. REVUELTA TORRES, FEDERICO	23.278.133-V
291. RIVERA VICENTE, JOSÉ MARÍA	48.446.010-Y
292. RIZO BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER	23.019.700-N
293. ROBLES GARCÍA, PEDRO	23.277.117-J
294. RODRÍGUEZ MARÍN, JOSÉ ALFONSO	77.709.928-N
295. RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	77.711.203-E
296. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JOAQUÍN	48.506.288-R
297. ROMÁN SÁNCHEZ, ÁNGEL	23.267.451-F
298. ROMERA ORTIZ, RAÚL	48.481.074-H
299. ROMERO INIESTA, DAVID	48.481.152-G
300. ROMERO REALES, OSCAR	48.434.423-B
301. ROMERO ROMERO, RAFAEL	48.395.086-G
302. ROMERO SIMÓ, ABELARDO	23.042.595-E
303. ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23.019.477-L
304. RUIZ ASENSIO, ALFONSO	23.283.054-Q
305. RUIZ CARRASCO, BARTOLOME	48.428.329-N
306. RUIZ LARIO, PEDRO FRANCISCO	23.286.231-L
307. SAEZ ZAMORA, GERMÁN	23.057.941-G
308. SALAS HARO, JOSÉ ANTONIO	23.275.227-D
309. SÁNCHEZ ALCARAZ, RICARDO	23.049.766-V
310. SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL	23.042.131-H
311. SÁNCHEZ ESCOLAR, JOSÉ CARLOS	23.035.075-T
312. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	23.259.922-E
313. SÁNCHEZ GÓMEZ, RUBÉN	48.508.318-F
314. SÁNCHEZ GUIRAO, MIGUEL ÁNGEL	77.721.409-Q
315. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	77.710.994-C

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
316. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JULIÁN	77.570.403-M
317. SÁNCHEZ MÉNDEZ, JOSÉ DIEGO	23.272.501-C
318. SÁNCHEZ MORENO, OLGA MARÍA	23.042.365-E
319. SÁNCHEZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO	48.487.920-X
320. SÁNCHEZ ROBLES, ANTONIA BELÉN	77.707.749-H
321. SÁNCHEZ TUDELA, ALFONSO	77.714.132-F
322. SEGURA GARCÍA, FERNANDO	23.289.171-S
323. SENDINO DE LUCAS, REBECA	23.040.896-W
324. SIERRA MARTÍNEZ, DARÍO	77.715.119-M
325. SOTO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	23.027.647-R
326. SOTO SAURA, JOSÉ	23.039.784-V
327. TERRERO MARCOS, PABLO	08.854.048-Z
328. TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN	48.541.756-A
329. TOMÁS FRUTOS, ALFONSO	48.393.548-F
330. TORRALBA GARCÍA, DIEGO	23.017.110-K
331. TORREGROSA LOPE, RICARDO	23.030.799-W
332. ÚBEDA GALLEGU, INMACULADA	23.044.396-Y
333. URREA JIMÉNEZ, LUIS MIGUEL	77.718.751-A
334. VALDIVIESO CÁNOVAS, JUAN IGNACIO	23.026.370-N
335. VALERA AMOR, Mª DEL CARMEN	48.428.657-H
336. VALVERDE GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO	48.422.784-X
337. VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DIEGO	48.509.698-F
338. VERA MUÑOZ, PEDRO LUIS	77.717.340-H
339. VERA PÉREZ, SUSANA	48.480.515-B
340. VIDAL CAMPOS, DAVID	23.042.744-X
341. VIDAL MARÍN, GUSTAVO	48.504.404-A
342. VIDERAS GARCÍA, LUIS MIGUEL	75.759.200-Y
343. VILAR MORENO, LAURA ISABEL	23.026.574-D
344. VILAR PAREDES, JUAN LUIS	23.023.966-T
345. VIVANCOS CÁNOVAS, BLAS	23.036.184-M
346. ZAMORA CÓRDOBA, JUAN JOSÉ	48.495.492-S
347. ZAPATA ESPÍN, ISABEL MARÍA	77.721.524-Q
348. ZARAGOZA COSTA, MARÍA	48.485.410-F
349. SANMARTIN PADILLA, JOSÉ LUIS	23.047.726-R

Excluidos:

Por no aportación de los requisitos de titulación y permisos de conducir:

1. PALAZÓN GONZÁLEZ, JUAN CARLOS 77.721.313-N

Por no reunir el requisito de edad:

2. PERÍN BERNABÉ, FRANCISCO JOSÉ 48.393.769-K

Por no estar en posesión de los permisos de conducir requeridos:

3. GONZÁLEZ CONESA, ALBERTO 23.043.786-V

4. LÓPEZ MARTÍNEZ, RUBÉN 48.497.750-L

5. GARCÍA LÓPEZ, JUAN 23.041.780-N

Por no aportación de la titulación exigida:

6. ESCORIAL CASTAÑO, ANDRÉS 23.002.234-A

7. FERNÁNDEZ ABRIL, PEDRO FRANCISCO 77.570.357-M

8. MARTÍNEZ BARNÉS, OSCAR 48.432.247-C

9. RABAL GRANADOS, MARÍA JESÚS 23.031.052-W

10. TOLOSA TRAVEL, JUAN JOSE 48.617.750-M

Por no haber abonado derechos de examen y no presentación del requisito de titulación exigido:

11. BAÑO JUÁREZ, DAVID 48.493.045-Y

12. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GUSTAVO 48.493.269-t

Por no presentar ningún requisito ni haber abonado derechos de examen:

13. VILCHES RÍOS, JESÚS 02.623.959-G

Por no haber abonado los derechos de examen:

14. CÁNOVAS HERNÁNDEZ, SALVADOR	48.432.467-X
15. CARO GARCÍA, ESPERANZA	77.717.956-J
16. CIFUENTES NAVARRO, JOSÉ ÁNGEL	48.508.833-Q
17. COLL MIRALLES, PEDRO	48.456.305-C
18. DÍAZ LLAMAS, GABINO	77.708.028-K
19. DUQUE JIMÉNEZ, ENRIQUE	23.043.505-N
20. ESPAÑA SÁNCHEZ, JORGE	48.509.648-A
21. GARCÍA NAVARRO, M ^a BEGOÑA	77.709.735-A
22. GIMÉNEZ SÁNCHEZ, RAÚL	77.716.687-D
23. GUARDIOLA MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	48.499.947-P
24. LAGUÍA SIMÓN, ANTONIA MARÍA	48.469.214-A
25. LÓPEZ ARCE, JESÚS	48.524.672-P
26. LÓPEZ CAPEL, FULGENCIO	48.418.378-C
27. MARTÍNEZ CÁNOVAS, JUAN JOSÉ	23.267.200-D
28. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	77.721.405-N
29. MARTÍNEZ IBÁÑEZ, SONIA	77.708.919-S
30. MARTÍNEZ TALAVERA, JOSÉ ÁNGEL	23.026.990-B
31. PALLARÉS SÁNCHEZ, JUAN	23.034.518-H
32. PEDREÑO FENOLLAR, ÁNGEL	48.495.805-Y
33. SÁNCHEZ CÁNOVAS, JOSÉ	48.541.044-G

Presidente:

D.^a Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente: D. Salvador López Fuentes, Jefe de Sección de Administración de Personal, Nóminas y Seguridad Social.

Secretario:

D. Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Jefe de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

Vocales:

- D. Baldomero Ruiz Cuadrado, suplente: D^a María Robles Mateo, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- D. Juan Amorós Sánchez, Subinspector de la Policía Local, suplente: D. José Antonio Sansegundo Gálvez, Oficial de la Policía Local.

- D. Bartolomé López Martínez, suplente: D. Martín Sánchez Albaladejo, ambos a propuesta de la Junta de Personal.

Tercero.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2007, a las 17 horas en el Instituto de Bachillerato Francisco Ros Giner, sito en C/ María Agustina de esta ciudad.

Cuarta.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Molina de Segura

14614 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000224/2007-1010

2.- Objeto del contrato.

- Suministro de cuatro motocicletas para Policía Local
- Lugar de entrega: Molina de Segura
- Plazo de entrega: dos meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 34.000 €

5.- Garantías.

- Provisional: 680 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

cia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula decimotercera.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas.

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

14617 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000227/2007-1010

2.- Objeto del contrato.

- Suministro de camión-grúa multifunción para el almacén municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura

- Lugar de entrega: Molina de Segura
- Plazo de entrega: 45 días

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 72.616 €

5.- Garantías.

- Provisional: 1.452,32 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula decimotercera.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas.

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

14618 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Negociado de Contratación.

- Expediente núm. 000225/2007-1030-08

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Ampliación de Consultorio de Atención Primaria en La Alcayna, de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: Doce meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 824.161,44 €

5.- Garantías.

- Provisional: 16.483,23 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. Públicas.

- Grupo C Subgrupo todos Categoría E.

Molina de Segura a 30 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Murcia**14635 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 835/2007).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 835/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Alumbrado extraordinario para Navi-
dad 2007 en Murcia".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, según el
programa de trabajo especificado en la cláusula 17.2 del
Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos nueve mil euros
(309.000,00 €).

5. Garantía provisional: 6.180,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contra-
tación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 1,
categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de noviembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal. P.D.

Murcia

14195 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UM-406 de Churra (Gestión-Compensación: 0120GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2007, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UM-406 de Churra.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore

el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de septiembre de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

14226 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial Oeste.

Expte: 34/07.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Industrial Oeste.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente: "La normativa propuesta del artículo 29 de la ordenanza del Plan Parcial Industrial de San Ginés es la siguiente:

"Se consideran compatibles con el uso industrial actividades no específicamente industriales, como laboratorios, centros informáticos y en general todas las que dependiendo administrativamente de la industria no se dediquen a procesos de fabricación como pueden ser las de oficinas y las de venta y distribución de los productos correspondientes así como las funciones que complementan la actividad industrial propiamente dicha. Entre ellas se cuentan las destinadas a los servicios personales de los obreros y empleados: comedores, cocinas, vestuarios, servicios médicos y asistenciales etc.

Se permite además como uso compatible el de oficina bancaria.

Estos usos se admitirán vinculados a la industria en los bloques representativos o independientes a ellas en

parcelas exclusivas. En este último caso, sin desvirtuar el uso industrial preferente.

El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 52 de estas ordenanzas.

El uso de garaje y estacionamiento como complementario al industrial o sobre parcela exclusiva.

El uso deportivo en instalaciones propias de una industria y sin fines lucrativos.

Murcia, 10 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

14517 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como Funcionarios de Carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007, en la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a. Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con una antigüedad mínima de dos años.
- b. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.
- c. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, y de vehículos prioritarios.

d. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

e. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

f. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta (2100 2790 00 0200021792), entidad bancaria Caixa, sucursal Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará pública en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a. Un representante de la Conserjería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

c. Un representante de la Policía Local, que debe pertenecer a igual o superior subescala de los puestos convocados, propuestos por los Sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que presten su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A. Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como Agente de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificado oficial, 0,30 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por Titulación (Hasta un máximo de 1'00 punto)

a) Titulación Universitaria superior, 1'00 punto.

b) Titulación universitaria media, 0'50 puntos.

3.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos por curso.

- De 21 a 40 horas: 0,40 por curso.

- De 41 a 60 horas: 0,60 por curso.

- De 61 a 80 horas: 0'80 por curso.

- De 81 a 100 horas: 0'90 por curso.

- De más de 100 horas: 1 punto por curso.

4.- Otros meritos (hasta un máximo de 0'50 puntos)

Felicitaciones, condecoraciones y otros meritos oficiales, 0'20 puntos por cada uno.

B.- Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

1.º Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

2.º Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, a un tema propuesto por el tribunal sobre el régimen jurídico local de los contenidos en el programa de la convocatoria.

3.º Ejercicio: Prueba escrita:

Consistirá resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.º y 3.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de l aspirante.

C.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de concurso será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, según los méritos aportados

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Los tres aspirantes que mayor puntuación global hayan obtenido deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente

propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes. Únicamente se considerará aprobado (de forma provisional) los tres aspirantes propuestos, quienes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

Sexta.- Presentación de documentos y nombramiento.

1. Superado el Curso Selectivo por los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de los seleccionados, y la elevará a la consideración de la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento del mismo como Cabo de la Policía Local.

2. Los Aspirantes propuestos deberán aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Dada la condición de funcionario público (Agente de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, este estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación.

3. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos y condiciones exigidas, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta de nombramiento del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento de estos como funcionarios de carrera, Cabo de la Policía Local. Los nombramientos serán objeto de publicación en el <Boletín Oficial de la Región>.

4. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento.

En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Septima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

Las presentes Bases, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Pedro del Pinatar a 22 de octubre de 2007.—
El Alcalde, José García Ruiz.

Anexo I

Modelo de Instancia

D./D.^a, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, teléfono, con D.N.I. número, enterado del Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principales derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

Tema 2.- La Corona: sus funciones.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 4.- El Gobierno: composición y funciones.

Tema 5.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización.

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 7.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 8.- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento: Fundamento, Concepto y Clases.

Tema 10.- Ordenanza Reguladora de la actuación municipal para la protección de la Salud Pública contra la venta. Dispensación y suministro por cualquier medio de

bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. De San Pedro del Pinatar (Murcia).

Tema 11.- Ordenanza sobre la utilización y ocupación de la vía pública de San Pedro del Pinatar.

Parte Específica

Tema 12.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 13.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.

Tema 14.- Delito de los desórdenes públicos.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 16.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 17.- El delito de lesiones, actuación policial.

Tema 18.- Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policía Locales de la Región de Murcia.

Tema 19.- Identificaciones, normativa.

Tema 20.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia.

Tema 21.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La querrela.

Tema 22.- De la receptación y otras conductas afines.

Tema 23.- La detención. Derechos del Detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 24.- Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 25.- Delitos contra la seguridad del tráfico, diligencias relacionadas.

Tema 26.- Delito de Allanamiento de morada.

Tema 27.- Delito de usurpación.

Tema 28.- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

Tema 29.- El Homicidio y sus formas.

Tema 30.- Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros.

Tema 31.- Delitos contra la libertad: de las amenazas y de las coacciones.

Tema 32.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 33.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales.

Tema 34.- Delitos contra la libertad sexual: de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 35. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurto y robo.

Tema 36.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 37.- Armas reglamentadas, clasificación.

Tema 38.- Permiso de conducción.

Tema 39.- Accidentes de Tráfico, diligencias relacionadas.

Tema 40.- Ley 50/1999 de 23 de diciembre, Sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos, actuación policial.

Yecla

14558 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. Campiña y S.N.U. Riesgo de Avenidas, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 17/2007 José Fajardo Mellinas y Gloria Ibáñez López. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje "El Lentiscar".

Yecla 30 de octubre de 2007.—El Alcalde, acctal., Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Alicia Soto Torres

14219 Acta de notoriedad complementaria de Título público de adquisición.

Doña María Alicia Soto Torres, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en calle Maestro Puig Valera, número 67, bajo, de esta localidad:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de los cónyuges en régimen de gananciales, don Fulgencio Alfaro León y doña Dolores García Peñas, mayores de edad, ambos vecinos de Beniel, provincia de Murcia, domiciliados en calle Corazón de Jesús, 124; provistos de Documento Nacionalidad de Identidad y Número de Identificación Fiscal 22.847.751-B y 22.259.477-P, respectivamente, se está tramitando, con arreglo a los artículos 209 y 210 del Reglamento Notarial, y a los fines de los artículos 199 párrafo b) y 205 de la Ley Hipotecaria y 298 del Reglamento Hipotecario, acta de notoriedad complementaria de título publico de adquisición para acreditar:

Que por herencia de su padre, don Antonio Alfaro Montero, fallecido el día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, careciendo de título escrito e inscrito, don Fulgencio Alfaro León adquirió las siguientes fincas:

1) Descripción.- Urbana.- Edificación de planta baja destinada a vivienda, sita en término municipal de Beniel, calle Corazón de Jesús, marcada con el número 124 de policía, que se levanta sobre un solar de setenta y dos

metros cuadrados, que tiene de superficie construida de setenta y dos metros cuadrados, y que se encuentra distribuida en diferentes habitaciones y dependencias.

Todo linda: Frente o Este, calle de su situación; Derecha entrando, número 122 de la calle Corazón de Jesús, de Antonio González Rodríguez; Izquierda entrando, número 126 de la calle Corazón de Jesús, de Antonio Blas Peñas Ruiz; y Fondo, límite de suelo de naturaleza urbana.

Referencia catastral.- 5030424XH7153A0001 RJ.

y 2) Descripción.- Urbana.- Solar sito en término municipal de Beniel, calle Corazón de Jesús, marcado con el número 124A de policía, con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados, en cuyo interior se encuentra una edificación de planta baja destinada a almacén, que tiene de superficie construida de veintiséis metros cuadrados, careciendo de distribución alguna.

Todo linda: Frente u Oeste, calle de su situación; Derecha entrando, número 126A de la calle Corazón de Jesús, de Antonio Blas Peñas Ruiz; Izquierda entrando, número 122A de la calle Corazón de Jesús, de Antonio González Rodríguez; y Fondo, acequia o canal regante.

Referencia catastral.- 5030914XH7153A0001 UJ.

Registro.- Carecen de inmatriculación.

Y que, por tanto, era tenido, notoriamente, como dueño de las mismas.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda comparecer en la Notaría para exponer y justificar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación del presente.

Santomera a 24 de octubre de 2007.—La Notario.